Nº 4891

27/05/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5516

Se instaura el 27 de Abril de cada año como Día de la Niña y el Niño Migrante..... Pág. 15

Ley N° 5521

Se declara personalidad destacada de la Ciudad en el ámbito del deporte a René Orlando Houseman..... Pág. 16

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 319

Se cesa como Director Médico interino del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich a Néstor Abel Hernández y se lo designa como Director Médico titular..... Pág. 17

Decreto N° 320

Se designa a Fernando Martín Barbiero como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Enlace de Faltas Especiales..... Pág. 18

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 218-MJGGC/16

Se aprueba el Informe Final de Gestión como Subsecretaria de la Subsecretaría de Equidad Educativa presentado por María Soledad Acuña..... Pág. 20

Resolución N° 219-MJGGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Nicolás César Parodi Lascano..... Pág. 21

Resolución N° 220-MJGGC/16

Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 190-MJGGC/16..... Pág. 22

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 130-SSGAE/16
Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 24

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 327-MJYSGC/16
Se autoriza la cesión de la Orden de Compra N° 2900-4285-OC14..... Pág. 26
Resolución N° 328-MJYSGC/16
Se ratifican como auxiliares de funcionario a agentes..... Pág. 28
Resolución N° 329-MJYSGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 29
Resolución N° 330-MJYSGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 30
Resolución N° 331-MJYSGC/16
Se trasladan días de licencia pendientes de usufructuar de agentes..... Pág. 31
Resolución N° 332-MJYSGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 32
Resolución N° 333-MJYSGC/16
Se aprueba la Addenda y su Anexo I al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en Arias 4491..... Pág. 33
Resolución N° 334-MJYSGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 35
Resolución N° 30-SSEMERG/16
Se derogan artículos de la Resolución N° 139-SSEMERG/15 y se aprueba el Plan Operativo de la Dirección General del Sistema Pluvial y de la Dirección General de Tratamiento de Nuevas Tecnologías..... Pág. 37
Resolución N° 37-SSEMERG/16
Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 678-0096-OC16..... Pág. 38
Resolución N° 38-SSEMERG/16
Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 678-0069-OC15..... Pág. 40
Resolución N° 98-ISSP/16
Se acepta la renuncia presentada por Leonardo Mauricio Delaygue Tocchetto..... Pág. 41

Ministerio de Educación

Resolución N° 1653-MEGC/16
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 42
Resolución N° 1671-MEGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 42
Resolución N° 1677-MEGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 44

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 320-MDUYTGC/16
Se aprueba extensión del plazo de entrega de la Orden de Compra N° 24173/14..... Pág. 46
Resolución N° 321-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 48

Resolución N° 322-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 49
Resolución N° 323-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 50
Resolución N° 324-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 51
Resolución N° 325-MDUYTGC/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Internacional N° 644/15..... Pág. 52
Resolución N° 326-MDUYTGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 55
Resolución N° 327-MDUYTGC/16
Se llama a Licitación para la contratación de Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildáñez..... Pág. 56
Resolución N° 328-MDUYTGC/16
Se autoriza visita de la obra Hudson Yard en la ciudad de Nueva York..... Pág. 58
Resolución N° 329-MDUYTGC/16
Se autoriza a concurrir al viaje temático Bauhaus - Laboratorio de la Modernidad que se realizará en las ciudades de Dessau, Berlín, Frankfurt y Main..... Pág. 59
Resolución N° 330-MDUYTGC/16
Se abona la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 a Eduardo José Moreno..... Pág. 61
Resolución N° 331-MDUYTGC/16
Se abona la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 a Ricardo Schiano De Schecaro..... Pág. 61
Resolución N° 332-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 62
Resolución N° 333-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 63
Resolución N° 334-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 64

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2094-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 66
Resolución N° 2095-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 67
Resolución N° 2096-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 68
Resolución N° 3160-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 69
Resolución N° 3161-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 70
Resolución N° 3162-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 71
Resolución N° 3163-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 72
Resolución N° 3164-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 73
Resolución N° 3165-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 74
Resolución N° 3231-MCGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 75

Resolución N° 3330-MCGC/16
Se crea el Registro de Usos Culturales en formato digital..... Pág. 77
Resolución N° 3336-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 78
Resolución N° 3342-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 79
Resolución N° 3343-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 80
Resolución N° 3377-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Lucas Distefano..... Pág. 81
Resolución N° 3386-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Samanta Griselda Pinho..... Pág. 82
Resolución N° 3387-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Ayelén Coccoz..... Pág. 83
Resolución N° 3388-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Estela Rosalina Telerman..... Pág. 84
Resolución N° 3391-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Zulma Verónica Ontivero..... Pág. 85
Resolución N° 3392-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Alfredo José Seoane..... Pág. 86
Resolución N° 3393-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Gabriel Pardo..... Pág. 87
Resolución N° 3394-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Silvina Alejandra Aguirre..... Pág. 88
Resolución N° 3403-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Ana Ojeda Bar..... Pág. 89
Resolución N° 3404-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Marina Karina Benito..... Pág. 90
Resolución N° 3405-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Cecilia Inés Baumgaestner..... Pág. 91
Resolución N° 3406-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por César Abel Lastra..... Pág. 92
Resolución N° 3407-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Lucas Honigman..... Pág. 93
Resolución N° 3408-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Leonardo Javier Cavalcante..... Pág. 94
Resolución N° 3409-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Yuri Doudchitzky Ramos..... Pág. 95
Resolución N° 3410-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Leandro Agustín Kejval..... Pág. 96
Resolución N° 3445-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 97
Resolución N° 3448-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 98
Resolución N° 335-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 99
Resolución N° 336-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 100
Resolución N° 337-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 101

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 19-SSUEP/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 314-SIGAF/16..... Pág. 103
Resolución N° 20-SSUEP/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 315-SIGAF/16..... Pág. 105

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 262-AGIP/16
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 107
Resolución N° 263-AGIP/16
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 108
Resolución N° 265-AGIP/16
Se autoriza a modificar la metodología de registración del comprobante de pago a la Bolsa de Comercio de Santa Fe SA..... Pág. 109
Resolución N° 266-AGIP/16
Se archiva sumario administrativo..... Pág. 111
Resolución N° 267-AGIP/16
Se archiva sumario administrativo..... Pág. 113

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 251-AGC/16
Se otorga licencia sin goce de haberes a Sebastián Pablo Ferreira..... Pág. 117

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 375-CDNNYA/16
Se autoriza pase en comisión de servicios de María Soledad Urribarri..... Pág. 119
Resolución N° 376-CDNNYA/16
Se cancela la inscripción en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales de la Fundación Centro de Investigación y Asesoramiento en Psicología..... Pág. 120

Ministerio de Justicia y Seguridad - Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 1-SSEMERG/16
Se constituye la Comisión de Reglamentación de la Base de Datos de Información contra Incendios..... Pág. 122

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 145-DGSEGUROS/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 303-SIGAF/16..... Pág. 124

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 211-DGSPR/16
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Albosa SRL..... Pág. 126
Disposición N° 212-DGSPR/16
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Luson Seguridad SA..... Pág. 127

Ministerio de Salud

Disposición N° 69-DGADCYP/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-0358-LPU16..... Pág. 129
Disposición N° 71-DGADCYP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-0241-LPU16..... Pág. 131
Disposición N° 98-DGDIYDP/16
Se deja sin efecto la Disposición N° 89-DGDIYDP/16..... Pág. 134
Disposición N° 101-DGDIYDP/16
Se renueva la acreditación al Comité de Ética del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano..... Pág. 135
Disposición N° 174-HGAT/16
Se deja sin efecto la Licitación Privada N° 15/16..... Pág. 136
Disposición N° 326-HBR/16
Se llama a Contratación Menor N° 431-1158-CME16..... Pág. 137

Ministerio de Educación

Disposición N° 150-DGEGP/16
Se aprueban normas que deberán aplicar los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial referidas a la Movilidad Estudiantil en los Bachilleratos..... Pág. 138
Disposición N° 151-DGEGP/16
Se aprueban normas que deberán aplicar los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial referidas a la Movilidad Estudiantil entre Bachilleratos Orientados y planes de estudio para Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de nivel secundario..... Pág. 138
Disposición N° 488-DGAR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 550-0436-CME16..... Pág. 139
Disposición N° 503-DGAR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-1212-CME16..... Pág. 140

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 697-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Pierina Dealessi 1140..... Pág. 143
Disposición N° 698-DGIUR/16
Se autoriza ampliación de superficie para el inmueble sito en Baigorria 3864..... Pág. 144
Disposición N° 699-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en 25 de Mayo 356..... Pág. 148
Disposición N° 700-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Paraguay 354..... Pág. 149
Disposición N° 701-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Libertad 1384..... Pág. 150

Disposición N° 702-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Dorrego 2415..... Pág. 151
Disposición N° 703-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Marcelo T. de Alvear 2263..... Pág. 153
Disposición N° 704-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Corrientes 483/99..... Pág. 154
Disposición N° 705-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 1095..... Pág. 156
Disposición N° 706-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1530..... Pág. 157
Disposición N° 707-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. San Juan 1202..... Pág. 158
Disposición N° 708-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Corrientes 420..... Pág. 159
Disposición N° 709-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Florida 502..... Pág. 160
Disposición N° 710-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Posadas 1564..... Pág. 161
Disposición N° 711-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tacuarí 84..... Pág. 162
Disposición N° 712-DGIUR/16
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Defensa 417..... Pág. 164
Disposición N° 713-DGIUR/16
Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Perú 570/80..... Pág. 164
Disposición N° 714-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Dorrego 2081..... Pág. 165

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 8-DGCOMUNIC/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 8503-1191-CME16..... Pág. 167
Disposición N° 16-DGTALMAEP/16
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 168
Disposición N° 17-DGTALMAEP/16
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 169
Disposición N° 18-DGTALMAEP/16
Se deniega solicitud de información pública requerida por Andreína de Luca de Carballo..... Pág. 169
Disposición N° 62-DGCEM/16
Se autoriza a la Empresa de Servicios Fúnebres Casa Aristegui habilitada en extraña jurisdicción para ejercer en forma ocasional y en casos específicos su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 171
Disposición N° 65-DGCEM/16
Se aprueba precio de entrada en concepto de visita guiada en los Cementerios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 172

Ente de Turismo

Disposición N° 46-DGTALET/16
Se prorroga el acto de apertura de ofertas del Proceso de Compra BAC N° 9268-0500-LPU16..... Pág. 175
Disposición N° 47-DGTALET/16
Se declara fracasado y deja sin efecto el Proceso de Compra BAC N° 9268-1106-CME16..... Pág. 176

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 7-DGISIS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 178
Disposición N° 131-DGTALINF/16
Se aprueba modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 180
Disposición N° 134-DGTALINF/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8056-1219-CME16..... Pág. 182
Disposición N° 135-DGTALINF/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-0560-LPU16..... Pág. 184

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Disposición N° 655-DGTALMHYDH/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 462-0239-LPU16..... Pág. 187
Disposición N° 657-DGTALMHYDH/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 462-0238-LPU16..... Pág. 188
Disposición N° 658-DGTALMHYDH/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 332/16..... Pág. 189
Disposición N° 659-DGTALMHYDH/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 330/16..... Pág. 190
Disposición N° 682-DGTALMHYDH/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 462-0381-LPU16..... Pág. 192

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 15-DGTALMDUYT/16
Se exime de firmar en la Planilla de Registros de Asistencia a agentes..... Pág. 194

Ministerio de Salud

Disposición N° 74-HGNRG/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0070-LPU16..... Pág. 196
Disposición N° 90-HBR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-0676-CME16..... Pág. 197
Disposición N° 91-HBR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 431-0214-CDI16..... Pág. 199
Disposición N° 114-HGAP/16
Se aprueba gasto..... Pág. 200
Disposición N° 117-HGAP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0325-LPU16..... Pág. 201
Disposición N° 123-HGNRG/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 420-0083-CDI16..... Pág. 203
Disposición N° 136-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1050-CME16..... Pág. 204

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actas N° 2881-IVC/14
Acta de Directorio N° 2881-IVC/14 ..... Pág. 206

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 603-ERSP/15
Se sanciona con multa a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F Martin y Martin SA UTE Integra ..... Pág. 208
Resolución N° 604-ERSP/15
Se sanciona a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F Martin y Martin SA UTE Integra ..... Pág. 212
Resolución N° 605-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE ..... Pág. 215
Resolución N° 606-ERSP/15
Se sanciona la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE ..... Pág. 220
Resolución N° 607-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA ..... Pág. 224
Resolución N° 609-ERSP/15
Se sancioan a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE ..... Pág. 228
Resolución N° 610-ERSP/15
Se sanciona la empresa Transportes Olivos SACI y F ? Ashira SA UTE Urbasur ..... Pág. 232
Resolución N° 611-ERSP/15
Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Transportes Olivos SACI y F ? Ashira SA UTE Urbasur ..... Pág. 237
Resolución N° 613-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA ? Emepa SA ? UTE Níttida ..... Pág. 239
Resolución N° 114-ERSP/16
Se hace lugar al reclamo de Rizzo Ángel Salvador ..... Pág. 245

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 36-GA/16
Se aprueba lo actuado en la Licitación Pública N° 1/16..... Pág. 250
Disposición N° 37-GA/16
Se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 2/16..... Pág. 251

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 10546400-DGAYDRH/16
Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en Hospitales..... Pág. 253

Ministerio de Educación

Comunicados N° 15-DGCDO/16
Exhibición y Reconsideración Listados Complementarios Interinatos y Suplencias 2015 - Inscripción Marzo 2016 - Área Educación Inicial..... Pág. 255
Comunicados N° 16-DGCDO/16
Área de Educación Adulto y Adolescentes Nivel Primario Concurso de Ingreso Año 2015..... Pág. 255
Comunicados N° 14-DGCDO/16
Prueba de Idoneidad de Idiomas Extranjeros Nivel Medio 2016..... Pág. 256
Expediente N° 1808348-MEGC/12
Búsqueda de Expediente Nº 1.808.348/MGEYA/12..... Pág. 258
Expediente N° 1549179-MEGC/13
Búsqueda de Expediente ? Expediente Nº 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13..... Pág. 258

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 2-DGCYC/16..... Pág. 259

Jefatura de Gabinete de Ministros

Contratación Directa - Llamado N° 1252-DGTALMJG/16..... Pág. 260
Contratación Directa - Llamado N° 1255-DGTALMJG/16..... Pág. 260

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 506-DGCYC/16..... Pág. 262

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 478-DGALPM/16..... Pág. 263

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 80-HGACD/16..... Pág. 264
Licitación - Llamado N° 556-HGAP/16..... Pág. 264
Licitación - Llamado N° 569-HGATA/16..... Pág. 265
Licitación - Preadjudicación N° 315-HGACA/16..... Pág. 265
Licitación - Preadjudicación N° 384-HGAP/16..... Pág. 266
Licitación - Preadjudicación N° 473-IRPS/16..... Pág. 266
Expediente - Llamado N° 13532383-HBR/16..... Pág. 268
Expediente - Preadjudicación N° 12099188-HO/16..... Pág. 268
Expediente - Adjudicación N° 9023923-HSL/16..... Pág. 270
Expediente - Adjudicación N° 11042770-HBU/16..... Pág. 270
Contratación Directa - Adjudicación N° 1482-HGADS/15..... Pág. 272
Contratación Directa - Adjudicación N° 243-HGADS/16..... Pág. 272
Contratación Directa - Adjudicación N° 320-HGADS/16..... Pág. 273

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 11162620-GOCYC/16..... Pág. 274
Expediente - Preadjudicación N° 3578238-DGAR/15..... Pág. 274
Expediente - Preadjudicación N° 3742317-DGAR/16..... Pág. 275

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 314-DGTALMAEP/16..... Pág. 277
Licitación - Llamado N° 315-DGTALMAEP/16..... Pág. 278
Licitación - Circular con consulta N° 292-DGRU/16..... Pág. 278

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Llamado N° 13588843-ASINF/16..... Pág. 281
Expediente - Preadjudicación N° 12398135-ASINF/16..... Pág. 281

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22361-BCOCIUDAD/16..... Pág. 283
Carpeta - Llamado N° 22378-BCOCIUDAD/16..... Pág. 283
Carpeta - Llamado N° 22381-BCOCIUDAD/16..... Pág. 284
Carpeta - Preadjudicación N° 22333-BCOCIUDAD/16..... Pág. 284
Actuación N° 22323-BCOCIUDAD/16..... Pág. 285

Ministerio Público Tutelar

Contratación Directa - Circular con consulta N° 2-UOA/16..... Pág. 286

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación - Prórroga N° 182-SBASE/15..... Pág. 287

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Expediente - Llamado N° 10508702-DGTALMDUYT/16..... Pág. 288
Expediente - Preadjudicación N° 8789255-DGTALMDUYT/16..... Pág. 288
Resolución N° 327-DGTAYL/16..... Pág. 289

Edictos Particulares

Transferencias N° 147-SECLYT/16..... Pág. 290
Transferencias N° 156-SECLYT/16..... Pág. 290
Transferencias N° 158-SECLYT/16..... Pág. 290
Transferencias N° 159-SECLYT/16..... Pág. 291
Transferencias N° 162-SECLYT/16..... Pág. 291
Transferencias N° 165-SECLYT/16..... Pág. 292
Convocatoria a Asamblea N° 161-SECLYT/16..... Pág. 293

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 1981-HGNRG/15..... Pág. 295
Notificación N° 26-HGNRG/16..... Pág. 295
Notificación N° 141-HGNRG/16..... Pág. 296
Notificación N° 287-HGNRG/16..... Pág. 296
Notificación N° 662-HGNRG/16..... Pág. 296
Notificación N° 13-HMIRS/16..... Pág. 297
Notificación N° 1-HGAPP/16..... Pág. 298
Notificación N° 14-HMIRS/16..... Pág. 298
Notificación N° 97-HNJTB/16..... Pág. 299

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 19858374-DGCEM/15..... Pág. 300
Intimaciones N° 9540820-DGCEM/16..... Pág. 300

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 60484-DGR/12..... Pág. 302
Notificación N° 188460-DGR/12..... Pág. 303
Notificación N° 15249889-DGR/14..... Pág. 306
Notificación N° 1-AGIP/16..... Pág. 307
Notificación N° 10516272-DGR/16..... Pág. 308
Notificación N° 13301394-DGR/16..... Pág. 309

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 1836298-IVC/15..... Pág. 311
Notificación N° 22133231-IVC/15..... Pág. 311

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 13571030-JPCFN26/16..... Pág. 313
Citación N° 13573761-JPCFN4/16..... Pág. 313
Citación N° 13691675-JPICAT24/16..... Pág. 314

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Expediente N° 1325972-DGEMP/16..... Pág. 315

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 5516

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Instaurase el 27 de Abril de cada año como "Día de la Niña y el Niño Migrante" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizará, en la semana del 27 de abril, actividades y campañas de difusión con relación al “Día de la Niña y el Niño Migrante”
Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.° 317/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5516 (Expediente Electrónico Nº 12673112-MGEYA-DGALE-2016) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de abril de 2016.
El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Tagliaferri - Miguel**

LEY N.° 5521

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase personalidad destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito del deporte al señor René Orlando Houseman, en reconocimiento a su trayectoria en el Futbol Nacional e Internacional.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.° 318/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.521 (E.E. N° 11.676.769-MGEYA-DGALE-2016) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de abril de 2016.
El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 319/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ordenanza Nº 41.455 (texto consolidado por Ley n° 5.454), los Decretos Nros. 2.745/87, 92/11, 375/13, la Resolución Conjunta Nº 375/SSySHyF/06 y sus modificatorias, la Resolución N° 1712/MSGC/13, el Expediente Electrónico 261.967-MGEYA-DGAYDRH/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 92/11 se designó, con carácter interino, al Dr. Néstor Abel Hernández, como Director Médico, con 44 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich" del Ministerio de Salud;
Que por Decreto Nº 375/13 se dispuso el llamado a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización para la selección de titulares de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir los cargos de Directores del Área Técnica, Administrativa y Asistencial en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud, en carácter de Titulares Transitorios, con 44 horas semanales, en el marco del Artículo 10.1.2. de la Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87, y conforme a la Resolución N° 375/SSYSHyF/06 y modificatorias;
Que mediante la Resolución Nº 1.712/MSGC/13 se llamó a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, dispuesto por el Decreto N° 375/13, estableciéndose los cargos a concursarse, entre ellos, la Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", y otros;
Que según surge de los presentes actuados el citado Ministerio tramitó el procedimiento concursal para la cobertura del cargo que nos ocupa, estableciendo el primer lugar del orden de mérito a favor del Dr. Néstor Abel Hernández, y cursando las notificaciones de rigor;
Que habiéndose presentado impugnaciones en el marco del procedimiento concursal, las mismas fueron desestimadas por Resolución N° 516/MSGC/16;
Que por lo expuesto, la Sra. Ministra de Salud propicia la designación del Dr. Néstor Abel Hernández, CUIL N° 20-13156664-7, como Director, titular transitorio, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich";
Que a tal efecto resulta necesario dictar un acto administrativo que disponga el cese del mencionado profesional en el cargo de Director Médico, con carácter interino, y designarlo como Director Médico, titular transitorio, ambos cargos en el referido Hospital, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.1.2. de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87, y conforme a la Resolución Conjunta Nº 375/SSySHyF/06, y modificatorias;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Cese, a partir de la fecha del presente Decreto, el Dr. Néstor Abel Hernández, DNI N° 13.156.664, CUIL N° 20-13156664-7, como Director Médico, con carácter interino, del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich“ dependiente del Ministerio de Salud, cargo en el que fuera designado por Decreto N° 92/11.
Artículo 2°.-Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. Néstor Abel Hernández, DNI N° 13.156.664, CUIL N° 20-13156664-7, como Director Médico, titular transitorio, con 44 horas semanales, del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich“ dependiente del Ministerio de Salud, Partida N° 4022.0500.MS.16.002 (P60), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.1.2. de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y conforme a la Resolución Conjunta 375/SSySHyF/06 y sus modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico Consultor Principal 2 (Cirugía General), Día Domingo, titular, con 24 horas semanales, Partida N° 4022.0500.MS.16.954, y el cargo de Jefe División Secretario del Comité de Docencia e Investigación, con 30 horas semanales, Partida N° 4022.0500.MS.16.011 (P.63), todos del citado Hospital.
Artículo 3°.-El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Bou Pérez - Miguel**

DECRETO N.° 320/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 1414/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 2016-11033844 -MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley establece, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Organismo fuera de Nivel Unidad de Enlace de Faltas Especiales bajo la órbita de la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del mencionado Ministerio;

Que mediante Resolución Nº 1414/MHGC/16 se aceptó, a partir del 01 de abril de 2016, la renuncia presentada por el señor Fernando Martín Barbiero, al cargo de Subgerente Operativo transitorio de la Subgerencia Operativa de Asesoramiento Legal, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que surge de los presentes actuados, que el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia, a partir del 01 de abril de 2016, la designación del señor Fernando Martín Barbiero, DNI Nº 21.797.573, CUIL Nº 20- 21797573-6, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Enlace de Faltas Especiales de la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio citado;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 01 de abril de 2016, al señor Fernando Martín Barbiero, DNI Nº 21.797.573, CUIL Nº 20-21797573-6, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Enlace de Faltas Especiales de la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una retribución equivalente a un 95% (noventa y cinco por ciento) de un Director General.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Miguel**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 218/MJGGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 70 y sus normas reglamentarias y 5460 y modificatoria, los Decretos Nros. 1000/99, 714/11, 226/12 y 359/15, la Disposición N° 24/DGOPP/11, el Expediente Electrónico N° 05495031 -MGEYA-MEGC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previendo la figura del Ministro Coordinador o Jefe de Gabinete de Ministros;
Que por el apartado 3 del artículo N° 16 de la citada Ley, se le atribuyó al Jefe de Gabinete de Ministros la competencia para efectuar el control de gestión del Gobierno de la Ciudad;
Que la Ley N° 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión;
Que por el Decreto N° 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70, cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos;
Que por Disposición N° 24/DGOPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprobó la reglamentación que se aplica para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;
Que la referida Disposición establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;
Que por Decreto N° 714/11 se designó a la señora María Soledad Acuña como Subsecretaria de la entonces Subsecretaría de Inclusión Escolar y Comunidad Educativa del Ministerio de Educación, la cual pasó a denominarse Subsecretaría de Equidad Educativa por Decreto N° 226/12;
Que por Decreto N° 359/15, se aceptó, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia de la señora María Soledad Acuña, D.N.I. Nº 24.483.014, CUIL Nº 27-24483014-0, por su desempeño como Subsecretaria de la entonces Subsecretaría de Equidad Educativa del Ministerio de Educación;
Que asimismo, por el mencionado Decreto N° 359/15, se designó, a partir de la citada fecha, a la señora María Soledad Acuña como Ministra de Educación;
Que la mencionada funcionaria presento el informe final de gestión por su desempeño como Subsecretaria;
Que, teniendo en cuenta que la señora María Soledad Acuña en su calidad de Ministra debería aprobar el citado informe, corresponde que de forma excepcional el Ministro Coordinador o Jefe de Gabinete de Ministros dicte el acto administrativo que apruebe el mencionado informe final de gestión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 70;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el informe final de gestión (IF-2016-00925896-MEGC) presentado por la señora María Soledad Acuña, D.N.I. Nº 24.483.014, CUIL Nº 27-24483014-0, por su desempeño como Subsecretaria de la entonces Subsecretaría de Equidad Educativa del Ministerio de Educación, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección general Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaria de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 219/MJGGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 27-MJGGC/16, el Expediente Nº 38603897-MGEYA-DGTALMJG/15 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por PARODI LASCANO, Nicolas Cesar, DNI N° 26.949.054, CUIT N° 20-26949054-4, al contrato de locación de servicios, autorizado por Resolución Nº 27-MJGGC/16, a partir del 01 de junio del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 38603897-MGEYA-DGTALMJG/15, se autorizó, entre otros, la contratación de PARODI LASCANO, Nicolas Cesar, DNI N° 26.949.054, CUIT N° 20-26949054-4, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01/06/2016 la renuncia presentada por PARODI LASCANO, Nicolas Cesar, DNI N° 26.949.054, CUIT N° 20-26949054-4, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución Nº 27-MJGGC/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 220/MJGGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1.727-MHGC/15, la Resolución Nº 190-MJGGC/16 y el Expediente de Ampliatoria Nº 13397198-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 190-MJGGC/16 recaída en el Expediente Nº 9572823-MGEYA-DGTALMJG/16, se autorizó la contratación de ALMANZA MARIÑO, Natalia, DNI N° 94.071.231 CUIT N° 27-94071231-4, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/03/2016 al 31/12/2016;
Que la Dirección Técnica Administrativa y Legal solicita que se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de obra de la persona que se indica en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución Nº 190-MJGGC/16 respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de obra de ALMANZA MARIÑO, Natalia, DNI N° 94.071.231 CUIT N° 27-94071231-4, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF N° 13453632-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2°: Delegase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de una CLAUSULA ADICIONAL, de los respectivos contratos, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 130/SSGAE/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-15, las Leyes Nros. 5460 y 5.503, el Decreto N° 363-AJG-15 y sus modificatorios, el Decreto N° 299-AJG-16, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico Nº 13.350.202- 16 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;
Que, por Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, se sanciono la nueva estructura institucional del Poder Ejecutivo de la Ciudad y mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la organización administrativa de los ministerios, secretarías y subsecretarías que lo componen;
Que, a tal fin, por Decreto N° 299/16 se transfiere la Gerencia Operativa Planetario de la Ciudad de Bs. As. de la Subsecretaria de Gestión Cultural dependiente del Ministerio de Cultura a la Subsecretaria de Ciudad Inteligente dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la tramitada por la Jefatura de Gabinete de Ministros que gestiona una transferencia a favor del Agencia de protección Ambiental con el fin de afrontar los gastos provenientes de Servicios profesionales, técnicos y operativos, la Vicejefatura de Gobierno gestiona un incremento presupuestario con el fin de afrontar los gastos provenientes del Convenio con la Villa 1-11-14, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, aprobadas por Decreto N° 10-GCBA-16 (B.O 4794.);
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2016-13602102-DGOGPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.

Articulo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 327/MJYSGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), los Decretos Nº 95/14 y N° 492/14, el Expediente Electrónico Nº 2014-05323979- -MGEYA-DGSPM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto N° 95/14 aprueba la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y fija los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprueba la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el actuado citado en el visto, tramita contratación de un servicio llave en mano de equipamiento para la grabación de eventos en vehículos patrulleros de la Policía Metropolitana, su entrega, instalación, provisión de partes, repuestos, mantenimiento, servicio técnico y garantía, incluyendo el sistema de hardware, software del cual se va nutrir el equipamiento para su funcionamiento, con el correspondiente sistema de administración informático;
Que por Decreto N° 492/14 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0320-LPU14 y se adjudicó la contratación citada en el primer considerando a la firma XN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71009586-4), por un monto total de dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos treinta y tres mil doscientos (U$S 4.633.200.-);
Que, en consecuencia, se entregó la Orden de Compra N° 2900-4285-OC14;
Que mediante nota recibida con fecha 22 de septiembre de 2015, la firma XN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71009586-4), solicitó autorización para ejercer la facultad prevista en el Artículo 121 de la Ley 2.095, y ceder el contrato perfeccionado a favor de la firma XIDEN S.A.C.I. (CUIT N° 30-52069518-0);
Que como fundamento de su pedido indicó la existencia de problemas para obtener la aprobación de las Declaraciones Juradas Anticipadas de lmportación impuestas por la resolución de AFIP 3252/2012;
Que posteriormente, en virtud del dictado de la Res. Gral. AFIP 3823/15, por la que la Administración Federal de Ingresos Públicos dejó sin efecto la Res. Gral AFIP 3252/12, la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad intimó a la firma XN ARGENTINA S.A. al cumplimiento de las obligaciones contractuales;

Que, en respuesta, la firma puso de manifiesto que, sin perjuicio de las modificaciones en el sistema empleado para la importación del equipamiento, la autoridad de control aún conservaba en observación las autorizaciones solicitadas;
Que el artículo 121 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) establece que: "El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Dicha transferencia o cesión deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad";
Que la reglamentación del artículo 121 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) aprobada por el Anexo I del Decreto N° 95/14 establece que "TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO. La autoridad competente para la autorización de la transferencia es la misma que haya aprobado la adjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. La transferencia y cesión del contrato es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y exhibida en los mismos medios y plazos que la adjudicación.";
Que, conforme surge de la providencia PV-2016-11023509-SICYST y del informe IF-2016-11976295 se ha analizado la capacidad profesional, técnica, económica y financiera de la cesionaria, concluyendo que se encuentra en condiciones para prestar el servicio de mención;
Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad indica que la firma XIDEN S.A.C.I. se encuentra en condiciones de cumplir de manera eficiente y efectiva y propicia la suscripción del Acto Administrativo que autorice la cesión solicitada;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete emitiendo Dictamen Jurídico mediante IF 2015-38778860-PGAAPYF;
Que de conformidad con el Artículo 5 del Decreto N° 492/14, se delegó en el Ministro de Justicia y Seguridad la facultad de dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la ejecución de las presente contratación hasta la finalización de la misma;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se autoriza la cesión de la Orden de Compra N° 2900-4285-OC14.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la cesión de la Orden de Compra N° 2900-4285-OC14, a nombre de XN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71009586-4) a favor de XIDEN S.A.C.I. (CUIT N° 30-52069518-0) emitida en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0320-LPU14, para la contratación de un servicio llave en mano de equipamiento para la grabación de eventos en vehículos patrulleros de la Policía Metropolitana, su entrega, instalación, provisión de partes, repuestos, mantenimiento, servicio técnico y garantía, incluyendo el sistema de hardware, software del cual se va a nutrir el equipamiento para su funcionamiento, con el correspondiente sistema de administración informático, de conformidad con el Artículo 121 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y el Decreto Nº 95/GCBA/14.

Artículo 2.- Notifíquese a la firma cedente y a la firma cesionaria, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, (www.buenosairescompras.gob.ar), comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, y a la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad para la prosecución del trámite. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 328/MJYSGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 1444/MCBA/93 y sus modificatorios y 359/GCABA/16 y las Resoluciones Nros. 2/MJYSGC/07 y 884/MJYSGC/15 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1444/MCBA/93 y sus modificatorios, se aprobaron los adicionales por función de auxiliar de funcionario estableciéndose la dotación y montos de asignación de acuerdo a los Niveles Retributivos;
Que mediante Decreto Nº 359/GCBA/15, se designó al señor Fernando Martin OCAMPO como Ministro de Justicia y Seguridad a partir del 10 de diciembre de 2015;
Que mediante Resolución Nº 2/MJYSGC/07, fueron designados como auxiliares de funcionario a Patricia Susana SANTAPAOLA, CUIL Nº 23-16209442-4, con Nivel Departamento y a Adriana Hortensia ARIAS, CUIL Nº 23-14309365-4, con Nivel División, en el Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que en ese sentido, mediante Resolución Nº 884/MJYSGC/15, se designó a Yanina Natalia RONCONI, CUIL Nº 27-28804773-7, como auxiliar de funcionario con Nivel División del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que por motivos de cambio de funcionario corresponder ratificar los Auxiliares de Funcionarios del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ellos y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1444/MCBA/93 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifícase a partir del 10 de diciembre de 2015, a las señoras Patricia Susana SANTAPAOLA CUIL Nº 23-16209442-4 como auxiliar de funcionario con Nivel Departamento, Adriana Hortensia ARIAS, CUIL Nº 23-14309365-4 y Yanina Natalia RONCONI, CUIL Nº 27-28804773-7, como auxiliares de funcionario con Nivel de División, dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a las interesadas. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 329/MJYSGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016-10527590-MGEYA-DGCOYRI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fue modificada por el Decreto N° 121/GCABA/16;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que mediante IF-2016-10538203-DGCOYRI, se propició, a partir del 1 de febrero de 2016, la designación del señor Jorge Alberto CIAMBOTTI, CUIL N° 23-12615232-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de ocho mil quinientas (8500) Unidades Retributivas;
Que en el expediente citado en el Visto, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad del señor CIAMBOTTI, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dase por designado, a partir del 1° de febrero de 2016, al señor Jorge Alberto CIAMBOTTI, CUIL. N° 23-12615232-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 8.500 Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCBA/15 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Comunicación y

Relaciones Institucionales del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de que notifique al señor Jorge Alberto CIAMBOTTI, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 330/MJYSGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016-10939670-MGEYA-SSSO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fue modificada por Decreto N° 121/GCABA/16;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que mediante IF-2016-10938383-SSSO, se propició, a partir del 1 de febrero de 2016, la designación del señor Carlos Norberto PELLONI, CUIL N° 20-20677540-9, y de la señora Ana Mirian MASIE, CUIL N° 27-18562207-5, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Investigación Criminal dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Operativa de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que en el Expediente Electrónico N° 2016-10939670-MGEYA-SSSO, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad del señor Carlos Norberto PELLONI y de la señora Ana Mirian MASIE, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dánse por designados, partir del 1 de febrero de 2016, al señor Carlos

Norberto PELLONI, CUIL N° 20-20677540-9, con una asignación mensual de 4500 Unidades Retributivas, y a la señora Ana Mirian MASIE, CUIL N° 27-18562207-5, con una asignación mensual de 1700 Unidades Retributivas, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Investigación Criminal dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Operativa de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Investigación Criminal a fin que notifiquen a los interesados, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 331/MJYSGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado Ley Nº 5454), el Decreto Nº 827/GCABA/01 y su modificatorio, la Resolución N° 1060/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico N° 2016-4706313-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto N° 827/GCABA/01 y su modificatorios, establece que la licencia por descanso anual remunerado prevista en el artículo 18 de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley Nº 5454) y no usufructuada, puede ser transferida al año siguiente, por imperiosas razones de servicio, no pudiendo aplazarse por más de un (1) año;
Que por Resolución N° 1060/MJYSGC/15 se dio traslado al año 2016 los días de licencia ordinaria que correspondían al periodo 2014/2015 y que se encontraban pendientes de usufructuar;
Que con posterioridad al dictado de la Resolución N° 1060/MJYSGC/15, diversas unidades de organización solicitan el traslado de licencias ordinarias de agentes omitidos oportunamente;
Que han tomado intervención la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia Operativa de Legales, todas ellas de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por el Decreto N° 827/GCABA/01 y su modificatorio,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Trasládese al año 2016, por razones de servicio, los días de licencia ordinaria pendientes de usufructuar, correspondientes al periodo 2014/2015, en el modo y forma que se detalla en el - IF -2016-13592819-MJYSGC que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Unidades de Organización afectadas y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 332/MJYSGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 1.181, 2.811 y 4.824 (texto consolidado Ley Nº 5.454), la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires -DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley Nº 5.454)-, el Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, el Expediente Nro. 13001928/2016/MGEYA/SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 1.181 se instituyó el Sistema de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de carácter obligatorio y se creó la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASSABA);
Que por Ley Nº 2.811 se disolvió e inició el proceso de liquidación de CASSABA y se derogó la Ley Nº 1.181;
Que por intermedio de la Ley Nº 4.824 (texto consolidado Ley Nº 5.454), se subrogaron en el Tesoro de la Ciudad las obligaciones emergentes del sistema previsional creado por Ley Nº 1.181 y derogado por la Ley Nº 2.811, realizándose la liquidación y pago de las mismas a sus beneficiarios conforme al procedimiento específico que determine la autoridad de aplicación;
Que asimismo mediante la Ley N° 4.824 (texto consolidado Ley Nº 5.454) se creó el Fondo de Asistencia para Abogados, Jubilados, y Pensionados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene por objeto asegurar la administración de los fondos para la atención y pago de los beneficios previsionales surgidos del régimen creado por Ley Nº 1.181;
Que, de igual forma, la Ley Nº 4.824 (texto consolidado Ley Nº 5.454) designó a la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad como Autoridad de Aplicación de la normativa, en tanto que el Decreto Nº 121/GCABA/16, modificatorio de su similar Nº 363/GCABA/15 que estableció la estructura de dicho Ministerio, puso en cabeza de su Dirección General Técnica, Administrativa y Legal la coordinación de la asistencia y las tareas contables relativas a la liquidación a favor de los beneficiarios de la ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante IF-2016-13001622-SSJUS, se estableció la nomina de todos los beneficiarios que han reunido los requisitos necesarios para proceder al pago del mes de Mayo de 2016, indicando, nombre, N° de CUIL, monto a percibir de cada uno de ellos y su respectivo CBU bancario, así como también se procedió a determinar la cifra global de pago la cual asciende a PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 20/100 ($ 221.372,20);

Que la Subgerencia Operativa de Presupuesto de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta cartera Ministerial, emitió la Solicitud de Gastos N° 2539/16;
Que, en tal sentido, correspondería convalidar el gasto, en virtud de tratarse de un servicio que ha resultado indispensable e impostergable atento al carácter de haber previsional de los mismos;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario proceder al dictado del acto administrativo pertinente, por avocación del señor Ministro de Justicia y Seguridad;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2 y 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley Nº 5.454)-,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al sistema de obligaciones previsionales emergentes de la Ley Nº 4.824 (texto consolidado Ley Nº 5.454) de Fondo de Asistencia para Abogados Jubilados y Pensionados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 20/100 ($ 221.372,20.-) por el mes de MAYO de 2016 en concepto de beneficio previsional, conforme el -IF 2016-13593460-MJYSGC que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- La erogación aprobada en el artículo 1 será afectada al presupuesto vigente.
Artículo 3.- Remítase la presente a la Contaduría General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de proceder a efectivizar las tramitaciones necesarias para acreditar los haberes previsionales en los CBU informados de cada uno de los beneficiarios y a la Dirección General de Tesorería dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para sus efectos.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 333/MJYSGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio, la Resolución N° 210/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico N° 2014-08683939-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la locación administrativa del inmueble sito en la calle Arias número cuatro mil cuatrocientos noventa y uno de esta Ciudad (matrícula número dieciséis guion treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete), Nomenclatura catastral: Circunscripción dieciséis, Sección: cincuenta y cinco, Manzana: ciento ochenta y ocho, Parcela: catorce, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a las oficinas de la Fiscalía de Distrito de los Barrios de Saavedra-Núñez, dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Nación (en los pisos segundo -2°- y tercero -3°-), Fiscalías Penales, Contravencionales y de Faltas N° 8 y 11 dependientes del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras dependencias, en Subsuelo, Planta Baja y 1° Piso;
Que por la Ley N° 614 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aprobó el Convenio de Cooperación Nº 04/01, para la continuidad del proyecto de descentralización del Ministerio Público Fiscal, celebrado entre el Ministerio Publico Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el mencionado Convenio, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometió a brindar al Ministerio Público Fiscal, la ayuda material necesaria para el desenvolvimiento físico (edificios y locales) y equipamiento (mobiliario e informático) de las Oficinas Fiscales pertinentes;
Que en tal sentido, con fecha 18 de marzo de 2015 se dictó la Resolución N° 210/MJYSGC/2015 autorizándose la contratación directa para la locación administrativa del inmueble mencionado;
Que con fecha 30 de marzo de 2015, se suscribió un contrato de locación administrativa, registrado por la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaria Legal y Técnica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 17.130, con fecha 08 de abril de 2015;
Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del citado contrato, el valor mensual del canon locativo para el segundo y tercer año se fijaría previa tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires;
Que en atención a lo expuesto en el artículo 28, Inciso 12) apartado e) del Anexo I al Decreto Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio, reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), "...La repartición solicitante tiene a su cargo consensuar con quien resulte propietario del inmueble o, en su caso, con quien lo represente, el valor definitivo del canon locativo mensual...";
Que de acuerdo a la normativa ut supra señalada, de las tratativas llevadas a cabo con el titular del inmueble se llegó a un acuerdo respecto al canon locativo mensual a abonar el cual se fijó en un monto de pesos ochenta y cuatro mil ($ 84.000,00), el cual no supera el veinte por ciento (20%) de la tasación efectuada por el Banco Ciudad de Buenos Aires;
Que el locador presta conformidad a la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires;
Que conforme la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación Administrativa, el locatario se obliga a pagar la suma mensual de pesos trece mil ($ 13.000,00) en concepto de Mantenimiento Integral de los Espacios comunes del Inmueble;
Que se encuentran previstos los créditos necesarios para atender a la presente Addenda y su Anexo I;
Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad mediante IF-2016-12079764-PGAAPYF;
Que en consecuencia, habiéndose cumplimentado los extremos requeridos en la normativa vigente, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Addenda y su Anexo I al contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Arias N° 4491 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, delegándose la suscripción de la misma en el titular de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 inciso 12 punto j) del Anexo I al Decreto N° 95/GCABA/14 y su modificatorio, y por el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad - DNU 1.510/GCABA/97- (texto consolidado Ley Nº 5454),

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Addenda y su Anexo I al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la calle Arias número cuatro mil cuatrocientos noventa y uno de esta Ciudad (matrícula número dieciséis guion treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete), Nomenclatura catastral: Circunscripción dieciséis, Sección: cincuenta y cinco, Manzana: ciento ochenta y ocho, Parcela: catorce, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a las oficinas de la Fiscalía de Distrito de los Barrios de Saavedra-Núñez, dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Nación (en los pisos segundo -2°- y tercero -3°-), Fiscalías Penales, Contravencionales y de Faltas Nros. 8 y 11 dependientes del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras dependencias en Subsuelo, Planta Baja y 1° Piso por la suma mensual de pesos ochenta y cuatro mil ($ 84.000,00), el cual abarca el período desde el 1° de noviembre 2015 al 31 de octubre 2016, y el gasto mensual de pesos trece mil ($ 13.000,00) en concepto de Mantenimiento Integral de los Espacios comunes del Inmueble, de acuerdo con el -IF 2016-13593960-MJYSGC que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Delégase la suscripción de la Addenda y su Anexo I aprobada por el artículo precedente en el titular de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Justicia. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 334/MJYSGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016-11628405-MGEYA-SSSO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por Decreto N° 121/GCABA/16;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que mediante IF-2016-11626146-DGCOPE, se propicia la designación como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Coordinación Operativa dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Operativa de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de mayo de 2016, a la señorita María Florencia SAGARDOY, CUIL N° 27-40090187-8, con un mil trescientas cincuenta (1.350) Unidades Retributivas mensuales; Mauro Gabriel BODELLO, CUIL N° 20-33691860-0, con un mil cuatrocientas (1.400) Unidades Retributivas mensuales; y a María José VERNA, CUIL N° 27-35157584-6, con un mil cuatrocientas cincuenta (1.350) Unidades Retributivas mensuales;
Que en las presentes actuaciones, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad de los agentes mencionados, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Danse por designados a partir del 1 de mayo de 2016, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Coordinación Operativa dependiente de Subsecretaría de Seguridad Operativa de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, a los agentes que se detallan en el -IF 2016-13609631-MJYSGC que como Anexo forma parte integrante de la presente, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Coordinación Operativa dependiente de Subsecretaría de Seguridad Operativa de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de que notifique a los interesados, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 30/SSEMERG/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:
Las leyes Nº 5460; Decreto 695/09, Decreto 363/15, Resolución Nº 139/SSEMERG/15, el Expediente Nº 12680694-MGEYA-SSEMERG-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5460 en su Artículo 18, inciso 15, impone al Ministerio de Justicia y Seguridad, entre otras obligaciones, la de implementar un sistema coordinado y único de emergencias, catástrofes y siniestros,
Que el Decreto 660/11 dispone, entre las responsabilidades de la Subsecretaría de Emergencias, la de entender en los planes de respuesta ante emergencias dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el mismo Decreto, de esta manera, estipula que la Subsecretaría de Emergencias debe generar un programa de mejora continua del sistema coordinado y único de emergencias.
Que en relación a ello, debe planificar, diseñar e implementar políticas, planes, procedimientos y metodologías de control y vigilancia de emergencia y comunicarlos a la ciudadanía.;
Que, mediante el Decreto 695/09, con la finalidad de disponer de herramientas eficaces para resolver en la práctica los problemas reales que se suscitan frente a amenazas en la ciudad y en virtud de la existencia de un proyecto integral y participativo para todas la aéreas involucradas ante una situación de emergencia, se aprueba el Plan Director de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en la norma mencionada se estipula que la Subsecretaría de Emergencias, es la autoridad de aplicación del Plan Director de Emergencias,
Que, asimismo, se faculta a la Subsecretaría de Emergencias a dictar las normas complementarias y aclaratorias que sean necesarias para la implementación de dicho Plan;
Que en el mencionado Plan Director de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las áreas integrantes de este Plan desarrollarán los Planes Operativos correspondientes elevándolos a la autoridad de aplicación para su aprobación y posterior incorporación definitiva;
Que mediante Resolución Nº 139/SSEMERG/15, han sido aprobados e incorporados los Planes Operativos de Emergencias tanto de la Dirección General del Sistema Pluvial (art. 4), como así también el correspondiente Plan de la Dirección General de Tratamiento de Nuevas Tecnologías;
Que en virtud de la presentación por parte de las reparticiones precedentemente mencionadas, de nuevos Planes Operativos de Emergencias, que contienen modificaciones en cuanto a lo aprobado mediante Resolución Nº 139/SSEMERG/15, resulta necesario receptar y aprobar las modificaciones propiciadas;
Que resulta de importancia primordial mantener actualizado el sistema de emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para promover el ordenamiento

y la cooperación entre las actividades de distintas áreas del Gobierno, con el fin de generar un modelo de atención de emergencias efectivo e inmediato;
Por ello y en uso de facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Deróguese el articulo 4 de la Resolución Nº 139/SSEMERG/15, correspondiente al Plan Operativo de la Dirección General del Sistema Pluvial y su Anexo III (IF-2015-13745584-SSEMERG).
ARTÍCULO 2: Deróguese el articulo 14 de la Resolución Nº 139/SSEMERG/15, correspondiente al Plan Operativo de la Dirección General de Tratamiento de Nuevas Tecnologías y su Anexo XIII (IF-2015-13752421-SSEMERG).
ARTÍCULO 3: Apruébase el Plan Operativo actualizado de la Dirección General del Sistema Pluvial, integrante del Plan Director que como Anexo I (IF-2016-12590030-SSEMERG) se adjunta y forma parte de la presente norma.
ARTÍCULO 4: Apruébase el Plan Operativo de la Dirección General de Tratamiento de Nuevas tecnologías, integrante del Plan Director que como Anexo II (IF-2016-12590472-SSEMERG) se adjunta y forma parte de la presente norma.
ARTÍCULO 5: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítanse copias a las Direcciones Generales mencionadas en los anexos a los fines de que tomen conocimiento de la mencionada aprobación. Cumplido, archívese. **Nicolás**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 37/SSEMERG/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Decreto N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 424/MHGC/13, Nº 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 302/DGCyC/13, el Expediente Electrónico Nº 17190417/MGEYA/SSEMERG/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó la Licitación Pública N° 678-0983-LPU14, para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Grupos Electrógenos existentes en el edificio sede del Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaria de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Jorge Newbery 4218, CABA, por un plazo de 24 meses, mediante el sistema denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que se dio cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la normativa vigente y mediante la Resolución Nº RESOL-2015-22-SSEMERG de fecha 16 de Enero de 2015 se adjudico el único renglón a "GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL", CUIT N° 30-70886980-1 por un monto de pesos UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 1.056.000.-);
Que en consecuencia, a través del BAC, se emitió la respectiva Orden de Compra N° 678-0096-OC15 con fecha 21 de Enero de 2015;
Que mediante Expediente Electrónico Nº EX-2016-08475357-SSEMERG, solicitado por el Gerente Operativo del Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias, se solicita realizar las reparaciones del alero de la entrada del edificio, que a causa de las filtraciones provocadas por las lluvias intensas, se produjo el desprendimiento de placas que recubren el frente, y esta situación reviste de una gravedad de gran envergadura, ya que los potenciales daños que el impacto del material desprendido puede producir tanto sobre objetos como sobre personas, pueden llegar a ser irreparables;
Que la Ley N° 2095, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario establecen en su artículo 117 que, una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante, podrá aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original;
Que a tal efecto se requirió al adjudicatario el presupuesto a fin de evaluar la factibilidad presupuestaria y prever el gasto respectivo;
Que, por lo tanto, se han cumplido los requisitos legales para realizar la ampliación registrada por el sistema BAC bajo el número 678-0098-AMP16, por un importe total de pesos treinta y un mil seiscientos ochenta ($ 31.680.-) que implica una ampliación de aproximadamente tres por ciento (3%) sobre el monto de la orden de compra citada.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-GCBA-14 y Nº 1.145-GCBA-09 y concordantes,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la ampliación de la Orden de Compra N° 678-0096-OC15 emitida en el marco de la Licitación Pública N° 678-0983-LPU14, a favor de "GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL", CUIT N° 30-70886980-1 por un monto de pesos treinta y un mil seiscientos ochenta ($ 31.680.-), al amparo de lo normado por el Artículo Nº 117 de la Ley Nº 2095, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 95/14.
Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.
Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4.- Publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a "GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL" y comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y al Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.° 38/SSEMERG/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Decreto N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 424/MHGC/13, Nº 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 302/DGCyC/13, el Expediente Electrónico Nº 16527346/MGEYA/SSEMERG/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó la Licitación Pública N° 678-0937-LPU14, para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Aires Acondicionados existentes en el edificio sede del Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaria de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Jorge Newbery 4218, CABA, por un plazo de 24 meses, mediante el sistema denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que se dio cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la normativa vigente y mediante la Resolución Nº RESOL-2015-4-SSEMERG de fecha 9 de Enero de 2015 se adjudico el único renglón a "ALFREDO SAMPEDRO", CUIT N° 20-23050606-0 por un monto de pesos NOVECIENTOS DOCE MIL ($ 912.000.-);
Que en consecuencia, a través del BAC, se emitió la respectiva Orden de Compra N° 678-0069-OC15 con fecha 16 de Enero de 2015;
Que mediante Expediente Electrónico Nº EX-2016-07156460-SSEMERG, solicitado por el Gerente Operativo del Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias, se solicita realizar los cambios de 2 termostatos que debido al uso han dejado de funcionar y no se encuentran contemplados en la Orden de Compra Original;
Que la Ley N° 2095, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario establecen en su artículo 117 que, una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante, podrá aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original;
Que a tal efecto se requirió al adjudicatario el presupuesto a fin de evaluar la factibilidad presupuestaria y prever el gasto respectivo;
Que, por lo tanto, se han cumplido los requisitos legales para realizar la ampliación registrada por el sistema BAC bajo el número 678-0112-AMP16, por un importe total de pesos dieciséis mil setecientos veinte ($ 16.720.-) que implica una ampliación del uno con ochenta y tres por ciento (1,83%) sobre el monto de la orden de compra citada.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-GCBA-14 y Nº 1.145-GCBA-09 y concordantes,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la ampliación de la Orden de Compra N° 678-0069-OC15 emitida en el marco de la Licitación Pública N° 678-0937-LPU14, a favor de "ALFREDO SAMPEDRO", CUIT N° 20-23050606-0 por un monto de pesos dieciséis mil setecientos veinte ($ 16.720.-), al amparo de lo normado por el Artículo Nº 117 de la Ley Nº 2095, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.
Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4.- Publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a "ALFREDO SAMPEDRO" y comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y al Centro Único de Coordinación y Control, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.° 98/ISSP/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 48/ISSP/16, el Expediente Electrónico N° 13570712/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1 de la Resolución Nº 48/ISSP/16, se designó al Sr. Leonardo Mauricio Delaygue Tocchetto (DNI 30.677.616) en la categoría Auxiliar Administrativo 4° del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que el nombrado presentó formalmente su renuncia al referido cargo, a partir del día 23 de mayo del corriente año, conforme obra en el Expediente Electrónico citado en el Visto;
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente mediante Providencia Nº 13574509/SGISSP/16, informando a esta Instancia que el causante no posee sumarios administrativos en proceso ni pendientes de iniciación y que no tiene asignados bienes de uso y/o consumo de este Instituto;
Que a la luz de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Leonardo Mauricio Delaygue Tocchetto (DNI 30.677.616) al cargo en que fuera designado mediante Resolución N° 48/ISSP/16, a partir del día 23 de mayo de 2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría General y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 1653/MEGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 11264277-MEGC-2016

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular, al agente Rodolfo Luis Vallarino, CUIT N° 20-12819732-0; suplente al agente Myriam Benitez CUIT 27-24341608-1; de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con el Anexo IF-11490165-2016 y IF-11490161-2016, respectivamente; que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1671/MEGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010, el Expediente Electrónico Nº 2015-23935000-MGEYA-DGAMANT, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del gasto originado en la contratación del servicio de mantenimiento en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires detalladas en el Anexo I del Acta Acuerdo (IF-2015-23939677-DGMANT), por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 al 31 de agostoo de 2015, a favor de la empresa Radiotronica de Argentinas S.A. por un importe total de $926.480,29 (pesos novecientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta con nueve centavos);
Que mediante Expediente Electrónico Nº 2997255/DGAR/2015 se realizó la Contratación Directa N° 550-0096 CDI15, cumpliéndose así con los requisitos legales establecidos en el Decreto N° 556/GCBA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/2010, contratando a la empresa Radiotronica de Argentina S.A.;
Que mediante Expediente Electrónico Nº 15486968/DGAMANT/2014, tramita la Licitación Pública Nº 137-SIGAF-15 para la contratación de un plan integral de mantenimiento para los establecimientos mencionados en el Acta Acuerdo;
Que hasta tanto finalizara dicho proceso licitatorio, el cual se encuentra actualmente adjudicado, resultó necesaria e imprescindible la renovación de la contratación de los servicios de mantenimiento, pues ellos son esenciales para asegurar las condiciones de seguridad y habitabilidad de los edificios escolares;
Que por tratarse de un gasto de tracto sucesivo, la presente se encuadra en lo establecido por el Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10, dando cumplimiento al Art. 7º de la norma citada en último término;
Que el monto mensual promedio abonado por el mismo servicio durante los últimos seis meses es de $994.345 (Pesos novecientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco);
Que se efectuó la imputación en la partida presupuestaria respectiva;
Que el cumplimiento de los servicios se encuentra debidamente certificado;
Que la firma Radiotronica de Argentina se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores; Que el período por el que se aprueba el presente gasto no excede el lapso de un trimestre, conforme lo normado por el Art. 7º del Decreto N ° 752/GCBA/2010;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase como Anexo I el informe Nº 23939677/DGAMANT/2015, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Apruébase el gasto originado en la contratación del servicio de mantenimiento en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires detalladas en el Anexo I, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2015, a favor de la empresa Radiotronica de Argentina S.A. por un importe total de $926.480,29 (pesos novecientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta con veintinueve centavos).
Artículo 3.- El presente gasto ha sido imputado en la partida presupuestaria respectiva.
Artículo 4.- La Orden de Pago deberá ser emitida a favor de la firma Radiotronica de Argentina S.A. (CUIT N ° 30-65030983-5).
Artículo 5.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1677/MEGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010, el Expediente Electrónico Nº EX-2014-13368017-MGEYA-DGAMANT, el Expediente Electrónico N° EX - 2015 -28749892-MGEYA-DGAMANT, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del gasto originado en la contratación del servicio de mantenimiento en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires detalladas en el Anexo I del Acta Acuerdo por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2015, a favor de la empresa Radiotronica de Argentina S.A. por un importe total de $ 1.133.878,70 (pesos un millón ciento treinta y tres mil ochocientos setenta y ocho con setenta centavos), monto que incluye la suma de $ 228.804,70 en concepto de materiales no frecuentes;
Que mediante Expediente Electrónico Nº 13368017/DGAMANT/2014, tramita la Licitación Pública Nº 119-SIGAF-15 para la contratación de un plan integral de mantenimiento para los establecimientos mencionados en la certificación de los trabajos realizados;
Que hasta tanto finalizara dicho proceso licitatorio, el cual se encuentra actualmente en actualización de presupuesto oficial, resultó necesaria e imprescindible la renovación de la contratación de los servicios de mantenimiento, pues ellos son esenciales para asegurar las condiciones de seguridad y habitabilidad de los edificios escolares;
Que por tratarse de un gasto de tracto sucesivo, la presente se encuadra en lo establecido por el Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10, dando cumplimiento al Art. 7º de la norma citada en último término;
Que el monto mensual promedio abonado por el mismo servicio durante los últimos seis meses es de $ 1.176.596,20.- (Pesos novecientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco);
Que se efectuó la imputación en la partida presupuestaria respectiva;
Que el cumplimiento de los servicios se encuentra debidamente certificado;
Que la firma Radiotronica de Argentina S.A. se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que el período por el que se aprueba el presente gasto no excede el lapso de un trimestre, conforme lo normado por el Art. 7º del Decreto N° 752/GCBA/2010;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, atento los informes producidos y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado en la contratación del servicio de mantenimiento en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires detalladas en el Anexo I

del Acta Acuerdo, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2015, a favor de la empresa Radiotronica de ArgentinaS S.A. por un importe total de $ 1.133.878,70 (pesos un millón ciento treinta y tres mil ochocientos setenta y ocho con setenta centavos).
Artículo 2.- El presente gasto ha sido imputado en la partida presupuestaria respectiva.
Artículo 3.- La Orden de Pago deberá ser emitida a favor de la firma Radiotronica de Argentina S.A.(CUIT N °30-65030983-5).
Artículo 4.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 320/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, la Ley Nº 4.764, (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/16, el Decreto Nº 363/15 y su modificatorio, la Resolución N° 451/MJGGC/14, el Expediente Nº 2.648.811-MGEYA-SSTRANS/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 2671-SIGAF/13 que tiene por objeto la contratación del Servicio de Provisión e Instalación de Estaciones Automáticas, Bicicletas y Software de Gestión y Mantenimiento de Estaciones Automáticas y Software de Gestión para el Sistema de Transporte Público de Bicicletas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (STPB);
Que mediante la Resolución Nº 451/MJGGC/14 se adjudicó la mencionada licitación a la firma MOVILIDAD INTELIGENTE S.A. - SERTTEL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA U.T.E. (CUIT N °33-71442014-9), por el monto total de pesos sesenta millones ochenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve ($ 60.089.589.-), emitiéndose la Orden de Compra Nº 24173/2014;
Que con fecha 11 de abril del corriente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 122 de la Ley Nº 2.095, el adjudicatario solicitó, mediante nota (IF-2016-13033936-DGMSA), la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación por el plazo de un (1) año, exponiendo los motivos por los cuales se demoró la ejecución de los trabajos objeto de la Licitación de marras, los cuales, señaló, no le eran imputables;
Que según la nota referenciada, la adjudicataria relata que las políticas de importaciones vigentes hasta finales del año 2015, le impidieron el ingreso de elementos e insumos esenciales para el cumplimiento de sus obligaciones (v. gr.: pinos, anclajes, bicicletas, repuestos, etc.), acompañando la documentación aduanera que acredita dicho extremo;
Que, asimismo, la empresa hizo referencia a la ola repentina de robos de bicicletas y a los daños que sufrieran las estaciones automáticas del STPB durante la ejecución del contrato, lo que obligó al desarrollo de tres modelos diferentes de pinos y anclajes reforzados a efectos de paliar la sustracción de los rodados, impidiendo el cumplimiento del cronograma estipulado en los pliegos licitatorios, los que estipulaban la instalación de un total de doscientos (200) estaciones automáticas con una flota de cuatro mil cien (4.100) bicicletas;
Que a raíz de la presentación efectuada por la empresa adjudicataria, la Dirección General de Movilidad Saludable ha tomado intervención, emitiendo un Informe (IF-2016-13129299-DGMSA), en el cual señala que la falta de cumplimiento en el cronograma responde a cuestiones ajenas a la Administración y al adjudicatario;
Que la demora en las entregas estipuladas, se deben a restricciones a la importación de insumos fundamentales, al robo y al vandalismo, al cual le asigna un rol preponderante, y por último, a la necesidad de cambios en el software de administración y gestión del STPB;

Que el Informe referenciado concluye que los motivos expuestos por el adjudicatario resultan válidos y atendibles, y que en aras de la consolidación del STPB y su funcionamiento en forma completa y correcta, debe concederse la extensión del plazo de entrega por el plazo de doce (12) meses;
Que la normativa vigente prevé en el artículo 134 del Anexo I del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2.095, que: "Las penalidades establecidas en este Reglamento no son aplicables cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por la Unidad Operativa de Adquisiciones";
Que la empresa adjudicataria ha renunciado en forma expresa a cualquier eventual reclamo al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de cualquier gasto improductivo y/o daños y perjuicios, y/o cualquier otro reclamo que pudiera surgir con motivo de la presente ampliación de plazo;
Que por lo expuesto, se considera oportuno proceder a la extensión del plazo establecido para las instalaciones de estaciones automáticas y entrega de bicicletas pendientes, pautadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por lo tanto la vigencia del contrato sin aplicación de penalidades a la empresa, por responder a causas no imputables a la misma.
Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y mediante el Decreto N° 363/15 y su modificatorio, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte a la Secretaría de Transporte;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 95/14 y 114/16, Reglamentarios de la Ley Nº 2.095 y 4.764 (Texto consolidado por Ley 5.454),

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la extensión del plazo de entrega del contrato suscripto con la empresa MOVILIDAD INTELIGENTE S.A. - SERTTEL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA U.T.E. (CUIT N ° 33-71442014-9) de acuerdo a la Orden de Compra Nº 24173/14, en el marco de la Licitación que tiene por objeto la contratación del Servicio de Provisión e Instalación de Estaciones Automáticas, Bicicletas y Software de Gestión y Mantenimiento de Estaciones Automáticas y Software de Gestión para el Sistema de Transporte Público de Bicicletas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (STPB), fijándose como nueva fecha de vencimiento contractual el día 18 de mayo de 2017.
Artículo 2º.- Establécese que la presente extensión de plazo se otorga bajo estricta sujeción a las bases y condiciones contractuales, sin novación ni renegociación contractual.
Artículo 3°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte, que deberá notificar a la Empresa MOVILIDAD INTELIGENTE S.A. - SERTTEL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA U.T.E.. Cumplido, Archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 321/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 12.916.226/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre diferentes Programas Presupuestarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la contratación de un Servicio de Consultoría en Asesoramiento de instalaciones y estructura para las obras del Centro Cultural Recoleta;
Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, establece niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2783 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-13.318.359- DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 322/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 12.764.475/SECTRANS/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro de los Programas 51, 92 y 97 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la imputación de diferentes contratos de la Secretaria de Transporte;
Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, establece niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación de los requerimientos nro. 2790 y 2791 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-13.224.942-DGTALMDUYT y IF-13.225.643-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 323/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 12.576.812-MGEYA-DGTALMDUYT-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre diferentes Programas Presupuestarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para la registración de economías, demasías y redeterminaciones de precios del "Parque y Centro De Exposiciones y Convenciones de la CABA" en el Programa 25 y de la "Escuela Siglo XXI" Programa 73;
Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por decreto Nº 10/16, establece niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del Requerimiento Nro. 2746 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-13005274-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 324/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 13.174.060/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del programa 90 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande llevar adelante las obras del Corredor Metrobus Pacífico, dependiente de la Dirección General de Transporte Masivo de Buses Rápidos;
Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, establece niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2784 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-13224699-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 325/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 93, 1.660, 4.352 y 5.460, los Decretos Nros. 65/13, 363/15 y 141/16, las Resoluciones Nrs. 269/MDUGC/2013 y 136/MDUGC/2015, los Expedientes Nros. 2013-726.109-DGINFU y 2015-02168073-MGEYA-DGINFU, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1.660 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH), consistente en las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la cuenca del Arroyo Maldonado y demás medidas complementarias previstas en el Plan Director de Ordenamiento Hidráulico (PDOH) elaborado como parte del Proyecto de Protección contra Inundaciones y en el marco de la Ley N° 93, Plan Director cuyos lineamientos básicos se mencionan en el Anexo I de la primera de las leyes citadas;
Que en ese anexo legal se encuentra previsto el componente denominado Medidas Estructurales, el cual, además de establecer la construcción de los Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y sus Obras Complementarias, teniendo en cuenta que el PDOH había desarrollado anteproyectos de obra para el mejoramiento del drenaje en el resto de la Ciudad, preveía desarrollar esos anteproyectos para la totalidad de las cuencas;
Que dichas obras tienen como finalidad contribuir a prevenir y mitigar las inundaciones que frecuentemente afectan la Ciudad de Buenos Aires, en este caso en la cuenca del Arroyo Vega, que, como es de público conocimiento, con las lluvias veraniegas produce numerosos inconvenientes en la Calle Blanco Encalada y sus zonas aledañas, incluidas las comunas 11,12, 13,14 y 15;
Que la Ley N° 4.352 declaró de interés público y crítico las obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires y prioritaria la cuenca del Arroyo Vega y autorizó al Poder Ejecutivo a contraer en el mercado internacional y/o nacional uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y/o Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y/o CAF Banco de Desarrollo de América Latina y/o cualquier otro Banco y/u Organismos Multilaterales, y/o con Bancos e Instituciones de Desarrollo y Fomento Internacionales, y/u Organismos y/o Agencias Gubernamentales;
Que en virtud de lo antedicho, la Ciudad de Buenos Aires ha solicitado financiamiento del Banco Mundial para el Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la CABA y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de obra, por lo cual, consecuentemente con lo expresado y en virtud del art. 6° de la ley citada en el párrafo anterior, las licitaciones correspondientes deberán tramitarse aplicando la normas, condiciones y procedimientos licitatorios de la mencionada institución internacional de crédito;

Que la mencionada ley dispuso que el producto del financiamiento autorizado debe destinarse a las obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires siendo prioritaria la cuenca del Arroyo Vega;
Que en virtud del Decreto Nº 65/13 se encomendó al entonces Ministerio de Desarrollo Urbano arbitrar las medidas necesarias para materializar la contratación para la construcción de la Obra "Segundo Emisario del Arroyo Vega", autorizándolo a dictar todos los actos administrativos preparatorios que resulten necesarios a tales fines, así como los correspondientes a la aprobación de todos los pliegos que regirán el procedimiento de selección y los actos necesarios hasta la finalización de las obras, incluida la rescisión en caso de corresponder;
Que en su oportunidad, mediante la Resolución N° 269/MDUGC/13 se aprobó el Documento de Precalificación para la Licitación de las Obras: Segundo Emisario del Arroyo Vega, llamándose a Precalificación con dicho Documento a fin de preseleccionar a los licitantes como procedimiento previo y obligatorio para participar de la licitación de las obras mencionadas;
Que, como consta en el Expediente 2013-726.109-DGINFU, con fecha 5 de noviembre de 2013 se procedió a la apertura de antecedentes del “Procedimiento de Precalificación correspondiente a la licitación de las Obras: Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega“, con la presentación de siete empresas o grupos de empresas interesados en participar del procedimiento;
Que efectuado el procedimiento de evaluación y comparación de todas las presentaciones, con fechas 10 de Junio y 23 de julio de 2014 el Comité creado por Resolución N° 378/MDUGC/2013 completó su Informe de Evaluación de Precalificación para la Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega, como resultado del cual se recomendó la precalificación de seis de las siete empresas o asociaciones empresariales participantes, conforme al listado que forma parte de dicho informe, respecto del cual el Banco Mundial emitió su No Objeción con fecha 6 de agosto de 2014;
Que, asimismo, con fecha 27 de abril de 2015 se recibió la No Objeción del Banco Mundial respecto del Documento de Licitación para la Contratación de la Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega, de acuerdo a las normas de dicha institución cuya aplicación autoriza el art. 6º de la Ley Nº 4.352;
Que el Ministerio de Desarrollo Urbano, en virtud de las competencias establecidas por el Decreto N° 65/13, aprobó la documentación licitatoria y el llamado a presentación de ofertas por Resolución N° 136/MDUGC/15, dando cuenta que el proyecto cuenta con el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por la Agencia de Protección Ambiental;
Que en el Expediente N° 2015-02168073-MGEYA-DGINFU, obra la afectación presupuestaria preventiva del llamado a licitación;
Que el 2 de junio de 2015 se llamó a presentación de las ofertas a las empresas y/o consorcios precalificadas según lo requerido por las Normas de Adquisiciones del Banco Mundial y que fueron aprobadas por la Resolución N° 136/MDUGC/2015, con fecha de apertura de ofertas para el 8 de agosto de 2016, siendo las empresas/consorcios precalificados ODEBRECHT SA; SALINI IMPREGILO; SOLETANCHE BACHY FRANCE - CMS BESSAC SAS -TECHINT CIA TECNICA INTERNACIONAL SACI; COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA- ROVELLA CARRANZA SA - CPC SA; BENITO ROGGIO E HIJOS SA - JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SA - SUPERCEMENTO SAIC y GHELLA SPA - DYCASA SA.;
Que debido a la solicitud de distintos consorcios y con la No Objeción del Banco Mundial se prorrogó la fecha de apertura de ofertas en dos ocasiones, por lo cual dicho acto se realizó el 20 de octubre de 2015, presentando sus propuestas las empresas/consorcios ODEBRECHT SA; SALINI IMPREGILO; BENITO ROGGIO E HIJOS SA - JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SA - SUPERCEMENTO SAIC y GHELLA SPA - DYCASA SA.;

Que la Ley N° 5.460 fija entre los objetivos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte "Diseñar e instrumentar los planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y fiscalización de obras públicas";
Que mediante los Decretos Nrs. 363/GCBA/15 y 141/GCBA/2016 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización integrantes de dicha estructura organizativa;
Que por Resolución n° 261/MDUGC/2016 se creó el Comité de Evaluación Técnica el que habiendo analizado las ofertas presentadas, aprobó el informe de evaluación de ofertas;
Que la evaluación técnico - económica llevada a cabo por esta Comisión Evaluadora conforme a las pautas del Pliego de la Licitación N° 644/15, concluye que la oferta N° 3 de BENITO ROGGIO E HIJOS SA - JOSE CARTELLONECONSTRUCCIONES CIVILES SA - SUPERCEMENTO SAIC cumple satisfactoriamente con las condiciones establecidas en los documentos de la licitación, tanto en los aspectos formales de la presentación como en los aspectos jurídicos, económicos-financieros y técnicos, resultando sus precios los más bajos en la comparación, por lo que se recomienda su adjudicación por un monto total incluyendo todos los Impuestos de: PESOS ARGENTINOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES, CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES con 81/100 ($ 1.568.005.493,81) con más DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA MIL UNO con 78/100 (USD 10.140.001,78) con más EUROS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO con 79/100 (25.729.125.79);
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades establecidas por la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de las facultades que le atribuyen la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 65/13,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°- Apruébase la Licitación Pública Internacional N° 644/15, para las Obras: Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega en el Marco del Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones, en el marco de la Ley N° 4.352.
Artículo 2°- Adjudícase al consorcio de empresas formado por BENITO ROGGIO E HIJOS SA - JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SA - SUPERCEMENTO SAIC, el contrato de obra pública mencionado en el artículo precedente por un monto total PESOS ARGENTINOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES, CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES con 81/100 ($ 1.568.005.493,81) con más DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA MIL UNO con 78/100 (USD 10.140.001,78) con más EUROS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO con 79/100 (25.729.125.79).
Artículo 3°- Las erogaciones con causa en el contrato de la obra que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio y previsionadas en los ejercicios presupuestarios subsiguientes, según sus montos y plazos de ejecución.
Artículo 4°- Facúltase al Director General del Organismo fuera de nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Plan Hidráulico a emitir todos los actos administrativos de trámite necesario para la consecución de la obra, según lo establecido por el documento de licitación aprobado por la Resolución N° 136/MDUGC/2015, con el acuerdo, en los casos que corresponda, del BIRF.

Artículo 5.- Establécese que el señor Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico tendrá a su cargo la suscripción de los certificados provisorios de avance de obra emitidos por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) que corresponden a la obra objeto de la presente resolución.
Artículo 6°-. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte a fin de que tome nota del procedimiento aprobado mediante la presente y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Financiamiento con Organismos Multilaterales de Crédito para su conocimiento, a la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico para la prosecución de su trámite y demás efectos y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 326/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 698/MHGC/08, el E.E.N° 11.942.183-MGEYA-DGTALMDUYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Unidad Auditoria Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita la designación del señor Julio Ignacio Davant, CUIL Nº 20-36259206-3 como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 2 de mayo del 2016;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ha tomado la debida intervención al respecto, sin formular objeciones a lo peticionado;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 2 de mayo del 2016, al señor Julio Ignacio Davant, CUIL Nº 20-36259206-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Auditoria Interna, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 1.800 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, notificación del interesado y demás efectos, remítase a la Unidad de Auditoria Interna de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 327/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 93, 1.660, 4.352 y 5.460, los Decretos N° 668/11, 363/15, 141/16 y 312/16, el Expediente N° 10520928-MGEYA-UPEPH/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de licitación para la CONTRATACIÓN DE OBRAS GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS URBANAS EN ÁREAS MARGINADAS DE LA CUENCA CILDÁÑEZ, que comprende la ejecución de un Área de Retención Transitoria de Excedentes Hídricos y tres ramales: Ramal Asturias Sur, Ramal Nágera y el Ramal Villa 6, en un plazo de ejecución total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días;
Que la Ley 1660 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, consistente en las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la cuenca del Arroyo Maldonado y medidas complementarias resultantes del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico (PDOH), elaborado como parte del Proyecto de Protección contra Inundaciones que tramitó en el marco de la Ley N° 93, Plan Director cuyos lineamientos básicos se mencionan en el Anexo I de la Ley 1.660;
Que el PDOH ha desarrollado anteproyectos de obra para el mejoramiento del drenaje en el resto de la Ciudad, contemplando llevar hasta el nivel de proyecto ejecutivo todas las cuencas que descargan aguas de lluvia en el Río de la Plata y en el Riachuelo, lo cual incluye la instalación de nuevos sumideros, colectores secundarios e intervenciones en las cuencas de los arroyos Medrano, Vega, Ochoa, Elía, Erézcano, Cildañez, Larrazábal, Escalada y La Boca-Barracas;
Que el Decreto N° 668/11 aprobó la Licitación Pública Internacional correspondiente al Pedido de Propuestas titulado: PP N° 1/2008, País: República Argentina, Nombre del Proyecto: Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, N° del Préstamo: 7289-AR y adjudicó la contratación de los servicios de consultoría correspondientes a la "Elaboración de Proyectos Ejecutivos para Varias Cuencas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Estudios Complementarios del Riachuelo", en el marco de la Ley N° 1.660 y su reglamentación, el Convenio de Préstamo BIRF N° 7.289-AR, y demás normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina, habiéndose ejecutado los servicios mencionados satisfactoriamente;

Que la Ley N° 4.352 declaró de interés público y crítico las obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires y autorizó al Poder Ejecutivo a contraer en el mercado internacional y/o nacional uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito a fin de financiar dichas obras, estableciendo que el financiamiento autorizado se regiría por la ley y jurisdicción que correspondiera de acuerdo a los usos y costumbres generalmente aceptados según el tipo de operación que se instrumente;
Que la Ciudad de Buenos Aires ha solicitado financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la CABA y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de obra, por lo cual las licitaciones correspondientes deberán tramitarse aplicando la normas, condiciones y procedimientos licitatorios de la mencionada institución internacional de crédito;
Que la ley 5.460 estableció la estructura ministerial actualmente vigente fijando entre los objetivos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte el de diseñar e instrumentar los planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y la fiscalización de obras públicas y que el Decreto Nº 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N ° 141/16, que, entre las responsabilidades primarias de los organismos integrantes del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, establece los objetivos de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Plan Hidráulico (UPEPH);
Que en virtud de dichas competencias, la UPEPH ha elaborado el Documento de Licitación para las Obras arriba mencionadas, conforme los formularios estándar del Banco Mundial y que con fecha 24 de marzo de 2016 dicha institución internacional de crédito se ha expedido otorgando la No Objeción al documento licitatorio;
Que mediante Decreto N° 312/16 se aprobó la documentación licitatoria correspondiente a la Contratación de Obras: Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildáñez, autorizándose al señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, conforme la documentación contemplada en el Artículo 1° de dicho decreto, delegándosele en este Ministerio las facultades de dictar todos los actos administrativos que sean necesarios para la adjudicación de dicha licitación, la suscripción del pertinente contrato y la ejecución de la obra hasta su finalización y recepción definitiva, así como a rescindir el contrato en caso de corresponder;
Que de acuerdo a las normas del Banco Mundial antes mencionadas es conveniente la creación de un Comité Técnico de Evaluación a fin de comparar y evaluar las ofertas que se presenten en el mencionado procedimiento licitatorio;
Que el Sr. Ministro de Hacienda según las atribuciones conferidas en la Ley 5.460 designa al Dr. Roberto Pagano (DNI N° 10.479.883) y al Lic. Javier Salas Bulacio (DNI N°28.987.605) como integrantes del Comité antes mencionado;
Que el Sr. Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte según las atribuciones conferidas en dicha Ley designa al Ing. Eduardo Samuel Cohen (DNI N° 4.441.404) y al Dr. Juan Carlos Alesina (DNI N °16.939.095) como integrantes del mencionado Comité;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 312/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°- Llámese a Licitación para la CONTRATACIÓN DE OBRAS GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS URBANAS EN ÁREAS MARGINADAS DE LA CUENCA CILDÁÑEZ en el marco de la Ley N ° 4.352, sus normas relacionadas y demás normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina, con el Documento de Licitación aprobado mediante Decreto N°312/16.
Artículo 2°- Las ofertas deberán presentarse personalmente en la Sala de Aperturas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, 5° piso, el día 28 de Junio de 2016 a las 12.30 hs., en dos (2) copias de papel. Las ofertas enviadas por vía de correo electrónico y/o las que se reciban en lugar distinto al indicado y/o después de la fecha y hora de cierre que se fije no serán tomadas en cuenta.
Artículo 3°- La documentación licitatoria así como todas las circulares aclaratorias y/o enmiendas que de la misma pudieren emitirse, se encontrará publicada en la Página Web de este Ministerio http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Artículo 4° - Podrán presentarse consultas por escrito o por mail respecto de dicho Documento Licitatorio, por el plazo que se fija en dicho documento de licitación, en la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en Av. Martín García 346, 5° piso, Teléfono: 5030-9400 int. 5210, Correo electrónico: m-giorgi@buenosaires.gob.ar, durante días hábiles de 11 a 16 hs.
Artículo 5° - Créase el Comité de Evaluación Técnica del procedimiento de licitación mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución, integrado por el Dr. Roberto Pagano (DNI N° 10.479.883), el Lic. Javier Salas Bulacio (DNI N°28.987.605), el Ing. Eduardo Samuel Cohen (DNI N° 4.441.404) y el Dr. Juan Carlos Alesina (DNI N°16.939.095).
Artículo 6° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a fin de que realice dichas publicaciones y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Obras, a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Plan Hidráulico para la prosecución de su trámite y demás efectos. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 328/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, la Disposición Nº 344/DGCG/11, el Expediente Nº 13.182.861/SSPROY/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la participación del Subsecretario de Proyectos Arq. Álvaro García Resta DNI Nº 26.932.366, para realizar una visita a la obra Hudson Yard en la ciudad de Nueva York entre los días 22 y 23 de mayo, y luego participará de la segunda fase del Proyecto de Asistenca Técnica en Planificación Urbana, organizado por el Banco Mundial, que se realizará en la ciudad de Washington, entre los días 24 y 27 de mayo del corriente año, en representación de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que los temas a desarrollar guardan directa relación con las funciones asignadas a la Subsecretaría de Proyectos siendo de suma relevancia para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizar la visista de la Obra Hudson Yard, como así también la participación de la segunda fase del Proyecto de Asistencia en Planifiacación Urbana.
Que de acuerdo al cronograma de actividades y la disponibilidad de vuelos es necesario autorizar la participación entre los día 20 y 27 de marzo del corriente año;
Que por los motivos expuestos corresponde la entrega de fondos para solventar los gastos inherentes viáticos, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 477/11, de Disposición Nº 344/DGCG/11 anexo II y de la Resolución Nº 1415/MHGC/2013 Anexo.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 8° del Decreto Nº 477/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizase al Subsecretario de Proyectos Arq. Álvaro García Resta DNI Nº 26.932.366 a realizar una visita de la obra Hudson Yard en la ciudad de Nueva York entre los días 22 y 23 de mayo, y participar de la segunda fase del proyecto de asistenca técnica en planificación urbana, organizado por el Banco Mundial, que se realizará en la ciudad de Washington, entre los días 24 y 27 de mayo del corriente año, ambas ciudades de Estados Unidos de Norteamérica.
Artículo 2º.- Entrégase a la Subsecretaría de Proyectos un fondo no documentado por la suma de PESOS CATORCE MIL CINCUENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 14.052,18) para atender gastos de viáticos del funcionario autorizado en el artículo 1º de la presente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Nº 344-DGCG-2011.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir la erogación de que se trata, la cual asciende a la suma total de PESOS CATORCE MIL CINCUENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 14.052,18) en una orden de pago, la que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente Nº 12717/5, Sucursal 66, (Beneficiario Nº 187.130) del Banco de la Ciudad de Buenos Aires perteneciente a la Subsecretaria de Proyectos.
Artículo 4°.- Déjase establecido que el responsable de la administración de los fondos y su posterior rendición será el Subsecretario de Proyecto Arq. Álvaro García Resta DNI Nº 26.932.366.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese a la Subsecretaria de Proyectos y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autenticada acompañada a tal efecto. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 329/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, la Resolución Nº 1415/MHGC/2013, la Disposición Nº 344-DGCG-2011, el Expediente Nº 11.854.176/SSPLANE/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la participación del señor Subsecretario de Planeamiento, Arq. Carlos Alberto Colombo DNI Nº 18.032.641, en el viaje temático "Bauhus - Laboratorio de la Modernidad" a realizarse en la Ciudades de Dessau, Berlín, Frankfurt y Main, Alemania, entre los días 5 y el 11 de junio del corriente;
Que los temas a desarrollar guardan directa relación con las funciones asignadas a la Subsecretaría de Planeamiento siendo de suma relevancia para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la participación del Subsecretario de Planeamiento, Arq. Carlos Colombo;
Que de acuerdo al cronograma de actividades y la disponibilidad de vuelos es necesario autorizar la participación entre los días 4 y 12 de junio del corriente;
Que "Inpolis" del Ministerio de Relaciones Internacionales de Alemania cubrirá los gastos inherentes a pasaje, alojamiento y comida durante la visita;
Que por los motivos expuestos corresponde la entrega de fondos para solventar los gastos inherentes viáticos, en los términos previstos en el artículo 14 del Decreto Nº 477/11, en la Disposición Nº 344- DGCG-2011, Anexo II, y en la Resolución Nº 1415/MHGC/2013.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 8° del Decreto Nº 477/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase al señor Subsecretario de Planeamiento, Arq. Carlos Alberto Colombo DNI Nº 18.032.641, a concurrir al viaje temático “Bauhaus - Laboratorio de la Modernidad“ que se realizará en las Ciudades de Dessau, Berlín, Frankfurt y Main, de la República Federativa de Alemania, entre los días 4 y 12 de junio del corriente al año.
Artículo 2º.- Entrégase a la Subsecretaría de Planeamiento un fondo no documentado por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 20/100 ($ 13.138,20) para atender gastos de viáticos del funcionario autorizado en el artículo 1º de la presente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Nº 344-DGCG-2011.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir la erogación de que se trata, la cual asciende a la suma total de PESOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 20/100 ($ 13.138,20), en una orden general de pago la que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente Nº 26297/6, Sucursal 111 (Centro) (Beneficiario Nº 2841) del Banco de la Ciudad de Buenos Aires perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento.
Artículo 4°.- Déjase establecido que el responsable de la administración de los fondos y su posterior rendición será el señor Subsecretario de Planeamiento, Arq. Carlos Alberto Colombo DNI Nº 18.032.642.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Planeamiento, a las Gerencias Operativas Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autenticada acompañada a tal efecto. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 330/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, los Decretos Nros. 1.000/99 y 295/16, el EX-2016-13187274-MGEYA-SSPLANE, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley Nº 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, prestando, a la vez, colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;
Que por Decreto Nº 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 70;
Que en el artículo 14 del citado Decreto, reglamentario del artículo 25 de la Ley, se establece que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;
Que por la referida actuación, el Arq. Eduardo José Moreno, CUIL N° 20-05189309-4, presentó el Informe Final de Gestión (IF-2016-13192230-MGEYA-SSPLANE), con motivo de haber cesado mediante el Decreto Nº 295/16, en su función de Consejero del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, al 31/03/2016;
Que la Subsecretaría de Planeamiento, ha intervenido al respecto;
Que, por lo expuesto, y con la aprobación del suscripto a dicho informe, corresponde abonar al Arq. Eduardo José Moreno, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Abonar al Arq. Eduardo José Moreno, CUIL N° 20-05189309-4, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70, con motivo de haber cesado al 31/03/2016, en su función de Consejero del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, cuya retribución será la que detentaba a esa fecha y por el término de un (1) mes.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento, notificación del interesado y demás fines, remítase a la Subsecretaría de Planeamiento. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 331/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, los Decretos Nros. 1.000/99 y 295/16, el EX-2016-13187274-MGEYA-SSPLANE, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley Nº 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, prestando, a la vez, colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;
Que por Decreto Nº 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 70;
Que en el artículo 14 del citado Decreto, reglamentario del artículo 25 de la Ley, se establece que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;
Que por la referida actuación, el Arq. Ricardo Schiano De Schecaro, CUIL N° 20-14194775-4, presentó el Informe Final de Gestión (IF-2016-13280113-MGEYA-SSPLANE), con motivo de haber cesado mediante el Decreto Nº 295/16, en su función de Consejero del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, al 31/03/2016;
Que la Subsecretaría de Planeamiento, ha intervenido al respecto;
Que, por lo expuesto, y con la aprobación del suscripto a dicho informe, corresponde abonar al Arq. Ricardo Schiano De Schecaro, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Abonar al Arq. Ricardo Schiano De Schecaro, CUIL N° 20-14194775-4, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70, con motivo de haber cesado al 31/03/2016, en su función de Consejero del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, cuya retribución será la que detentaba a esa fecha y por el término de un (1) mes.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento, notificación del interesado y demás fines, remítase a la Subsecretaría de Planeamiento. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 332/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 13.327.494/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programas 57 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la imputación correspondiente de los gastos realizados por Caja Chica de la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica;
Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, establece niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2858 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-13.424.824-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 333/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 21.206.708/ SSTRANS/2015, 25.746.891/SSTRANS/2015, y 24.653.041/SSTRANS/2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programas 6 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el servicio de activación de Roaming para teléfonos celulares asignados a distintos funcionarios de la Subsecretaria de Transporte;
Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, establece niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación de los requerimientos nro. 2675, 2846 y 2847 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en los siguientes Anexos I (IF-2016-13.431.428-DGTALMDUYT, IF-2016-13.425.091-DGTALMDUYT/ y IF-2016-13.424.662-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 334/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 12.298.798/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programas 2 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la Adquisición de un Apple tv para la Subsecretaria de Proyectos de este Ministerio;
Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, establece niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2711 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-13.338.745-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 2094/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº EX-2016-09668256- -MGEYA-DGFYEC-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-09951243- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2095/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº EX-2016-09676535- -MGEYA-DGFYEC-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-09951488- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2096/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº EX-2016-09677146- -MGEYA-DGFYEC-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-09951736- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3160/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11409756- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12088425- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3161/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11322085- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12088468- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3162/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11264056- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12088506- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3163/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11410982- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12088532- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3164/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11325375- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12088577- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3165/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11411315- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12088629- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3231/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 556/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/10, el Expediente Electrónico Nº 9.989.815-16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, tramita el pago a favor de la firma TRANSPORTE TALCAHUANO S.A. por el servicio de distribución de la revista Cultura B.A. en diversos puntos de la Ciudad de Buenos Aires, durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año;
Que, por dadas las diversas actividades y eventos organizados por este Ministerio de Cultura, que se llevan a cabo durante todo el año, fue de imprescindible necesidad continuar de forma ininterrumpida con el servicio de marras;
Que, mediante el Expediente Electrónico N° 13.523.051-14 se tramitó la Licitación N° 500-0784-LPU14 para prestar el servicio de marras, finalizando el día 31 de diciembre del año 2015.
Que, mediante Expediente Electrónico Nº 3.769.135-16 se tramitó la Licitación Pública N° 500-0080-CME16, que se encuentra adjudicada desde el mes de abril del corriente año a la firma VOX SOLUCION EMPRESARIAL S.R.L.
Que, dicho organismo previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que, se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo que pasa a formar parte de la presente norma.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 556-10, su modificatorio Nº 752-10 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº2.095 (B.O.C.B.A. Nº2.557),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN ($78.100.-) a favor de la firma TRANSPORTE TALCAHUANO S.A. por el servicio de distribución de la revista Cultura B.A. en diversos puntos de la Ciudad de Buenos Aires, durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año.
Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, el proveedor deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. El proveedor deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- Establécese que en cumplimiento de la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo SADE IF-2016-12208965- -MCGC que pasa a formar parte de la presente norma.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.
Lopérfido

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3330/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley 5.240, el Expediente N° 12424586-MGEYA-DGTALMC-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 5.240 define a los Centros Culturales y el artículo 2° de dicho ordenamiento los clasifica según su capacidad;
Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que los Centros Culturales deberán inscribirse en el Registro de Usos Culturales dependiente de la Subgerencia Operativa de Regimenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, o la que en el futuro la reemplace, conforme lo establecido en su Anexo I;
Que el artículo 4° de la norma prevé que para funcionar los Centros Culturales deben iniciar el trámite de habilitación en el organismo competente a tal fin;
Que a los efectos de iniciar el trámite de habilitación ante la autoridad competente, los centros Culturales deben contar con la inscripción en el Registro de Usos Culturales referido en el artículo 3° de la mencionada Ley;
Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Créase en formato digital el Registro de Usos Culturales previsto en la Ley 5.240, que dependerá de la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio o la que en el futuro la reemplce.
Artículo 2°.- Apruébase el procedimiento para la inscripción de los Centros Culturales en el Registro de Usos Culturales (Ley 5.240) y para la presentación del informe anual de actividades que aquellos deberán efectuar ante la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio o la que en futuro la reemplace, establecido en el Anexo I SADE IF-2016-12439650-MCGC.
Artículo 3°.- Establécese que la inscripción en el Registro de Usos Culturales (Ley 5.240) es al sólo y único efecto de permitir el inicio del trámite de habilitación previsto en el artículo 4° de la Ley 5.240, sin que ello implique autorización para funcionar.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incorpórese a la página web de este Ministerio y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, quien comunicará la presente a la Agencia Gubernamental de Control dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3336/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11945575- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12467041- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3342/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11326144- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12469010- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3343/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11409540- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12469292- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3377/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.849.229-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Lucas Distefano.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Lucas Distefano en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3386/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 16.314.831-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Samanta Griselda Pinho.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Samanta Griselda Pinho en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3387/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.790.361-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Ayelén Coccoz.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Ayelén Coccoz en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3388/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 10.588.845-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Estela Rosalina Telerman.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Estela Rosalina Telerman en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3391/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 18.415.127-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Zulma Verónica Ontivero.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Zulma Verónica Ontivero en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3392/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.743.432-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Alfredo José Seoane.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Alfredo José Seoane en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3393/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 18.414.644-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Gabriel Pardo.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Gabriel Pardo en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3394/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.901.539-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Silvina Alejandra Aguirre.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Silvina Alejandra Aguirre en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3403/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.571.148-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Ana Ojeda Bar.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Ana Ojeda Bar en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3404/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.788.232-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Marina Karina Benito.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Marina Karina Benito en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3405/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.488.989-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Cecilia Inés Baumgaestner.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Cecilia Inés Baumgaestner en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3406/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.873.384-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Cesar Abel Lastra.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Cesar Abel Lastra en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3407/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.775.438-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Lucas Honigman.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Lucas Honigman en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3408/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.889.725-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Leonardo Javier Cavalcante.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Leonardo Javier Cavalcante en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3409/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 18.495.462-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Yuri Doudchitzky Ramos.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Yuri Doudchitzky Ramos en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3410/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.798.939-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Leandro Agustín Kejval.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Leandro Agustín Kejval en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3445/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-10652208- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12687852- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3448/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11985919- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12688086- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 335/EATC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2016-10799225 - MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, en la citada contratación, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de EL ARTISTA, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-10969303-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, del Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.-Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 336/EATC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-10451422-MGEYA-DGTALEATC y acumulado, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en las actuaciones citadas en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los ARTISTAS, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-10762081-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.-Publíquese y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 337/EATC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2016-10833938-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, en la citada contratación, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de EL ARTISTA, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-10836797-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, del Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.-Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 19/SSUEP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, Nº 127/GCBA/2014, Nº 392/GCBA/2015, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 9.660.084/DGRU/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 314/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "ÁREA DE SERVICIOS EN ESPACIOS VERDES - PARQUE DE LOS PATRICIOS", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que, el objetivo general de la obra es proveer un área de servicios al Parque de los Patricios, agregando a la actual estructura de la Biblioteca Enrique Banchs un área nueva donde alojar servicios sanitarios y gastronómicos;
Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;
Que el plazo de ejecución de la Obra es de cinco (5) meses, contados a partir de la Orden de Comienzo;
Que el presupuesto oficial actualizado de la referida Obra asciende a la suma total de pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS.- ($5.818.287,81);
Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;
Que mediante el Decreto Nº 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que, fue la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de esta Subsecretaría quien confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los planos de aplicación, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;
Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;
Que asimismo, se le dio intervención a la Dirección General de Seguros dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, como así también los planos que regirán la presente contratación, y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 314/SIGAF/2016 referente a la obra que nos ocupa;
Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 392/GCBA/15 y el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-13257093-DGRU) y de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2016-13246734-DGRU) y Particulares (PLIEG-2016- 13247125-DGRU) y los planos de aplicación (PLANO- 2016-13247862-DGRU) para la Obra "ÁREA DE SERVICIOS EN ESPACIOS VERDES - PARQUE DE LOS PATRICIOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones ochocientos dieciocho mil doscientos ochenta y siete con ochenta y un centavos.- ($5.818.287,81).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 314/SIGAF/2016 para el día 6 de junio de 2016 a las 11 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3º.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 30 de mayo de 2016.
Artículo 4°.- Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 5 (cinco) días de anticipación de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 203- GCBA/16.
Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martin García 346, 3º piso.
Artículo 6°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público hasta las 10 horas del día 6 de junio de 2016.
Artículo 7º.- Facúltase a la Dirección General Regeneración Urbana a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.
Artículo 8º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.
Artículo 9°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 10º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite licitatorio. **Muzzio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 20/SSUEP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, Nº 127/GCBA/2014, Nº 392/GCBA/2015, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 10.835.266/DGRU/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 315/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "BOULEVARD SAN ISIDRO LABRADOR", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que, el objetivo general de la obra es mejorar la seguridad peatonal sobre el eje de la Avenida San Isidro Labrador entre las calles Vilela y Vedia, a partir del diseño de cruces seguros, priorizando la jerarquización de la misma con un carácter predominantemente peatonal; para ello se toma en cuenta la accesibilidad, con la incorporación de rampas nuevas y sendas peatonales y el ordenamiento del espacio urbano recuperando 1420 m2 de espacio peatonal promoviendo la movilidad peatonal;
Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;
Que el plazo de ejecución de la Obra es de cinco (5) meses, contados a partir de la Orden de Comienzo;
Que el presupuesto oficial actualizado de la referida Obra asciende a la suma total de pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS.- (11.291.007,53);
Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;
Que mediante el Decreto Nº 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que, fue la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de esta Subsecretaría quien confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los planos de aplicación, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;
Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;
Que asimismo, se le dio intervención a la Dirección General de Seguros dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, como así también los planos que regirán la presente contratación, y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 315/SIGAF/2016 referente a la obra que nos ocupa;
Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 392/GCBA/2015y el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-13299925-DGRU y de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2016-13299980-DGRU) y Particulares (PLIEG-2016- 13300084-DGRU) y los planos de aplicación (PLANO-2016-13300189-DGRU) para la Obra "BOULEVARD SAN ISIDRO LABRADOR", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos once millones doscientos noventa y un mil siete con cincuenta y tres centavos.- (11.291.007,53).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 315/SIGAF/2016 para el día 6 de junio de 2016 a las 12 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3º.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 30 de mayo de 2016.
Artículo 4°.- Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 5 (cinco) días de anticipación de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 203-GCBA/16.
Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martin García 346, 3º piso.
Artículo 6°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público hasta las 11 horas del día 6 de junio de 2016.
Artículo 7º.- Facúltase a la Dirección General Regeneración Urbana a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.
Artículo 8º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.
Artículo 9°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 10º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite licitatorio. **Muzzio**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 262/AGIP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
LAS LEYES Nº 2603, LOS ARTICULOS 1° Y 21 DE LA LEY Nº 1218, EL DECRETO Nº 745/08, LA RESOLUCION Nº 500-AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS Y EL EER Nº 09841737/MGEYA-AGIP/2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que tratan los presentes actuados sobre la puesta en conocimiento de una denuncia irregular contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuada ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
Que el mencionado hallazgo fue comunicado a la Sra. Jefa de División Instrucción, Marcela Lucía Casagrande por la agente Graciela Liliana Teplitzky (FC: 467.354) quien se desempeña como instructora del Departamento Sumarios;
Que la irregularidad consistió en una suplantación de identidad por vía telefónica, de la agente Teplitzky con la finalidad de efectuar una denuncia por presuntos incumplimientos a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad del trabajo, en el edificio de Esmeralda 662/664, Piso 3° sede de la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP;
Que la denuncia indicada fue realizada al Centro de Atención Telefónica de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el día 8 de abril de 2015 a las 16:30 hs bajo falsa identidad, suministrando datos personales y laborales de la agente Teplitzky;
Que la damnificada, efectuó la pertinente denuncia, que obra en la Fiscalía Nacional Correccional Nº 2, donde quedó radicada la causa penal;
Que ante la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, se ha dado la debida intervención a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, a efectos de determinar si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por las Leyes Nº 471, 1225 y normativa concordante;
Que mediante Resolución N° 35/PG/14 el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableció con carácter reservado el uso de la trata: "Sumario Administrativo Disciplinario", para todas las actuaciones remitidas por las distintas reparticiones, con el objeto de sustanciar un sumario administrativo;
Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el dictamen PV-2011-00977252-DGSUM que recayera en Expediente Nº 206.909/2011, en razón de que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción de un sumario administrativo;
Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas corresponde requerir a la Dirección General de

Sumarios de la Procuración de la General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo.
Por ello, en virtud de las facultades que le son conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Instrúyase Sumario Administrativo Disciplinario tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden a las irregularidades halladas, mencionadas en el CONSIDERANDO del presente acto;
Artículo 2.- Regístrese. Fecho. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento e intervención y para que una vez que sea asignado el número de sumario, se le informe el mismo y el expediente electrónico por el que tramita, mediante comunicación oficial a la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP. Cumplido archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 263/AGIP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
LAS LEYES Nº 2603, LOS ARTICULOS 1° Y 21 DE LA LEY Nº 1218, EL DECRETO Nº 745/08, LA RESOLUCION Nº 500-AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS Y LOS EER Nº 09773249/MGEYAAGIP/2016 Y 6917372/MGEYA-DGR/2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que tratan los presentes actuados sobre la puesta en conocimiento de irregularidades en el pedido de corrección de movimiento en el padrón del dominio del moto vehículo: 116IXQ, que fuera ingresado como cambio de radicación cuando correspondería a un robo/hurto;
Que el mencionado hallazgo fue comunicado al Sr. Jefe de Departamento Automotores, por la agente Marina San Martín (FC: 442.164), quien al verificar la documentación exhibida por el solicitante, pudo advertir que la misma era apócrifa, ya que en la constancia de baja por cambio de radicación se encontró inserto un sello a nombre de: "Mariana San Martín" y una firma que no coincidiría con la registrada oportunamente ante el Departamento Recursos Humanos;
Que al advertir que la constancia de baja que tenía en su poder el solicitante resultaría apócrifa, se retuvo su original, como así también la documentación necesaria para regularizar la baja por robo/hurto;
Que respecto a la falsificación de instrumento público, la agente damnificada radicó la denuncia con intervención de la Fiscalía de Instrucción N° 39 - sumario N° 626;

Que ante la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, se ha dado la debida intervención a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, a efectos de determinar si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por las Leyes Nº 471, 1225 y normativa concordante;
Que mediante Resolución N° 35/PG/14 el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableció con carácter reservado el uso de la trata: "Sumario Administrativo Disciplinario", para todas las actuaciones remitidas por las distintas reparticiones, con el objeto de sustanciar un sumario administrativo;
Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el dictamen PV-2011-00977252-DGSUM que recayera en Expediente Nº 206.909/2011, en razón de que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción de un sumario administrativo;
Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración de la General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo.
Por ello, en virtud de las facultades que le son conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Instrúyase Sumario Administrativo Disciplinario tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden a las irregularidades halladas, mencionadas en el CONSIDERANDO del presente acto.
Artículo 2.- Por cuerda separada el área competente, proceda a revisar la cuenta corriente del dominio del moto vehículo: 116IXQ, reversando los movimientos para los que no exista respaldo documental ni justificación alguna;
Artículo 3.- Regístrese. Fecho. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento a la Dirección General Legal y Técnica, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento e intervención y para que una vez que sea asignado el número de sumario, se le informe el mismo y el expediente electrónico por el que tramita, mediante comunicación oficial a la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 265/AGIP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
EL ARTÍCULO 481 DEL CÓDIGO FISCAL T.O. 2015 Y SU MODIFICATORIA LEY Nº 5493 (BOCBA Nº 4792) Y CONCORDANTES DE AÑOS ANTERIORES, LAS

RESOLUCIONES Nº 98/AGIP/09 (BOCBA Nº 3125) Y Nº 786/AGIP/2013 (BOCBA Nº 4267), EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE REGISTRADO POR LA ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES BAJO EL Nº 14403 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 17558603-DGR-2014, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 481 del Código Fiscal faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a celebrar convenios con Entidades Registradoras habilitadas en Bolsas y Mercados para que inscriban las operaciones contempladas en el Capítulo I del Título XV de dicho plexo normativo, referido al Impuesto de Sellos, de conformidad con la o las alícuotas que establezca la Ley Tarifaria;
Que en este marco, la Resolución Nº 98/AGIP/2009 fijó las pautas que deberán cumplir aquellas instituciones que pretendan actuar como Agentes de Recaudación en calidad de Entidades Registradoras del Impuesto de Sellos;
Que mediante el Convenio celebrado entre la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y la Bolsa de Comercio de Santa Fe registrado por la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires bajo el Nº 14403 de fecha 23 de octubre de 2013 se dio cumplimiento a lo requerido por el artículo 481 del Código Fiscal;
Que en este orden, por medio de la Resolución Nº 786/AGIP/2013 se autorizó a la Bolsa de Comercio de Santa Fe S. A. a actuar como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en calidad de Entidad Registradora;
Que en su conjunto, las normas y el Convenio antes citados, establecen la modalidad en que los Organismos actuantes, deberán informar y rendir las operaciones en las cuales intervengan;
Que mediante el Expediente Electrónico Nº 17558603-DGR-2014 la mencionada entidad solicita se le permita efectuar cambios en el sistema de registración modificando la constancia de pago.
Que luego de analizada la operatoria sugerida esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no encuentra inconvenientes a la propuesta;
Que en consecuencia resulta necesario proceder a dictar el acto administrativo que autorice la modificación de emisión de las constancias de pago requerida.
Por ello, y en virtud de facultades conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase a la Bolsa de Comercio de Santa Fe S. A. a modificar la metodología de registración del comprobante de pago en aquellos instrumentos donde intervenga como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en calidad de Entidad Registradora.
Artículo 2.- Será válido como comprobante de pago, la inclusión de un ticket emitido por el sistema de registración en cada uno de los instrumentos donde intervenga la entidad. El mismo deberá contener la misma información que actualmente es rendida mediante la utilización de un sello completado manualmente ubicado en la primera hoja del contrato.

Artículo 3.- El ticket al que se hace referencia en el artículo anterior, deberá contar con un código numérico de seguridad emitido por el sistema de registración, el que se deberá consignar en la primera hoja del contrato, de modo de poder relacionar al mismo con su correspondiente comprobante de pago.
Artículo 4.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 266/AGIP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
LAS LEYES 2603, LOS ARTICULOS 1° Y 21 DE LA LEY N° 1218, EL DECRETO N° 468/08 Y 745/08, LA RESOLUCION N° 500-AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS, DECRETO N° 3360/MCBA/68, EXPEDIENTE N° 1.629.632/2012, POR LOS QUE SE INSTRUYÓ SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 310/13 Y;

CONSIDERANDO:

Que el suscripto dispuso, por Resolución N° 603/AGIP/2013, instruir sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades que pudieran corresponder en orden a la inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral) de la contribuyente Martiarena Sandra Marina;
Que concluida la instrucción y llegado el momento de resolver la cuestión sometida a análisis, de las constancias de autos, resulta que la ciudadana Martiarena Sandra Marina, solicitó la baja en registro de Ingresos Brutos por Convenio Multilateral bajo el número 901-277364-7, efectuada en las oficinas de la Dirección General de Rentas de la AGIP, argumentando que la inscripción en ese Registro se llevó a cabo sin su consentimiento, hecho que fue denunciado en la dependencia policial de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires y cuya denuncia fuera archivada con fecha 20 de Diciembre del 2011 por falta de pruebas, en virtud de lo ordenado por la Unidad Funcional de Instrucción N° 3;
Que con la pruebas recopiladas durante la instrucción no se ha podido determinar con el mínimo grado de sospecha que el derecho disciplinario exige, quien o quiénes fueron los autores de las maniobras denunciadas por la ciudadana Martiarena;
Que el responsable del archivo remitió el formulario CM10, del que se desprende que la firma obrada en el mentado formulario, certificada por el Principal de la Policía Federal Argentina Sotelo, agregó que la actividad desarrollada por la comerciante, sería la de venta al por menor de materiales de la construcción, obrando como domicilio fiscal de la supuesta contribuyente, la calle Bolivia N° 178, Piso 7, Dpto. "B", CABA;
Que el empleado de la Dirección General de Rentas con funciones en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, informó que el trámite fue iniciado por un profesional con la firma de la supuesta contribuyente certificada por la Policía federal Argentina, mientras que el alta fue realizada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas por existir un acuerdo con la Dirección General de Rentas;

Que dicho agente al igual que la Jefa de Departamento de Ingresos Brutos de la Dirección General de Rentas, Irene Oyola, añadió que los profesionales podían realizar el alta impositiva de un contribuyente con la firma certificada de los responsables ya sea por Banco, Escribanos o Policía y agregó que el trámite de inscripción siguió los pasos pautados sin que surjan dudas sobre al autenticidad de la documentación presentada, por lo que todo parecía en regla;
Que del intercambio de mails entre el Registro de Contribuyentes inscriptos en Ingresos Brutos y el Archivo Único de la AGIP, surge que lo único correspondiente al Convenio Multilateral N° 901-277364-7 era el formulario de inscripción, sin otro instrumento que ingresara para su guarda y/o archivo en ese Departamento de Archivo Único;
Que de las pruebas colectadas, se puede colegir que la registración de la ciudadana Martiarena en el Régimen de Ingresos Brutos, fue pergeñada por persona ajena a la Administración o con un asesoramiento externo y que no se conoce el fin que había perseguido él o los autores con dicha maniobra;
Que acreditados los extremos necesarios para comprobar que Martiarena no pretendía registrarse en Ingresos Brutos, se procedió a la baja de dicha ciudadana de toda registración tributaria dudosa que le pudiera provocar inconvenientes, conforme lo declarado por la jefa de Departamento de Ingresos Públicos de la Dirección General de Rentas de la AGIP, Irene Oyola;
Que de esta manera, con los elementos reunidos no es viable la atribución de responsabilidad en agente alguno de esta Administración, teniendo en cuenta que efectivamente, la solicitud de alta en el sistema tributario de Ingresos Brutos, pudo ser llevada a cabo por persona ajena a los cuadros del Gobierno Local ya que sólo necesitaba para ello, la firma del interesado certificada ante escribano, entidad Bancaria o Policía Federal Argentina -como el caso- sin haberse podido identificar él o los autores de la maniobra;
Que en línea con lo expuesto, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estima que deviene inoficioso continuar con la investigación, aconsejando el archivo del presente sumario administrativo.
Por ello y en virtud de las facultades conferidas;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Archivar el presente sumario administrativo, en el que no se indagó a agente alguno de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, instruido a fin de investigar en orden a la inscripción en el impuesto sobre Ingresos Brutos (Convenio Multilateral) de la contribuyente Martiarena Sandra Marina N° 901-277364-7.
Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento a la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Rentas, de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase para su conocimiento y demás fines a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 267/AGIP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
LAS LEYES 2603, LOS ARTICULOS 1° Y 21 DE LA LEY N° 1218, EL DECRETO N° 468/08 Y 745/08, LA RESOLUCION N° 500-AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS, DECRETO N° 3360/MCBA/68, EXPEDIENTES N° 363.814/2011, N° 363.793/2011 y N° 2.460.411/12, POR LOS QUE SE INSTRUYÓ SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 265/12 Y;

CONSIDERANDO:

Que el suscripto dispuso, por Resolución N° 812/AGIP/2012, instruir sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades disciplinarias que pudieran corresponder en orden a la carga en el Sistema de Gestión Tributaria de Planes de Facilidades suscriptos por particulares, correspondiente a las Partidas N° 417.260 y 417.261 de la Contribución de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Pavimentos y Aceras - Ley N° 23.514 y por diferencia de avalúo de los inmuebles emplazados en la Av. Dorrego N° 1602 y N° 1680, cuyo dominio pertenece al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se glosó un correo electrónico relacionado con la deuda por Contribución de Alumbrado, Barrido y y Limpieza, Pavimentos y Aceras, Ley 23.514 y por diferencias de avalúo de las Partidas N° 417.260 (Av. Dorrego N° 1602) y 417.261 (Av. Dorrego N° 1680), inmuebles en donde se encuentra ubicado el "Mercado de las Pulgas" y que pertenecen al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos aires, por lo que gozan de la exención de pago de dicha Contribución;
Que se señaló que algunos feriantes formaron una Cooperativa y estaban pagando un plan de facilidades por partidas exentas, CUIT 20-18206424-7 y CUIT Cooperativa 30-71123894-4, inscripto en ISIB sin pago;
Que, la Dirección General de Administración de Bienes informó sobre la situación dominial de los inmuebles acapitados, los que pertenecen al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, se agregó constancia de pagos del 09-05-2011 y copia simple del Plan de Facilidades Ley 3461/10, correspondiente a la Partida N° 417.260, donde se destacó que la titularidad del inmueble referenciado figuraba a nombre de la "Municipalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires " y que el mismo fue suscripto por el Presidente de la Cooperativa de Trabajo: "Mercado de las Pulgas" Limitada: Guillermo Ovidio Zorzin;
Que, la jefa de Departamento Inmobiliario de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes, comunicó a la Dirección de Administración y Control de la Recaudación, que las partidas precitadas se las registró con la exención del cien por ciento de las contribuciones inmobiliarias por los períodos fiscales: 01-07-1996 al: 31-12-1999;
Que, el Plan de Facilidades solicitud N° 651/1 se encontraba transferido a la Dirección de Gestión Judicial, Mandatario N° 26, quien tomó conocimiento de la exención de marras;
Que del Registro Único de Bienes Inmuebles, el predio referenciado pertenecía al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encontraba afectado al nivel de gestión de la Dirección General de Ferias y Mercados, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que el Subdirector General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas autorizó al Departamento Mandatarios a reversar la deuda que nos ocupa;
Que la Dirección de Cobros Fiscales dependiente de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informó que en virtud a la Autorización N° 6347-DGATYRF-2011, se remitió al Mandatario actuante, la autorización a desistir de la acción iniciada en los autos caratulados: "GCBA c/ Sr. Propietario Av. Dorrego 1.602 s/ Ejecución Fiscal", EJF N° 852.263, en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 7 Secretaría 14, en la que se reclamaba la deuda por contribución de Alumbrado Barrido y Limpieza y Aceras, Ley N° 23.514, por cuotas 01 a 06 de los años 2000 y 2001 inclusive;
Que abierta la etapa instructoria prestaron declaración testimonial el Jefe de Departamento de Sumarios de AGIP, quien ratifica informe donde considera que amerita se investigue los hechos en el marco de un sumario administrativo;
Que prestó declaración testimonial el Director de Desarrollos de Servicios de la AGIP, quien expresó que los planes de facilidades de impuestos inmobiliarios tenían varias modalidades, agregando que algunos de ellos permitían de la carga o por internet por los particulares y que otros, debían ser cargados desde el puesto de atención personalizada en la Dirección General de Rentas y que en el sistema central del Organismo, no estaban diferenciadas las propiedades pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin embargo muchas de ellas tenían la titularidad indicada;
Que en su declaración testimonial el agente Guillermo Pablo Gebel Corti, destacó que no se podía realizar un plan de refinanciación de deudas sobre propiedades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, porque estaban exentas y agregó que los sistemas informáticos utilizados bloqueaban esa posibilidad;
Que la jefa a cargo de la División de Control Fiscal, Gravámenes y Empadronamientos del Departamento Control Fiscal, Graciela Inés Scabini, manifestó entre todos sus dichos que se libró Nota N° 2830957-DGSUM-2012 a la Dirección General de Ferias y Mercados, para que informase tipo de contratación que vinculaba al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los feriantes que desarrollaban actividades en el Mercado de la Pulgas, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, el 26 de julio de 1977 en el Folio Real N° 17-15889, durante el período: 2000-2012;
Que ni la Cooperativa de Trabajo Mercado de la Pulgas Ltda. ni la Asociación Civil Arcaya, suscribieron contrato alguno con la Dirección General de Ferias y Mercados y que la Asociación Cooperadora del Mercado de las Pulgas, era la única entidad autorizada que funcionara regularmente;
Que las actividades que desarrollaban los permisionarios del Mercado de las Pulgas no gozaban de ningún tipo de exención impositiva y los requisitos se encontraban previstos en el art. 11 de la Resolución N° 547/MAYEPGC/11 y que en lo años 2000 y 2012 no existió ningún tipo de contratación de la Dirección General de Ferias y Mercados respecto de los inmuebles ubicados en la Av. Dorrego N° 1602 y 1680 que pudiera dar origen a deuda no exenta en los términos de lo dispuesto por el art. 31, párrafo 3 del Código Tributario y que genera las partidas N° 417260 y N° 417261;

Que subrayó que el predio referenciado correspondía al Mercado de las Pulgas cuya titularidad dominial pertenecía al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, concluyendo que la Dirección General de Ferias y Mercados, suscribió el correspondiente permiso de uso precario con cada uno de los permisionarios del Mercado de las Pulgas; Que en virtud del Decreto N° 1630/05, se dispuso la desocupación administrativa del predio delimitado por las calles: Concepción Arenal, Dorrego, Gral. Enrique Martinez, y la Av. Alvarez Thomas, atento la necesidad de efectuar la obra de reciclado y puesta en valor del Mercado de las Pulgas por las irregularidades estructurales y el potencial riesgo para los operadores y público en general;
Que refirió que el predio entre el 19 de enero del 2007 y junio del 2011 permaneció en obra hasta la fecha de su inauguración el día 11 de junio del 2011;
Que, el Jefe de Departamento de Exenciones Generales, dependiente de la Dirección Exenciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Juan José Sardo, indicó que nunca se le informó a la repartición que en el predio de la calle Dorrego 1602/1680 existía una Concesión o Permiso, únicamente se manifestó que había ocupantes;
Que aclaró que en el caso de que se informase que el bien estuviese ocupado irregularmente se cargaba la exención para que en un futuro nadie pudiese reclamar la usucapión y añadió que eso es lo que ocurrió en el Mercado de las Pulgas, ya que nadie informó de qué manera está ocupado;
Que la testigo Maldonado explicó que como consecuencia de la división de las partidas, por más metros cuadrados, ellas fueron dadas de baja y el día 1° de julio de 1996 surgieron las nuevas, que se identificaron con los N° 417.260 y 417.261 y que estaban cargadas a Sr. Propietario;
Que explicó que si el predio no estaba registrado en el sistema a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y figuraba a nombre de "señor propietario", a la persona que se presentaba a realizar un plan de facilidades se la incorporaba en el Sistema Integral de Administración de Cobranzas (SIAC), lo que generaba el impacto de la información cargada a través del plan de facilidades en el padrón;
Que aseveró que la Dirección General de Administración de Bienes, la Dirección General de Concesiones y la Dirección General de Rentas no tenían un sistema informático común, como tampoco normativa que estableciese la obligatoriedad de notificación de la información de los bienes y agregó que el Registro de Propiedad Inmueble no informaba las actualizaciones de la titularidad de los inmuebles;
Que respecto al hecho de autos, se procedió a registrar la exención del 100 % de las Contribuciones Inmobiliarias, conforme lo establece el art. 31 del Código Fiscal, en las Partidas 417.260 y 417.261, correspondiente a los inmuebles pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sitos en la calle Dorrego: 1602 y 1680, en consecuencia las deudas por diferencia de avalúo han sido dadas de baja;
Que es importante señalar que las deudas de ambas partidas fueron transferidas al mandatario correspondiente, quién debió desistir del juicio iniciado en un caso y en el otro, la demanda fue rechazada: "in limine";
Que no se encuentra acreditado en el presente, perjuicio alguno para el erario público, ya que ni bien la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, detectó la irregularidad, se adoptaron las medidas necesarias para subsanar las irregularidades observadas;
Que resultó evidente que el acogimiento a los planes de facilidades de pago de las deudas fiscales y la iniciación del proceso de marras, fue producto de un error, por lo que no se atisbó la configuración de ningún ilícito por lo tanto, deviene inoficioso proseguir con la presente investigación, atento que no se advierte responsabilidad de agente alguno del GCBA.
Por ello y en virtud de las facultades conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Archivar el presente sumario administrativo, en el que no se indagó a agente alguno de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, instruido a fin de investigar en orden a la carga del Sistema de Gestión Integral Tributaria de Planes de Facilidades suscriptos por particulares, correspondiente a las partidas N° 417260 y N° 417261 de la Contribución de Alumbrado Barrido y Limpieza, Pavimentos y Aceras, Ley 23.514 y por diferencias de avalúo de los inmuebles emplazados en la Av. Dorrego N° 1.602 y N° 1.680, cuyo dominio pertenece al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que gozan de la exención de pago de dicha contribución.
Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás fines a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Rentas, a la Dirección de Administración Padrón de Contribuyentes y a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, Archívese. **Ballotta**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 251/AGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), El Decreto N° 1.550/GCBA/08, el Expediente Electrónico Nº 10765012/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control, en adelante (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se determinó su organización y competencia;
Que por su parte el Decreto Nº 1.550/08 delegó en los Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 y estableció que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder de 1 (un) año, renovable por un período similar;
Que conforme surge del Expediente Electrónico citado, el Sr. Sebastián Pablo Ferreira (CUL 20-24867038-9), solicitó una licencia sin goce de haberes por el período comprendido entre el 20 de mayo de 2016 y el 20 de mayo de 2017;
Que la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC a través de la Subgerencia Operativa Administración de Personal informó que el Sr. Sebastián Pablo Ferreira reviste en la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC) de esta AGC y posee Partida Presupuestaria N° 26620030 perteneciente a esa Dirección General;
Que en tal contexto, la mencionada Dirección General de Fiscalización y Control prestó conformidad con la solicitud efectuada;
Que la AGC - como ente autárquico - es administrada por un Director Ejecutivo, quién tiene a su cargo la organización y reglamentación del funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estrutura organico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la Ley N° 2624, los organizativos, operativos y de administración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 7° de la mencionada norma;
Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo que recepte la solicitud efectuada;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase licencia sin goce de haberes al Sr. Sebastián Pablo Ferreira (CUIL 20-24867038-9), por el período comprendido entre el 20 de mayo de 2016 y el 20 de mayo de 2017 de conformidad con lo previsto en Decreto N° 1.550/08.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 375/CDNNYA/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
La Ley 114, la Ley Nº 471 y su modificatorio el Decreto Nº 73/13, reglamentado por Resolución 570/MMGCBA/2013, el Expediente Electrónico Nº 07259807/MGEYA-DGNYA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada normativa legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;
Que la Ley N° 471 dispone en su artículo 41 inciso b) que el personal puede revistar en forma transitoria y excepcional en comisión de servicio;
Que conforme el artículo 6º del Capítulo II del Decreto 73/13, el término de la comisión de servicio puede ser de hasta un (1) año a partir de que el agente comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por una única vez;
Que por Resolución N° 570/MMGCBA/2013 se aprueba el procedimiento electrónico que deberá observarse para la tramitación de las comisiones administrativas previstas en la Ley 471;
Que la Directora General de la Dirección General de Niñez y Adolescencia perteneciente al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó mediante IF N° 07310652/DGNYA/2016 el pase en comisión de servicios de la agente María Soledad Urribarri, Ficha Nº 468.952, CUIL Nº 27-28734935-7, para desarrollar funciones en la citada Dirección General, a partir del 1º de marzo de 2016, y por el término de un (1) año;
Que la referida agente se desempeña en la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este organismo, prestándose desde esa área, la conformidad con la autorización del pase en comisión de servicios mediante el PV N° 09451275/DGSAP/2016;
Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo por el que se autorice el pase en comisión de servicios correspondiente a la agente María Soledad Urribarri, a partir del 1º de marzo de 2016 y por el término de un (1) año, en los términos del artículo 6° del Capítulo II del Decreto N° 73/13;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 114 y el Decreto Nº 32/AJG/2016,

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Autorícese el pase en comisión de servicios de la agente María Soledad Urribarri, Ficha Nº 468.952, CUIL Nº 27-28734935-7, para desarrollar funciones en la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a partir del 1º de marzo de 2016, y por el término de un (1) año.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento, notifíquese a la interesada, a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este organismo, a la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y para demás efectos remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este Consejo y por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.° 376/CDNNYA/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 185/VP/CDNNyA/2009, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico N° 996331/MGEyA/CDNNyA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del mencionado Registro;
Que por Resolución N° 185/VP/CDNNyA/09 se inscribió bajo el Legajo N° 317 a la Fundación Centro de Investigación y Asesoramiento en Psicología (CIAP), con domicilio legal en la calle Charcas N° 4.729 de esta Ciudad, en el Registro de ONGs de este Consejo;
Que de acuerdo a lo informado por el Equipo Técnico del Departamento de Fiscalización del Registro de ONGs, mediante el IF N° 10033585/CDNNyA/2016, la institución solicitó la baja por no trabajar con población infanto-juvenil;
Que en virtud de ello, dicho Equipo Técnico considera pertinente dar cancelación de la inscripción de la fundación en el Registro de ONGs, por modificación de su proyecto institucional;

Que mediante el IF N° 10035012/CDNNyA/2016, la Directora de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, en virtud del análisis efectuado, recomienda la cancelación de la inscripción de la fundación en cuestión;
Que la Dirección General, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 32/AJG/16,

LA VICEPRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Cancélase la inscripción del Legajo N° 317 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Fundación Centro de Investigación y Asesoramiento en Psicología (CIAP), con domicilio legal en la calle Charcas N° 4.729 de esta Ciudad.
Artículo 2.- Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

Ministerio de Justicia y Seguridad - Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1/SSEMERG/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 2624 (texto consolidado por Ley N° 5454 y N° 5468, el Decreto N° 363-GCBA/15, el Expediente Electrónico N° 08781711-MGEYA-AGC/16 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 363-GCBA/15 se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Emergencias la de ejecutar el Poder de Policía, de regulación y de control dentro de las áreas de competencias de esa Subsecretaría;
Que asimismo, dicho plexo normativo establece que la Dirección General Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias, interviene en la prevención y control de siniestros en todos los edificios y organismos dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con el dictado de la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con competencias en materia de seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el Código respectivo, que se desarrollan en la Ciudad así como el otorgamiento de permisos para aquellas actividades llevadas a cabo en dominios de uso público y privado con excepción de lo previsto en el artículo 6°, inciso f) in fine, obras civiles, públicas y privadas, comprendidas por el Código de la Edificación y que no estén regidas por una ley especial;
Que la Ley N° 5468/15 crea la Base de Datos de Información contra Incendios de la Ciudad de Buenos Aires (BDII), con el objeto de disponer de la información obrante y a recolectar en materia de sustancias inflamables y su localización en inmuebles;
Que en ese orden, la norma en análisis en su Artículo 9° establece que "la reglamentación de la misma debe establecer, al menos, definir cuál será la autoridad de aplicación, cuales los organismos con poder de inspección sobre los establecimientos alcanzados por la Ley, la periodicidad de las inspecciones a fin de contar con información actualizada, como así también el procedimiento a seguir en caso de detectarse anomalías entre lo informado y lo detectado, y el formato en el que se solicitara la información y la manera de cargar la misma en la BDII";
Que el Artículo 11° de la mencionada Ley encomienda al Poder Ejecutivo la realización de gestiones con el Ministerio de Seguridad de la Nación (Policía Federal/Superintendencia de Bomberos), con Asociaciones de Bomberos Voluntarios y otras instituciones afines, a efectos de contar con su colaboración técnica en la consolidación de la herramienta que propone la Ley;
Que el espíritu de esta manda legal responde a la necesidad de facilitar la acción de los agentes públicos y bomberos, reducir el impacto de daños de zonas aledañas y minimizar el riesgo de vidas en caso de incendios y explosiones;

Que en atención a las competencias relacionadas con la materia a reglamentar que ostentan tanto la Agencia Gubernamental de Control como la Subsecretaría de Emergencias y dado la complejidad material y técnica que implica dicha reglamentación, se estima necesaria la creación de una Comisión integrada por representantes de ambos organismos y de Bomberos la Policía Federal Argentina;
Que a los fines expuestos, resulta conveniente dotar a dicha Comisión de la facultad de requerir, cuando lo estime necesario, la colaboración a distintas entidades públicas y/o privadas y áreas del Gobierno con reconocida competencia en la materia;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente,

EL DIRECTOR EJETUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL Y
EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVEN

Artículo 1°._ Constitúyese la "Comisión de Reglamentación de la Base de Datos de Información contra Incendios" la cual funcionará en la órbita de la Agencia Gubernamental de Control y la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2°.- Intégrase la "Comisión de Reglamentación de la Base de Datos de Información contra Incendios" con los siguientes agentes: por la Agencia Gubernamental de Control, al Sr. Gustavo Alejandro May (CUIL 20-17703477-1) como titular, y al Sr. Roberto Gustavo Lanz (CUIL 20-16385405-9), como suplente; por la Dirección General de Defensa Civil, al Lic. Javier Ángel Cañibano (CUIT 20-13214873-3), como titular, y al Ing. Daniel Armando Mendez (CUIT 23-14167684-9), como suplente; y por Bomberos de la Policía Federal Argentina, al Crio. Inspector Juan Carlos Moriconi (CUIT 20-13773761-3), como titular, y al Subcomisario Sebastián Matías Rodriguez Bussi (CUIT 20-23355873-8), como suplente.
Artículo 3°.- Fíjase un plazo de treinta (30) días corridos desde la vigencia de la presente para que la citada Comisión dicte su Reglamento de funcionamiento interno.
Artículo 4°.- La Comisión de Reglamentación de la Base de Datos de Información contra Incendios tendrá la primer reunión, dentro de los sesenta (60) días corridos del dictado de la presente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos, de Fiscalización y Control y de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC, a la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaria de Emergencias y a Bomberos de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego - Nicolás**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 145/DGSEGUROS/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, (texto Consolidado según Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 95/GCBA/14 y su Modificatorio Nº 114/GCBA/16, la Disposición Nº 76/DGSEGUROS/16, la Disposición Nº 167/DGCYC/16 y el Expediente Electrónico N° 6.450.170-MGEYA-SGCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Contratación Menor para la Contratación de una cobertura de seguro técnico utilizado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición N° 76/DGSEGUROS/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Contratación y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que por Disposición Nº 167/DGCyC/16 se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 303/SIGAF/16 para el día 11 de abril de 2016 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2.095 (texto Consolidado según Ley Nº 5.454) y el Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 35/2016, se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: PROVINCIA SEGUROS S.A, NACIÓN SEGUROS S.A.;
Que mediante el Cuadro Comparativo de Precios, la comisión evaluadora no considera la oferta de la firma NACION SEGUROS S.A. por no cumplimentar con lo solicitado en el artículo 11 Inc. d) y en el artículo 13 Inc. 6) del Pliego de Condiciones Particulares
Que mediante el referido Cuadro Comparativo, la citada comisión aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. (Renglón Nro. 1), por considerar la oferta presentada la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo, a lo establecido en el Artículo 110° de la Ley N° 2.095 (texto Consolidado según Ley Nº 5.454), cuya reglamentación se encuentra el articulo Nº 108 del Decreto N° 95/GCBA/14 en concordancia con el artículo 28° de la Resolución Nº 1160/MHGC/11;
Que, el informe emitido en consecuencia fue publicado en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 110° de la Ley N° 2.095 (texto Consolidado según Ley Nº 5.454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108° del Decreto N° 95/GCBA/14;
Que, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 303/SIGAF/16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2.095 (texto Consolidado según Ley Nº 5.454) y Decreto N° 95/GCBA/14, por la Dirección General de Compras y Contrataciones.
Artículo 2º.- Adjudíquese la Contratación Menor para la Contratación de una cobertura de seguro técnico utilizado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. (Renglón Nro. 1) por la suma de Pesos Diez Mil Ochocientos Ochenta y Tres Con Setenta y Nueve Centavos ($ 10.883,79.-).
Artículo 3º.- Desestímase la oferta presentada por la firma NACION SEGUROS S.A por no cumplimentar con lo solicitado en el artículo 11 Inc. d) y en el artículo 13 Inc. 6) del Pliego de Condiciones Particulares.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.
Artículo 5º.- Autorizase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 7º.- Remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Clement**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 211/DGSPR/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 5494 (B.O Nº 4792), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones Nº 142-DGSSP/2003, Nº 156-DGSSP/2004, Nº 276-DGSSP/2005 y N° 245-DGSP/2006, N° 352-DGSPR/2007,N° 324-DGSPR/2009, N° 271-DGSPR/2010, N° 361-DGSPR/2011, N° 229-DGSPR/2013, N°357-DGSPR/2013, Nº 109-DGSPR/2014 y la Carpeta E159726, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALBOSA S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Castillo Nº 1333, PB, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 142-DGSSP/2003;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 27/02/2016 la interesada solicito su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) , b) y c).
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Horacio Edgardo Domenicone, D.N.I Nº 08.357.522;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 170, Inciso 18, de la Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ALBOSA S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3° Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia

privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 212/DGSPR/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 5494 (B.O. Nº 4792) los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones Nº 399-DGSSP/2005, Nº 096-DGSSP/2006, Nº 478-DGSP/2006 y N° 038-DGSPR/2008, N° 435-DGSPR/2009, N° 051-DGSPR/2012, y Nº 126-DGSPR/2014 y la Carpeta E991890, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LUSON SEGURIDAD S.A. con domicilio real y constituido en la calle Andonaegui Nº 1600, PB, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 399-DGSSP/2005;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 19/03/2016 la interesada solicito su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) , b) y c).
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Guyet Jose Ignacio, D.N.I Nº 12.277.625;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Inciso 18, Ley N° 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa LUSON SEGURIDAD S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3° Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 69/DGADCYP/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14, 114-GCABA/16 y Nº 1145-GCABA/09, y el Expediente Electrónico Nº 10.470.577/MGEYA-DGADCYP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-0358-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Provisión, instalación, y validación de equipos para esterilización por vapor - autoclaves para diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000-) con cargo en la partida correspondiente;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396-DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 8Texto consolidado por Ley N°5454);
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, remitió al organismo licitante los antecedentes técnicos solicitando la adquisición correspondiente al objeto de la contratación;
Que, a los efectos de la evaluación técnica de las ofertas a través del BAC, se ha incorporado como evaluadores en dicho Sistema a tres (3) representantes de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en su carácter de área con competencia específica en la materia objeto de la contratación que nos ocupa, limitándose a dichos aspectos su intervención en el Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;
Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454) y los Decretos N° 95-GCABA/14, Nº 114-GCABA/16 y Nº 1145-GCABA/09,

LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos y los Pliegos de Especificaciones Técnicas que como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nros PLIEG-2016-13609116-DGADCYP, PLIEG-2016-9963531-DGRFISS y PLIEG-2016-11923179-DGRFISS, respectivamente, forman parte integrante de la presente Disposición, y el Pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, para la "Provisión, instalación, y Validación de equipos para esterilización por vapor - autoclaves para diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por un monto estimado de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000-).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 401-0358-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 17 de Junio de 2016 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Fíjanse fechas de visitas técnicas desde el día 27 de Mayo de 2016 hasta el día 02 de Junio de 2016 en los hospitales donde se instalarán las autoclaves, conforme se establece en el Cronograma de Visitas que obra como Anexo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas carecen de valor comercial.
Artículo 5º.- Establécese que la Dirección General Recursos Físicos en Salud tendrá a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.
Artículo 6º.-Establécense como evaluadores para la presente licitación a Gerardo Ledesma, Marco Antonio Acosta y Claudio Agüero en representación de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, para que actúen como tales en lo concerniente a los aspectos técnicos de las ofertas quienes integrarán la Comisión Evaluadora de Ofertas junto con los demás miembros designados por las Resoluciones 514/MSGC/2011 y 1705/MSGC/2011.
Artículo 7º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente.
Artículo 8º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454) y los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09, y publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100 de la citada normativa.
Artículo 9º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, de Planificación Sanitaria y de Atención Hospitalaria, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y a los Hospitales destinatarios. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 71/DGADCYP/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos Reglamentarios Nº 95/14, modificado por el Decreto Nº 114/16 y Nº 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 8.759.819/MGEYA-DGADCYP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-0241-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/16, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la contratación de la "Provisión e Instalación de dos grupos electrógenos destinados al Hospital General de Agudos Dr. José María Penna y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición Nº 43-DGADCYP/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y el Pliego registrado en el Portal de Compras, y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto estimado de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($3.200.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 22 de abril de 2016 a las 11:00 hs., y fecha de visita técnica para el día 15 de abril de 2016 a las 11:00 hs. en el Hospital General de Agudos Dr. José María Penna y a las 14:00 hs. del mismo día en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras; se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y el Decreto Nº 1145/09;
Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos que rigen la contratación;
Que en ese estado del procedimiento, se emitió la Circular N° 1 sin Consulta, por la cual se efectuaron aclaraciones y modificaciones al Pliego de Especificaciones Técnicas, notificándose a todos los participantes por medio del Portal Buenos Aires Compras, y publicándose en dicho Portal, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web de la Ciudad;

Que, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de apertura y el alcance de la Circular emitida, a fin de que los interesados puedan evaluar con debida antelación las modificaciones y aclaraciones efectuadas sobre la documentación licitaria para la formulación de sus propuestas, mediante Disposición N° 51-DGADCYP/16, registrada y publicada en el Sistema Buenos Aires Compras como Circular N° 2 sin Consulta, se procedió a postergar la fecha de apertura de ofertas para el día 27 de abril de 2016, a las 11:00 hs.;
Que dicha postergación se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y el Decreto Nº 1145/09;
Que sin perjuicio de ello, el acto administrativo de postergación fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de seis (6) firmas del rubro, de las cuales dos (2) confirmaron su oferta en el citado Sistema;
Que con fecha 27 de abril de 2016 a las 11:00 hs.. operó la apertura de la Licitación Pública Nº 401-0241-LPU16, habiendo presentado propuestas las firmas POWGEN DIESEL S.A. (CUIT N° 30-64563646-1), por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($3.126.495.-) y ELEKTROGEN DE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70871141-8), por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($2.688.246.-), generándose el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;
Que a tenor de lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, las dos firmas cotizantes presentaron en tiempo y forma oportunos las garantías de mantenimiento de oferta individualizadas en el Sistema Buenos Aires Compras;
Que los evaluadores de las propuestas presentadas solicitaron a una de las empresas oferentes documentación complementaria;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud realizó el análisis técnico de la oferta perteneciente a ELEKTROGEN DE ARGENTINA S.A., quedando registrada su evaluación bajo Informe N° IF-2016-12685999-DGRFISS, del cual surge que la misma cumple con las especificaciones técnicas solicitadas;
Que la citada Orgánica y la Comisión de Evaluación de Ofertas no realizaron análisis alguno de la propuesta de POWGEN DIESEL S.A. en razón de encontrarse incursa en la causal de descarte de pleno derecho prevista en el Artículo 106, inciso e) de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454);
Que la mencionada Comisión, luego de evaluar la única oferta válida, el Informe técnico emitido por el área competente, el precio estimado y demás antecedentes del proceso, con fecha 13 de mayo de 2016 emitió el Dictamen de Preadjudicación;
Que en dicho Dictamen aconsejó desestimar la oferta presentada por POWGEN DIESEL S.A. por la causal precedentemente citada y adjudicar la contratación de marras por un total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 2.688.246.-) a la firma ELEKTROGEN DE ARGENTINA S.A., por ser económicamente conveniente y cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos de aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 110 - Criterio de selección de ofertas- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454);

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a las empresas oferentes mediante BAC y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;
Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente;
Que en base a los antecedentes del actuado, a tenor de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, el precio estimado y el asesoramiento técnico efectuado por el área competente, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa;
Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud, en el marco de las competencias que le son propias.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/16,

LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-0241-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/16, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Provisión e Instalación de dos grupos electrógenos destinados al Hospital General de Agudos Dr. José María Penna y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2°.- Desestímase de pleno derecho la oferta presentada por POWGEN DIESEL S.A. (CUIT N° 30-64563646-1), por haber incurrido en la causal de descarte establecida en el inc. e) del artículo 106-Causales de rechazo de la oferta- de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454).
Artículo 3º.- Adjudícase la Licitación aprobada por el artículo 1° de la presente a la empresa ELEKTROGEN DE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70871141-8), por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 2.688.246.-), al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de ofertas- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), por resultar admisible y conveniente la oferta presentada, conforme el siguiente detalle:

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO $	P. TOTAL $
1	1	1.349.028.-	1.349.028.-
2	1	1.339.218.-	1.339.218.-
		TOTAL:	2.688.246.-

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación al oferente en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, de Atención Hospitalaria y de Planificación Sanitaria, a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Hospitales, y a los efectores destinatarios de los bienes licitados. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 98/DGDIYDP/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1499/77, la Resolución N° 279/MSGC/16, la Disposición N° 89/DGDIYDP/16 y el Expediente Electrónico Nº 12340045/MGEYA- DGDIYDP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1499/77 se creó el Sistema de Concurrencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución N° 2036/MSGC/14 establece el Reglamento del mencionado Sistema de Concurrencias;
Que por la Resolución N° 279/MSGC/16 se llamó a concurso para cubrir los cargos de concurrentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2016 de Concurrencias Médicas y del Equipo de Salud;
Que el artículo 5 de la precitada Resolución N° 279/MSGC/16 facultó a esta Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional a definir el número de cargos de concurrentes a cubrir, según capacidad formativa de las sedes;
Que resulta necesario establecer el número de cargos de concurrentes y la forma en la que los mismos serán distribuidos en los distintos hospitales y servicios de salud dependientes de este Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de determinar la distribución de los cargos corresponde considerar la capacidad docente del recurso humano de los distintos establecimientos, como así también sus especialidades, con el fin de elevar y mejorar la calidad del proceso de formación, debiendo ajustarse la distribución a las necesidades y capacidades operativas del Sistemas;
Que el dictado de la presente no implicará erogación presupuestaria por tratarse de un sistema honorario de capacitación profesional de postgrado; que habiéndose incurrido en un error material e involuntario en la Disposición Nº89/DGDIYDP/2016 corresponde dejarla sin efecto y dictar una nueva.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Resolución N° 279/MSGC/16,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
DISPONE

Artículo 1º.- Dejese sin efecto la Disposición Nº 89/DGDIYDP/2016, y sus anexos.
Artículo 2º.- Establézcase la distribución de quinientos veintinueve (529) cargos de concurrentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2016, correspondientes al Concurso llamado por la Resolución Nº 279/MSGC/16, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2016-13121198-DGDIYDP) que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Alberti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 101/DGDIYDP/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/GCBA/2011, la Resolución Nº 716/MSGC/2011, la Disposición Nº9-DGDOIN-2013, y el Expediente Electrónico N°01689609 MGEYA-HGAIP -2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, reglamentada por el Decreto N° 58/2011, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;
Que por Resolución Nº 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;
Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentra la de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados;
Que por Disposición Nº 09-DGDOIN-2013 de fecha 23 de enero de 2013, se dispuso la acreditación por el plazo de tres años al Comité de Ética de la Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano;
Que, conforme lo establecido por el artículo 18, inciso 1 de la Ley Nº 3301, corresponde renovar la acreditación de los CEI acreditados siempre que cumplan con los requisitos de la mencionada Ley y sus normas reglamentarias;
Que, en ese sentido, por Expediente Electrónico Nº 1689609-MGEYA-HGAIP-2016, se tramita la solicitud de la renovación de la acreditación del Comité de Ética Hospital general de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, presentada en tiempo y forma;
Que habiendo sido evaluado por el CCE y cumpliendo el CEI con los requisitos exigidos por la normativa vigente corresponde renovar la acreditación al Comité de Ética en Investigación del mencionado Hospital.
Que, por el Decreto 58/GCBA/2011 establece en el artículo 13 que el Presidente del CCE será el/la Director/a General de Docencia e Investigación.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE ETICA EN INVESTIGACION
DISPONE

Artículo 1.- Renuévese la acreditación al Comité de Ética del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, por el término de tres (3) años, conforme lo establecido por el artículo 18.1 de la Ley Nº 3301.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su Conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación y Desarrollo Profesional y al Comité de Ética del Hospital Pirovano. **Alberti**

DISPOSICIÓN N.° 174/HGAT/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 10483983-HGAT-16 se autorizó la adquisición de OXIGENOTERAPIA AMBULATORIA con destino a Servicio de Neumonología obrando la reserva presupuestaria por un importe de $ 114.600,00 (Pesos ciento catorce mil seiscientos)

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 2016-120-HGAT se efectuó el llamado a Licitación Privada Nº 15/2016 (Sistema Bac) para el día 28 de Abril 2016 a las 11:00 horas al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095, modif.Ley 4764y Decreto 95/14 ;
Que, al momento de la apertura, la misma resulto desierta;
Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley Nº 2095, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.
Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1- Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 15/16 (Sistema Bac) con fecha de Apertura 28 de Abril 2016 a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.
Articulo 2. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.° 326/HBR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO
la DI Nº: 320/HBR/2016, Expediente 13121178/MGEYA-HBR-2016.-

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Nº 320/HBR/2016 de fecha 17de mayo 2016, se la elaboración de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del Proceso de Compra 431-1158-CME16.
Que se deslizó un error al enunciar el tipo de proceso en el dispone siendo el mismo 431-1158-CME16 y falto la pálabra apruébese.
Que en consecuencia corresponde sanear y confirmar dicho acto concordantemente con lo dispuesto en el Art. 19 inc. b del Decreto Nº:1510/GCBA/97 (BO 310);
Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE BERNARDINO RIVADAVIA
DISPONE:

Art. 1º. Sanease y confirmase los párrafos 1º y 2º del dispone quedando redactados de la siguiente forma "Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.“
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-1158-CME16, para el día 07 de junio del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764(B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS (PINZA, ANSA Y OTROS), con destino al Servicio de Endoscopía, por un monto aproximado de $ 125.710,00 (PESOS: CIENTO VEINTICINCOMIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100). Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Dto de Compras. **Fernández Rostello**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 150/DGEGP/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 1071-MEGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se establecen las condiciones para la Movilidad Estudiantil en todos los bachilleratos de nivel secundario aprobados en el ámbito del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se ha puesto en vigencia el Diseño Curricular Jurisdiccional y que éste ha dado origen a la conformación de nuevos planes de estudios entre los cuales es necesario establecer nuevas relaciones y consecuentemente, nuevos criterios de movilidad;
Que los criterios de evaluación, acreditación, promoción y resolución de equivalencias acordes con las nuevas propuestas educativas deben garantizar igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y el logro académico de los alumnos;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 363/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE

Art. 1º.- Apruébanse las normas que a partir del término lectivo 2016, incluida la promoción de alumnos 2015, deberán aplicar los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, referidas a la Movilidad Estudiantil en los Bachilleratos de nivel secundario.
Art. 2º.- Apruébanse los Anexos I (DI-2016-10537986-DGEGP), II (DI-2016-10537518-DGEGP) y III (DI-2016-10536673-DGEGP) como forman parte de la presente Disposición.
Art. 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los establecimientos educativos de nivel secundario supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Jáuregui**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 151/DGEGP/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 1071-MEGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se establecen las condiciones para la Movilidad Estudiantil en los bachilleratos de nivel secundario aprobados en el ámbito del Sistema Educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se ha puesto en vigencia el Diseño Curricular Jurisdiccional y que éste ha dado origen a la conformación de nuevos planes de estudios entre los cuales es necesario establecer nuevas relaciones y consecuentemente, nuevos criterios de movilidad, inclusive entre los Bachilleratos Orientados y los planes de estudio vigentes para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;
Que los criterios de evaluación, acreditación, promoción y resolución de equivalencias acordes con las nuevas propuestas educativas deben garantizar igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y el logro académico de los alumnos;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 363/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE

Art. 1º.- Apruébanse las normas que a partir del término lectivo 2016, incluida la promoción de alumnos 2015, deberán aplicar los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, referidas a la Movilidad Estudiantil entre los Bachilleratos Orientados y los planes de estudio vigentes para Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de nivel secundario.
Art. 2º.- Apruébase el Anexo (DI-2016-10539673-DGEGP) que forma parte integrante de la presente disposición.
Art. 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los establecimientos educativos de nivel secundario supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Jáuregui**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 488/DGAR/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio 114/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico EX-2016-07662462-MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de un vehículo utilitario integral liviano tipo furgón, motor naftero, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que no se encuentra vigente ningún Convenio Marco vinculado con este tipo de Contratación;
Que mediante Disposición Nº DI-2016-379-DGAR y su modificatoria Disposición N° DI-2016-389- DGAR, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 550-0436-CME16 para el día 15 de abril de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095(texto consolidado según Ley 5.454);
Que las mencionadas Disposiciones han sido debidamente publicadas en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 15 de abril de 2016 a las 12:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: Topwest S.A. y Notre Dame ARG S.A.;
Que la Dirección General de la Flota Automotor, presto el asesoramiento técnico correspondiente (IF-2016- 11270969-DGGF);
Que se propicia la adjudicación de la totalidad de los renglones, según mencionado asesoramiento técnico y por oferta más conveniente a favor de la firma "Topwest S.A." (CUIT N° 30-69041747-9);
Que Topwest S.A. se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la debida intervención.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor Nº 550-0436-CME16 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la adquisición de un vehículo utilitario integral liviano tipo furgón, motor naftero, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa y adjudícase el renglón N° 1, por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico, a favor de la firma "Topwest S.A." (CUIT N° 30-69041747-9), por la suma total de pesos doscientos setenta mil setecientos veinte ($ 270.720).
Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 3.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma "Topwest S.A."; (CUIT N° 30- 69041747-9).
Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

DISPOSICIÓN N.° 503/DGAR/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16, el Decreto Nº

1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el EX-2016-10778367--MGEYA-MEGC, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita el proyecto "Taller de fabricación e instalación de aerogeneradores", para aplicar en las escuelas de gestión estatal de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de agosto de 2013, las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;
Que la Unidad Ministro elaboró las Especificaciones Técnicas de la presente contratación;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-13372430-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-13303675-MEGC) que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llámese a Contratación Menor Nº 550-1212-CME16 para el día 2 de Junio de 2016 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para llevar a cabo el proyecto" Taller de fabricación e instalación de aerogeneradores", para aplicar en las escuelas de gestión estatal de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto de pesos ochenta mil ($ 80.000).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16 y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16. **Curti**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 697/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 10.305.309/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas; de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266; de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; de artículos de perfumería y tocador: de artículos de limpieza (en góndola separada) y de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Pierina Dealessi Nº 1140 y Olga Cossettini Nº 1143, Planta Baja, UF Nº 2 y 3 (unificadas), para una superficie total de uso de 210,37m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito EC1 - "Subdistrito Equipamiento Costanero 1" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 13350715-DGIUR-2016, indica que ahora bien, según el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12, cuadro particularizado para este Distrito en cuestión, cabe encuadrar la actividad solicitada en los siguientes rubros: - "Productos alimenticios, bebidas, tabacos (excluidos ferias, mercados, supermercados y autoservicios)". - "Quioscos". - "Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes". - "Perfumería, artículos de limpieza y tocador". - "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, para el hogar y afines. Regalos". Todos rubros que se encuentran permitidos en el subdistrito de implantación;
Que respecto a la documentación adjunta en el Expediente Electrónico, se informa que: a) Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Parcela 001a - manzana 005F- sección 098 (Según Consulta de Registro Catastral obtenida por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente). b) La propuesta consiste en la localización de un comercio minorista desarrollarse en la Unidad Funcional Nº 2 y 3 (unificadas) ubicada en la Planta Baja del mencionado inmueble. c) Superficie total de uso de 210,37m², según Plano de Uso adjunto en Nº de Orden 9 del EE;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización de los rubros "Productos alimenticios, bebidas, tabacos (excluidos ferias, mercados, supermercados y autoservicios); Quioscos; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; Perfumería, artículos de limpieza y tocador; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, para el hogar y afines. Regalos", para la UF Nº 2 y 3 (unificadas) ubicadas en la Planta Baja del inmueble con ingreso por calle Pierina Dealessi 1140 y Olga Cossettini 1143; para una superficie total de uso de 210,37m², dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio Minorista de: productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas; de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266; de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; de artículos de perfumería y tocador: de artículos de limpieza (en góndola separada) y de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Pierina Dealessi Nº 1140 y Olga Cossettini Nº 1143, Planta Baja, UF Nº 2 y 3 (unificadas), para una superficie total de uso de 210,37m² (Doscientos diez metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º- Notifíquese al interesado que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 698/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 29.661.488/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Fraccionamiento y Envasado de Medicamentos y Productos Medicinales; Elaboración de Productos Medicinales; Fraccionamiento y Envasado de Productos de Limpieza, Higiene, y Tocador y Cosméticos; Fabricación de Jabones de Tocador, Productos de Limpieza, Higiene, y Tocador, Productos de Cosmética, cuando se reciban componentes ya elaborados, Fabricación de Pañales Descartables; Depósito de Productos de Tocador en General", para el inmueble sito en la calle Baigorria Nº 3864/66/72/74 y Joaquín V. González Nº 2569, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, con una superficie habilitada de 1.611,11m² y una superficie total a habilitar de 2.259,36m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R1bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6503774-DGIUR-2016, indica que según la Memoria Descriptiva presentada, obrante en Nº de Orden 5 de Registro Nº 29661302-DGROC-2015, el titular de la habilitación es la Empresa ATLAS FARMACÉUTICA S.A., la que posee habilitación por Transferencia, solicitando se autorice la ampliación de superficie en los rubros solicitados, en la parcela lindera de Baigorria Nº 3864/66 (Parcela 7). El establecimiento original posee una superficie ya habilitada por plano de redistribución de usos de 1.611,11m², mientras que con la parcela que se adiciona se llega a una superficie de 2.259,36m². Según el Estatuto Societario presentado en Registro Nº 29661415-DGROC-2015, la Sociedad se constituyó en el año 1996 con el objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera del país, al envasado y fraccionamiento de productos químicos, drogas, medicamentos compuestos y formulación de materias primas relacionadas con la industria química, veterinaria, farmacéutica y/o medicinal. Fabricación, producción, envasado, de productos farmacéuticos, Elaboración de productos de contraste radiológicos, especialidades medicinales y veterinarios. Distribución, importación, exportación, consignación y comercialización de todos los productos farmacéuticos;

Que en relación con la normativa vigente, se informa que: a) La Ley Nº 2216, en su Artículo 7º, establece que "...Para las actividades productivas a desarrollarse en los distritos de zonificación R1a, R1bI y R1bII, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º de la presente, el Consejo evaluará en cada caso, la conveniencia o no de la localización..." b) El Parágrafo 5.4.1.2. Distrito R1b, a) R1bI (Ver I.O.), establece: "...Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, de perímetro semilibre y de perímetro libre de altura limitada. Disposiciones particulares a. Edificios entre medianeras Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a: R=h/d=1 F.O.T. máximo = 1 F.O.S.= el que resulta de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 H máxima: 11,60 m. a contar desde la cota de la parcela...con un plano límite de 14,60m desde la cota de la parcela...". c) Con fecha 14/03/11, se otorgó Certificado de Aptitud Ambiental para las actividades solicitadas, para una superficie de 1.611,11m², Distrito R1bI, otorgándole categorización "Sin Relevante Efecto Ambiental", con las condiciones establecidas en la Disposición Nº 377-DGET-11;

Que visto lo solicitado, se informa que: a) El emprendimiento se encuentra emplazado en un distrito residencial cuyo carácter es: Zonas destinadas al uso residencial exclusivo con viviendas individuales y colectivas de densidad media-baja y altura limitada. Debe cumplir, además con un retiro de frente mínimo, en las parcelas intermedias como éstas, de 3,00m. No obstante el ítem 6) del Art. 5.4.1.2 "Distrito R1b", parágrafo a) R1bI, aclara que el retiro de frente será medido a contar de la L. O. pudiendo el Consejo determinar su forma de ejecución en armonía con las construcciones existentes en los linderos, la localización y las dimensiones de la parcela. b) De la observación del Plano Nº 29661385-DGROC-2015, surge que la sumatoria de las superficies de las parcelas involucradas (Parcelas 14, 15, 8 y 7) es de 1.349,58m². La superficie existente aprobada del inmueble, es de 1.588,24m² y la superficie total cubierta es de 2.259,36 m². c) Del cotejo de los planos registrados presentados por Plano Nº 29661349-DGROC-2015, Plano Nº 29661333-DGROC-2015 y Plano Nº 29661313-DGROC-2015, con el de Permiso de Uso, se verifica que se han realizado ampliaciones y modificaciones de obra y de usos, por lo que deberán declararse aquellas obras ejecutadas sin permiso previo municipal. Se deja constancia que según la normativa vigente no se pueden regularizar superficies antirreglamentarias que superen los 100m². d) La superficie habilitada primitivamente, por Expediente Nº 48.125/96 es de 1.611,11m², según lo declarado en "Plano de Redistribución de Usos", obrante en Plano Nº 29661358-DGROC-2015. e) Por Registro Nº 29661373-DGROC-2015, se adjuntó "Plancheta de Transferencia y Modificación de Partida", de fecha 29 de julio de 2009 y la Escritura Pública de Transferencia de Habilitación por cambio de titularidad de la habilitación comercial. f) En relación con el entorno, se informa: - Por Baigorria, el lindero derecho de Baigorria 3878 (parcela 9) se trata de vivienda unifamiliar de P. Baja, y 2 pisos. - Lindero izquierdo: Baigorria 3856 (parcela 6): vivienda unifamiliar de P. Baja, y 2 pisos. - Por Joaquín V. González: lindero derecho: Joaquín V. González 2551 (parcela 16) vivienda unifamiliar de P. Baja y P. Alta. - Lindero izquierdo: Joaquín V. González 2579/83: vivienda unifamiliar de P. Baja. g) Se aclara que el destino dado al sector a ampliar en la Parcela 7 de Baigorria 3864/66, es de carga y descarga en P. Baja y de usos industriales igual al resto del establecimiento, en Planta Alta, según lo graficado en "Planos de Uso", agregados en Plano Nº 29661385-DGROC-2015;

Que dado el tenor de lo solicitado corresponde la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental, teniéndose en cuenta que por encontrarse en vigencia la Ley Nº 2.216, los recurrentes deberán gestionar y obtener el Certificado de Aptitud Ambiental, para la superficie total (superficie existente más superficie a ampliar). En el supuesto de obtener la autorización del uso, deberán gestionar y obtener el registro de planos de "Obras Existentes Ejecutadas Sin Permiso Previo Municipal Reglamentarias y No Reglamentarias";

Que dicho Consejo, mediante Dictamen Nº 63-CPUAM-2016, indica que, considerando que se trata de una actividad consolidada, con baja probabilidad de relocalización u abandono y que los usos a localizar en buena medida mitigarán los impactos que hoy tiene la actividad (que no satisface los requerimientos de Estacionamiento y Carga y

Descarga), considera factible desde el punto de vista urbanístico la ampliación de superficie en 542,18m² de la actividad: "Fraccionamiento y Envasado de Medicamentos y Productos Medicinales; Elaboración de Productos Medicinales; Fraccionamiento y Envasado de Productos de Limpieza, Higiene y Tocador y Cosméticos; Fabricación de Jabones de Tocador, Productos de Limpieza, Higiene y Tocador. Productos de Cosmética, cuando se reciban componentes ya elaborados. Fabricación de Pañales Descartables; Depósito de Productos de Tocador en General", en los inmuebles sitos en Baigorria Nº 3864/66/72/74 y Joaquín V. González Nº 2569, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, Nomenclatura catastral: 081-083-0071008/014/015, con los siguientes condicionamientos: a) Limitar la superficie total a habilitar a 2.153,29m², siempre que con carácter previo se de satisfacción a lo requerido en el ítem e) y la misma se encuentre regularizada ante el organismo competente. b) Restringir los usos a localizar en la Parcela 7 a los siguientes: Estacionamiento y Espacio de carga y descarga (197,05m²), oficinas complementarias de la actividad en Planta Baja y Piso 1º (58,18m²) y "Acondicionamiento y Empaque (157,16m²)" en el Piso 1º. c) En el fondo de la parcela 7 (103,00m²) deberá conservar sus características de suelo absorbente, no pudiendo localizar en él ninguna actividad. d) En el patio de la parcela 15 (90,52m²) no se podrán localizar actividades productivas. e) Proceder con carácter previo a la ampliación de la superficie a regularizar la totalidad de las obras realizadas sin permiso previo, ajustando las que no cuenten con Plano Conforme a Obra a las normas de tejido para el distrito en cuestión. f) Proveer además de cuatro (4) módulos de estacionamiento los que podrán ser cumplidos de la forma prevista en el Numeral 7.7.1.8 del Código de la Edificación, a fin de minimizar el impacto negativo que la ampliación de superficie podría causar en el entorno urbano;
Que el Área Técnica, a través del Informe Nº 13181515-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la ampliación de superficie en 542,18m² (Quinientos cuarenta y dos metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados), para la actividad: "Fraccionamiento y Envasado de Medicamentos y Productos Medicinales; Elaboración de Productos Medicinales; Fraccionamiento y Envasado de Productos de Limpieza, Higiene, y Tocador y Cosméticos; Fabricación de Jabones de Tocador, Productos de Limpieza, Higiene, y Tocador, Productos de Cosmética, cuando se reciban componentes ya elaborados, Fabricación de Pañales Descartables; Depósito de Productos de Tocador en General", para el inmueble sito en la calle Baigorria Nº 3864/66/72/74 y Joaquín V. González Nº 2569, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, con una superficie habilitada de 1.611,11m² (Mil seiscientos once metros cuadrados con once decímetros cuadrados) y una superficie total a habilitar de 2.259,36m² (Dos mil doscientos cincuenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso y con los siguientes condicionamientos: a) Limitar la superficie total a habilitar a 2.153,29m², siempre que con carácter previo se de satisfacción a lo requerido en el ítem e) y la misma se encuentre regularizada ante el organismo competente. b) Restringir los usos a localizar en la Parcela 7 a los siguientes: Estacionamiento y

Espacio de carga y descarga (197,05m²), oficinas complementarias de la actividad en Planta Baja y Piso 1º (58,18m²) y "Acondicionamiento y Empaque (157,16m²)" en el Piso 1º. c) En el fondo de la parcela 7 (103,00m²) deberá conservar sus características de suelo absorbente, no pudiendo localizar en él ninguna actividad. d) En el patio de la parcela 15 (90,52m²) no se podrán localizar actividades productivas. e) Proceder con carácter previo a la ampliación de la superficie a regularizar la totalidad de las obras realizadas sin permiso previo, ajustando las que no cuenten con Plano Conforme a Obra a las normas de tejido para el distrito en cuestión. f) Proveer además de cuatro (4) módulos de estacionamiento los que podrán ser cumplidos de la forma prevista en el Numeral 7.7.1.8 del Código de la Edificación, a fin de minimizar el impacto negativo que la ampliación de superficie podría causar en el entorno urbano.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 699/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 18392244/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 356, Piso 4, U.F. Nº 4, con una superficie de 144.38 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 24248031-DGIUR-2015, considera que el uso solicitado está expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a: en el ítem: "Servicios Terciarios- (B) Servicios Ocasionales para Empresas o Industrias" "Oficina Comercial-Oficina Consultora. Ley Nº 123: S.R.E" y se encuentra permitido en el Distrito C1;
Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el edificio catalogado;
Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";
Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo:
Que no se visa publicidad, de acuerdo a la renuncia expresada a hojas 5 de la Presentación Ciudadana;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición 1593-DGIUR-2016 con fecha 17 de Septiembre del 2015.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 356, Piso 4, U.F. Nº 4, con una superficie de 144.38 m² (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 700/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.171.397/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: de masas, bombones, sándwiches (s/elaboración); golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza Nº 33.266" para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 354, Planta Baja U.F Nº 1, con una superficie a habilitar de 19.49 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13273626-DGIUR-2016, hace saber que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;
Que los Usos en el Distrito C2: "Comercio Minorista: Quiosco", referencia "P" Permitido; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería, Referencia "500" permitido en dicho Distrito hasta 500m² (con la prohibición de venta de bebidas alcohólicas);

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el Distrito APH 51;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: de masas, bombones, sándwiches (s/elaboración); golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza Nº 33.266" para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 354, Planta Baja U.F Nº 1, con una superficie a habilitar de 19.49 m² (diecinueve metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 701/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 10.665.056/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: de instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; artículos para el hogar y afines; artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería", para el inmueble sito en la calle Libertad 1384, Planta Baja U.F Nº 1, con una superficie de 56.92 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 13273502-DGIUR-2016, hace saber que los inmuebles del área no comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH30, "Av. Alvear y su entorno", se regirán por las normas de uso correspondientes al Distrito R2aI del Código de Planeamiento Urbano;
Que los Usos Consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Art. de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar";
Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno";
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad; toda vez que en la declaración jurada de la Presentación Ciudadana (Nº 13 de orden) se declara "...manifiesta por la presente que renuncia a la presentación de esquema de publicidad, toda vez que el mismo aún no se encuentra definido...";
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: de instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; artículos para el hogar y afines; artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería", para el inmueble sito en la calle Libertad 1384, Planta Baja U.F Nº 1, con una superficie de 56.92 m² (cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 702/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 8.172.760/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Dorrego 2415, 2º piso "B", con una superficie a habilitar de 29.21 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a laZona Z5 del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13274278-DGIUR-2016, hace saber que de acuerdo a la Ley Nº 2567, en el punto 7.5 Usos permitidos; "Se admitirán los usos consignados para el distrito de zonificación E3, según Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a). En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias";
Que, analizando lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 y respecto a las actividades, se informa que el uso "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", encuadra en el rubro "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." encontrándose permitido en el distrito E3;
Que, del estudio realizado con respecto a los rubros solicitados, a la documentación presentada y a la situación del predio ante su entorno inmediato, surge que la superficie total que se pretenden habilitar, es de 29,21 m2, y el ancho de la parcela es de 8,72m según documentación catastral de fs.10, RE-2016- 8172468;
Que se visa el uso solicitado, siempre que no se encuentre prohibido en el reglamento de copropiedad y dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad debera ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Dorrego 2415, 2º piso "B", con una superficie a habilitar de 29.21 m² (veintinueve metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo dispuesto en el Artículo 1º tendrá efecto en tanto el uso no se encuentre prohibido en el reglamento de copropiedad.
Artículo 3.- Comuníquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 703/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 22.000.821/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Educación Universitaria y superior no universitaria", para el inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2263, 5º B y C, UF Nº 23, con una superficie a habilitar de 159,28m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9141902-DGIUR-2016, en relación a los usos solicitados y a la normativa vigente, informa que el uso "Educación Universitaria y superior no universitaria", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Equipamiento, D) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS" comprendido en el rubro "Universitaria y superior no universitaria", siendo un uso permitido en el distrito, debiendo cumplimentar el Numeral 34 para estacionamiento, que implica que "deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular";
Que del estudio realizado por dicha Área Técnica se informa que:
- Se trata de una parcela intermedia.
- El desarrollo de la parcela sobre Línea Oficial es de 26,28 m.
- La superficie cubierta que se pretende habilitar es de aproximadamente 159,28 m².
- Se trata de un inmueble en propiedad horizontal donde el uso se encontraría permitido.
- Los usos de los lotes adyacentes serian: Laterales: Local comercial (MARCELO T. DE ALVEAR 2261), Locales comerciales (MARCELO T. DE ALVEAR 2293). Frente: Inmueble UBA.
- La cuadra tiene una predominancia de uso comercial y de equipamiento de aproximadamente el 98%.
- Se encuentra a 200 m. de la Avenida Pueyrredón y a 200 m. de la Avenida Córdoba.
- Se observa que el nivel de ruido en la calle resulta alto;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 67-CPUAM-2016, indica que considera, desde el punto de vista urbanístico, que en el especifico caso planteado, le corresponde la aplicación de la Referencia 15 de estacionamiento del Código de Planeamiento Urbano, que establece un (1) módulo por cada aula, gabinete o taller, por lo que deberá dotar al uso de dos (2) módulos de estacionamiento, que podrán ser cumplidos de la forma prevista en el Numeral 7.7.1.8 del Código de la Edificación;
Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 13274124-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: "Educación Universitaria y superior no universitaria", para el inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2263, 5º B y C, UF Nº 23, con una superficie a habilitar de 159,28m² (Ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que le corresponde la aplicación de la Referencia 15 de estacionamiento del Código de Planeamiento Urbano, que establece un (1) módulo por cada aula, gabinete o taller, por lo que deberá dotar al uso de dos (2) módulos de estacionamiento, que podrán ser cumplidos de la forma prevista en el Numeral 7.7.1.8 del Código de la Edificación.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 704/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 35.639.835/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la realización de un jardín vertical sobre la fachada del edificio y una terraza verde en azotea del edificio sito en la Av. Corrientes Nº 483/99 esquina calle San Martín, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 35639786-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 51- Catedral al Norte y no se encuentra catalogado (Artículo 5.4.12.51 del Código de Planeamiento Urbano);
Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 13351441-DGIUR-2016, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 35639786-DGROC-2015, consisten básicamente en: - Realización de un jardín vertical cubriendo la ochava del edificio (del 1º a 7º piso, medidas: 4 m. X 25 m., superficie: 100m²) y la marquesina (medidas: 1 m. X 47,5 m.). - Realización de una Terraza Verde intensiva en el último piso del edificio, que cuenta con 71m² de grama bahiana, una pérgola de madera, y 80m² de parquización con plantas de mayor porte, marco de cañas de bamboo y piedra pómez;

Que respecto al Distrito APH 51 - Catedral al Norte, la normativa indica: - Carácter: El distrito comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional. Es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires. Consolidada en la segunda mitad del Siglo XIX, primero como residencia de las clases acomodadas y luego como testimonio de la transformación de la Argentina agropecuaria hacia su inserción en el mercado mundial, el área es sede de los principales compañías nacionales e internacionales en edificios de alto valor estético, y sitio de las principales transacciones financieras y administrativas del país. - Respecto a las fachadas y su relación con el espacio público, las obras y acciones estarán dirigidas a conservar el valor de estos conjuntos, respetando las fachadas de los bienes protegidos, en cuanto a sus líneas predominantes y lineamientos generales;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano se entiende que: - La colocación de una jardín vertical en la fachada del edificio sito en Av. Corrientes Nº 483/99 esquina calle San Martín, cubriendo la ochava desde el 1º al 7º piso y la marquesina s/ PB, atentaría contra el carácter y la lectura de conjunto del Distrito APH 51, por lo que NO correspondería acceder a su visado. - La incorporación de una terraza verde en la azotea del mencionado edificio, la cual no se visualiza desde la vía pública, se considera un aporte a la calidad espacial y ambiental del inmueble, así como del sector donde se emplazada, por lo que correspondería acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la realización de una terraza verde en azotea del edificio sito en la Av. Corrientes Nº 483/99 esquina calle San Martín, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 35639786-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 35639786-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 705/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 12.588.825/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia Comercial de Empleo, Turismo, Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 1095 y San Martín Nº 1094 Planta Baja. UF 5, con una superficie a habilitar de 22,69 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 38 - "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los que resulten de aplicar las disposiciones de los Cuadros de Usos Nº 5.2.1. para el Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13374483-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y se toman los usos del Distrito C2 resultando Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 38, Zona 1 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario";
Que los usos consignados Permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley N° 123: S.R.E". Permitido en el Distrito C2;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia Comercial de Empleo, Turismo, Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 1095 y San Martín Nº 1094 Planta Baja. UF 5, con una superficie a habilitar de 22,69 m², (Veintidós metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 706/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 26.909.181/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Empresa de Servicios de Seguridad con guarda de Armas y municiones (sin Polígono de tiro)" para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1530 -6º P- UF 6-"A", con una superficie a habilitar de 73,77 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 "San Telmo- Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2800549-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos solicitados, no se encuentran incorporados al Código de Planeamiento Urbano de acuerdo a lo establecido en la Ley 2321 y para su autorización solamente el rubro: "Empresa de Servicios de Seguridad" podría asimilarse a los rubros “Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados“, que están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios (A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes;
Que respecto a la solicitud de: "Empresa de Servicios de Seguridad con guarda de Armas y municiones (sin Polígono de tiro), es una ampliación que no se encuentra consignada ni permitida en el APH1 "San Telmo- Av. de Mayo"- por lo que no correspondería su visado;
Que se visa el uso: "Empresa de Servicios de Seguridad"; para el cual se asimila el rubro no consignado a los de “Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados“. Se deja constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Empresa de Servicios de Seguridad"; para el cual se asimila el rubro no consignado a los de “Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados" para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1530 -6º P- UF 6-"A", con una superficie a habilitar de 73,77 m², (Setenta y tres metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 707/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 25.891.174/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café-Bar" y "Despacho de bebidas, whisqueria, cervecería", para el inmueble sito en la Av. San Juan Nº 1202 Planta Baja y Planta Subsuelo - UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 142,80 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Área de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13374538-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1, Zona 5d Área de Amortiguación;
Que los usos consignados Permitidos son: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos", con la referencia "P" (Permitido);
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café-Bar" y "Despacho de bebidas, whisqueria, cervecería", para el inmueble sito en la Av. San Juan Nº 1202 Planta Baja y Planta Subsuelo - UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 142,80 m², (Ciento cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 708/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 6.519.550/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial- Oficina consultora" para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 420 esquina Reconquista Nº 360, 9º piso-A, con una superficie a habilitar de 229.50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9710672-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 1;
Que los usos consignados permitidos son: "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley N° 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para Estacionamiento el numeral "31" y las normas de tejido;
Que cumplimenta con el numeral "31" del Código de Planeamiento de Guarda de Automotores, tiene 2 cocheras en el edificio;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición 398-DGIUR-2016 con fecha de 7 de abril del 2016.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial- Oficina consultora" para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 420 esquina Reconquista Nº 360, 9º piso-A, con una superficie a habilitar de 229.50 m², (Doscientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 709/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 12.145.162/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de mantenimiento y pintura en fachada del edificio sito en la calle Florida Nº 502, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 12145035-DGROC-2016 (Nº de Orden 5), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se ubica dentro del APH51 - Catedral al Norte, Zona 2, con Protección General, de acuerdo al Parágrafo 5.4.12.51 del Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 13374643-DGIUR-2016, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 12145035-DGROC-2016 (Nº de Orden), consisten en "Mantenimiento y pintura en fachada";
Que las tareas descriptas precedentemente cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH51 - Catedral al Norte, por lo que correspondería acceder a su visado;

Que no obstante lo informado respecto a la pintura en fachada correspondería considerar el emplazamiento del edificio en un Distrito Área de Protección Histórica donde las intervenciones en las fachadas deberán buscar la armonía del conjunto en el uso de colores y texturas, tomando como referencia las líneas predominantes de los edificios catalogados o la de los edificios que tipológicamente consoliden el conjunto;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas de mantenimiento y pintura en fachada del edificio sito en la calle Florida Nº 502, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 12145035-DGROC-2016 (Nº de Orden 5), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que respecto a la pintura en fachada correspondería considerar el emplazamiento del edificio en un Distrito Área de Protección Histórica donde las intervenciones en las fachadas deberán buscar la armonía del conjunto en el uso de colores y texturas, tomando como referencia las líneas predominantes de los edificios catalogados o la de los edificios que tipológicamente consoliden el conjunto.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 12145035-DGROC-2016 (Nº de Orden 5) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 710/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 11.291.945/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; "De artículos personales y para regalos" y "De calzados en general, Artículos de cuero talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la calle Posadas Nº 1564 3º piso y entrepiso -UF 220, con una superficie a habilitar de 25,13 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2a1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13374621-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano del Distrito R2a1;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." deben cumplir con la referencia "500" Permitido hasta 500 m²;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; "De artículos personales y para regalos" y "De calzados en general, Artículos de cuero talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la calle Posadas Nº 1564 3º piso y entrepiso -UF 220, con una superficie a habilitar de 25,13 m², (Veinticinco metros cuadrados con trece decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 711/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 8.404.377/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Confitería; productos alimenticios envasados; de helados (sin elaboración); elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; casa de lunch", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 84, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 167.27 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13374343-DGIUR-2016, hace saber que los usos consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 resultan: Servicios Terciarios: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.", Permitidos en la zona d, con referencia 26 de Estacionamiento (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida). Servicios Terciarios: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos", Permitidos en la zona d. Comercio Minorista: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y Cigarrería", Permitidos en la zona d.
Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el edificio protegido ni en el Distrito en cuestión;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.4.12.1. por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Confitería; productos alimenticios envasados; de helados (sin elaboración); elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; casa de lunch", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 84, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 167.27 m² (ciento sesenta y siete metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 712/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 34.744.870/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 417 U.F. Nº 2, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 54,36 m2, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona 4c el Distrito APH 1 y el mismo no se encuentra Catalogado;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 23827817-DGIUR-2016, informa que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano los usos: "Servicios Terciarios: Oficina comercial (604010)", resultan permitidos en Planta Alta para la zona c del Distrito APH1;
Que en tal sentido el Área Técnica competente no hace lugar al visado de los usos solicitados: "Oficina Comercial (604010)", toda vez que el local en cuestión se encuentra sito en Planta Baja;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 417 U.F. Nº 2, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 54,36 m², (Cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados), por resultar dicha actividad no permitida en el distrito de implantación.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 713/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 27.897.097/2015 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle Perú Nº 570/80, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 2c del Distrito APH 1 y no se encuentra Catalogado;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 13328627-DGIUR-2016, indica que el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta de Esquema de publicidad obrante en PLANO-2015-27896071, para el inmueble sito en sito en la calle Perú Nº 570/80, cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a Plano-2015-27896071, para el inmueble sito en sito en la calle Perú Nº 570/80, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a Plano-2015-27896071 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 714/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 34.727.478/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de Productos alimenticios envasados, de bebidas en general envasadas, de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Dorrego Nº 2081 PB. y E.P, con una superficie a habilitar de 120 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona Z5 del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13375290-DGIUR- 2016, hace saber que la Zona 5 (Z5): Carácter urbanístico: Zona destinada a la localización del equipamiento barrial y general de la Ciudad, con viviendas de alta densidad. Usos permitidos: Se admitirán los usos consignados para el distrito de zonificación E3, según Cuadro de Usos N° 5.2.1a).En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias.
Que, en virtud a lo mencionado precedentemente, no habría inconvenientes en acceder a la localización de los usos solicitados, dado que los mismos son Permitidos en el Distrito de zonificación en cuestión;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de Productos alimenticios envasados, de bebidas en general envasadas, de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Dorrego Nº 2081 PB. y E.P, con una superficie a habilitar de 120 m² (ciento veinte metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 8/DGCOMUNIC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, los Expedientes Electrónicos N° 12237906/DGCOMUNIC/16 y N° 13498166/DGTALMAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por los actuados citados en el Visto tramita la contratación de un "Servicio de asistencia integral en el área de medios de comunicación" con destino a esta Dirección General Comunicación del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, por Disposición Nº 396/DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, esta Dirección General Comunicación elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000);
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/GCBA/14 y Decreto N° 114/GCBA/16,

LA DIRECTORA GENERAL COMUNICACIÓN
DISPONE

Artículo1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 12617228-DGCOMUNIC/16 e IF N° 12616792- DGCOMUNIC/16) se agregan y forman parte integrante de la presente para la contratación de un "Servicio de asistencia integral en el área de medios de comunicación", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000).
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 8503-1191-CME16, cuya apertura se llevará a cabo el día 01 de Junio de 2016 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14.
Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38° y 95° de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web:

www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Videla**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 16/DGTALMAEP/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 13366181-DGTALMAEP/16y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMNISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINSITERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
DISPONE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, al agente Geller, Ezequiel, CUIT/L N° 20-32359991-3, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, de conformidad con el Anexo IF 13394128-DGTALMAEP/16, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Pérez Colman**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 17/DGTALMAEP/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 13366181-DGTALMAEP/16y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
DISPONE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular, a la agente Lopez, Adriana Soledad, CUIT/L N° 27-38084619-0, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, de conformidad con el Anexo IF 13394159-DGTALMAEP/16, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Pérez Colman**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 18/DGTALMAEP/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 104 y N° 1.777, su Decreto Reglamentario N° 1.361/07, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, el Expediente Electrónico N° 29416725-MGEYA-MGEYA-15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de información pública solicitada por la Sra. Andreína de Luca de Carballo en su carácter de presidente de la

"Fundación Ciudad ", solicitando se le informe el resultado de la encuesta "Proyecto, análisis y descripción de la percepción del vecino sobre la limpieza de áreas críticas: Barrio Norte y San Telmo", en particular para la Comuna 2 (Recoleta), llevada a cabo por la Usina Producciones, en virtud de lo previsto en la Ley N° 104 de Acceso a la Información y su Decreto Reglamentario N° 1361/07;
Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 12, inciso 2, que la Ciudad garantiza el derecho a "...requerir, difundir y recibir información libremente y expresar sus opiniones e ideas, por cualquier medio y sin ningún tipo de censura";
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el inciso 1° de su artículo 105 establece, entre los deberes del Jefe de Gobierno, el de "Arbitrar los medios idóneos para poner a disposición de la ciudadanía toda la información y documentación atinente a la gestión de Gobierno de la Ciudad.";
Que, por su parte, la Ley N° 104 (BOCBA 600) de Acceso a la Información preceptúa en su artículo 1°, bajo el Título “Derecho a la Información“, que: “Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la administración central(...)“;
Que, a continuación, en su artículo 2° la misma norma establece: “Debe proveerse la información contenida en documentos, escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o cualquier otro formato y que haya sido creada obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión y bajo su control. Se considera información a los efectos de esta ley, cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo, así como las actas de reuniones oficiales. El órgano requerido no tiene obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido.“;
Que, no obstante lo expuesto, el alcance del artículo transcripto se encuentra limitado por el artículo 3° de la misma norma que establece, entre sus incisos, que no se suministrará información "... c) Cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial, o de cualquier tipo que resulte protegida por el secreto profesional...";
Que, en consecuencia, atendiendo la normativa señalada, la Procuración General al tomar intervención mediante Informe N° 13307449-PGAAPYF/16, consideró que la información solicitada está relacionada con el trámite de un proceso judicial, por lo cual la cuestión se encuentra contemplada dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N°104.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Deniégase la solicitud de información pública en el marco de la Ley de Acceso a la Información N° 104, requerida por el Sra. Andreína de Luca de Carballo, en su carácter de presidente de la "Fundación Ciudad", en virtud de encontrarse el requerimiento de información pública alcanzado por las limitaciones impuestas en el art. 3º, inc. c) de la Ley Nº 104.
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Pérez Colman**

DISPOSICIÓN N.° 62/DGCEM/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO
El Expediente Electrónico Nº 13241564-MEGEYA-DGCEM-2016, la Disposición Nº 60-DGCEM-2014, la necesidad de regular la actividad de las empresas fúnebres de extraña jurisdicción para el correcto desempeño de su actividad dentro del marco de la Ley Nº 4977 y la Ordenanza Nº 12917, que rige el Régimen de la Policía Mortuoria, y;

CONSIDERANDO:

Que se hallan sujetos al Poder de Policía Mortuoria todas las Empresas de Servicios Fúnebres que ejercen actividad dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, resultando que el ejercicio de dicho poder por parte de la Dirección General de Cementerios tiene fundamento normativo tanto en el Decreto-Ordenanza Nº 12.917/62 como en el artículo 6º de la Ley Nº 4977, en cuanto que "El poder de policía en materia mortuoria será ejercido por la Autoridad de Aplicación, con relación a los cementerios públicos y privados existentes y/o a crearse, así como también respecto de todas las operaciones o servicios vinculados con los mismos y sobre toda otra actividad relacionada con los cementerios o que se desarrolle dentro de los mismos, conforme los parámetros del presente régimen", lo cual indica que el poder de policía no se constriñe al espacio físico de los cementerios públicos o privados existentes en la ciudad de Buenos Aires, si no que se extiende a las operaciones, servicios o actividades vinculadas o conexas con aquellos, entre las que se ubican las empresas de servicios fúnebres;
Que, asimismo, en línea con las consideraciones supra desarrolladas y en pos de cumplir adecuadamente con propender a mejorar la calidad en la prestación de los servicios funerarios públicos y privados, en tanto principio rector definido en el artículo 1º de la Ley Nº 4977, debe exigirse el cumplimiento del marco regulatorio aplicable a las empresas de servicios fúnebres, a la luz de los parámetros normativos reseñados, en pos de exigir la máxima transparencia en el ejercicio de las prestaciones y servicios a cargo de aquellas y de una actividad administrativa que garantice los fines e intereses tutelados por el orden jurídico vigente en materia mortuoria;
Que la Disposición Nº 60-DGCEM-2014 establece que las Empresas de Servicios Fúnebres habilitadas en extraña jurisdicción que decidan ejercer su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en forma ocasional y en casos específicos, deberán solicitar autorización ante la Dirección General de Cementerios;
Que la Empresa de Servicios Fúnebres Casa Aristegui de Aristegui, Ricardo Saul (CUIT Nº 20-08539232-9), con domicilio real en Virgilio 1297 Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y constituido en Av.Rivadavia 822 piso 2º de la Ciudad Autónomta de Buenos Aires, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el acto administrativo citado en el considerando que antecede;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo 1º- Autorízase a la Empresa de Servicios Fúnebres habilitada en extraña jurisdicción Casa Aristegui de Aristegui, Ricardo Saul (CUIT Nº 20-08539232-9), con

domicilio real en Virgilio 1297 Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y constituido en Av.Rivadavia 822 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ejercer en forma ocasional y en casos específicos, su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º- La autorización será inscripta con el Nº 1105 en el Registro de Empresas de Servicios Fúnebres de esta Dirección General de Cementerios.
Artículo 3º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por cuerda separada, comuníquese a las Gerencias Operativas de los Cementerios de la Chacarita, Flores, Recoleta, del Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de Planeamiento y Registración y a los Departamentos Mortuorio y Administrativo, al Área de Policía Mortuoria y a la Gerencia Operativa Central de Defunciones dependiente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.° 65/DGCEM/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO
Las Leyes Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014) y Nº 5238 (B.O.C.B.A. Nº 4550, 30/12/2014), el Expediente Electrónico N°, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4977 regula el "Régimen Jurídico y Poder de Policía en Materia Mortuoria en los Cementerios" y en su artículo 3º establece como Autoridad de Aplicación de la misma a la Dirección General de Cementerios;
Que, a su turno, el Capítulo IV de la norma citada, establece el régimen de la actividad turística en los Cementerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de llevar adelante visitas que sirvan para la difusión y preservación del patrimonio cultural, arquitectónico e histórico de dichas necrópolis, garantizándose la protección de los turistas que los visiten, el orden y el respeto propios de esos lugares (vide artículo 136º);
Que a tales fines, el artículo 139º Crea el Fondo de Garantía Turística de los Cementerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el que se integrará con el pago de las contribuciones que deberá realizar cada turista en concepto de visita guiada, cuyo valor y su modalidad de recaudación será establecido en la Ley Tarifaria vigente al momento de efectivizar el mismo, como así también por el producido de las ventas de libros, posters, postales, y/o cualquier otro material de promoción;
Que la Ley Tarifaria Nº 5494, que rige para el ejercicio correspondiente al año 2016, en el artículo 139º, establece el valor de la entrada con destino al Fondo de Garantía Turística en un valor de hasta pesos doscientos ochenta ($280), de conformidad a lo establecido en el artículo 139º de la Ley Nº 4977 antes referido;

Que el artículo 140º de la Ley Nº 4977; determina que quedan exceptuados del pago de la contribución prevista en el artículo 139 de la presente Ley, los alumnos de todos los niveles de los establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de distintas jurisdicciones provinciales, que realicen visitas a los cementerios públicos de la ciudad con fines educativos, como así también los jubilados y las personas de origen nacional que visiten dichos lugares con fines turísticos pero sin la intermediación de agencias y/o guías de turismo habilitadas,
Que, asimismo, la Ley Nº 4977 prescribe que los guías de turismo que presten servicios durante las visitas guiadas supra mencionadas, deberán presentar por ante la Autoridad de Aplicación su inscripción en el Registro de Guías de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Ley Nº 1264 (B.O.C.B.A. Nº 1860, 19/01/2004) y su modificatoria Ley Nº 5287 (B.O.C.B.A. Nº 4657, 12/06/2015), y realizar la capacitación especial impartida por la Dirección General de Cementerios, la cual se ha implementado a tales fines;
Que en tal sentido, para ejercer como guía de turismo en el ámbito de los Cementerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, rige plenamente el régimen mencionado en el considerando que antecede, encontrándose cumplido el plazo previsto en la Cláusula Transitoria de la Ley Nº 4977;
Que los ingresos del Fondo de Garantía Turística, por los conceptos de entrada para realizar visitas como los correspondientes al material bibliográfico, son depositados en la cuenta recaudadora especial asignada a la Dirección General de Cementerios en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a tenor de lo prescripto en el artículo 141º de la Ley Nº 4977, cuya solicitud de apertura tramitó por Expediente Electrónico Nº 2808547-MGEYA-DGCEM-2015, la cual fue habilitada como cuenta corriente recaudadora en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Tesorería dependiente del Ministerio de Hacienda y se encuentra identificada con la denominación "Fondo de Garantía Turística Cementerios", Cuenta Nº 210258/2;
Que, en mérito a los considerandos que anteceden y de conformidad a la normativa vigente dictada en el marco de la Ley Nº 70 por parte de los órganos rectores con competencia en la materia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que fije los valores de las entradas a los Cementerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y respecto de las personas que visiten los Cementerios públicos locales con fines turísticos y culturales con las excepciones del artículo 140 de la Ley 4977.
Que en uso de las atribuciones legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase el precio de la entrada en concepto de visita guiada en los Cementerios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la suma de pesos Ciento cincuenta ($150.-), a abonar por las personas que visiten dichos Cementerios con fines turísticos y culturales, de conformidad a lo establecido en los artículos 139º y 140º de la Ley Nº 4977 y en el artículo 139 del Anexo I de la Ley Tarifaria Nº 5494/2015 (Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 4792).-
Artículo 2°.- Los montos percibidos en concepto de entradas, cuya aprobación se efectúa por el artículo 1º de la presente Disposición, serán depositados en la Cuenta Corriente Recaudadora Nº 210258/2 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al Fondo de Garantía Turística de los Cementerios, creado por el artículo 139º de la Ley Nº 4977.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y al Área Departamento Fiscalización de la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Somoza**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 46/DGTALET/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 y modificatoria, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio Nº 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, la Disposición N° 44-DGTALET/16, el Expediente N° 12459512-MGEYA-DGTALET/2016, el Proceso de Compra BAC 9268-0500-LPU16 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la que fuera reglamentada mediante el Decreto Nº 95/14, y su modificatorio, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que en el mencionado actuado tramita el proceso de compra BAC 9268-0500-LPU16 al amparo del Artículo 31 concordante con el 1er párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, para la contratación de un Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento de Edificio, para ser prestado en los Centros de Información Turística, dependientes de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición N° 44-DGTALET/2016 se ha aprobado el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que establece la normativa vigente, y se ha autorizado el llamado al proceso de compra BAC 9268-0500-LPU16, disponiéndose el acto de apertura de ofertas para el día 24 de mayo de 2016, a las 15:00 hs;
Que mediante Nota N° NO-2016-13485717-DGDYCOF la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha comunicado la necesidad de prorrogar el acto de apertura del mentado proceso, ello en virtud de que aún no se encuentran instalados los nuevos Centros de Información Turística destinados a los barrios de Palermo y La Boca de esta Ciudad;
Que a los efectos de que los oferentes puedan cumplimentar con lo estipulado en el punto 6° "Certificado de Visita" del Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo Técnico, forma en un todo, parte integrante de la presente Licitación, se entiende procedente acceder a lo solicitado y consecuentemente prorrogar el acto de apertura;
Por ello y en uso de las competencias que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Prorróguese el acto de apertura de ofertas del proceso de compra BAC 9268-0500-LPU16 para el día 6 de junio de 2016 a las 15:00 hs. en Av. Martin García N° 346, Piso 2°, sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de esta Ciudad.
Artículo 2º.- Incorpórese el texto del Articulo Nº 1 como Circular Modificatoria sin consulta, al plexo normativo que rige para el proceso de compra BAC 9268-0500-LPU16.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet, http://www. buenosaires.gob.ar/ áreas/hacienda/compras/backoffice, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

DISPOSICIÓN N.° 47/DGTALET/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio Nº 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9268-1106-CME16, el Expediente Electrónico EX-2016-12680235--MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la que fuera reglamentada mediante el Decreto Nº 95/14, y su modificatorio, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras-BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que las diferentes Direcciones Generales de este organismo han solicitado la Adquisición de Equipamiento Informático, y consecuentemente,
Que mediante Nota N° NO-2016-10369987-DGTALET, el Director General Técnico, Administrativo y Legal de este organismo, solicitó al Ministerio de Hacienda del Gobierno de esta ciudad la excepción contemplada en el Art. 6º del Decreto Nº 353/14, su modificatorios y su reglamentación Resolución Nº RESFC-2015-2-MJGGC, a los fines de la adquisición de equipamiento informático requerido por las Distintas Direcciones Generales de este organismo, otorgándose la misma mediante Nota N° NO-2016-11793327-MHGC;
Que por el expediente de la referencia tramita el Proceso de Compra BAC Nº 9268-1106-CME16 para la Adquisición de Equipamiento Informático con destino al Ente de Turismo de esta Ciudad;

Que se ha procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura, verificándose la presentación de una única oferta, efectuada por la firma CONVEXA S.R.L., CUIT N° 30-71147081-2, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($758.764,00);
Que la Oferta Única presentada, excede ampliamente en su cotización el gasto oportunamente preventivado, por lo que corresponde declarar fracasado y dejar sin efecto el mentado proceso de compra;
Por ello, y en uso de las competencias delegadas por el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y su modificatorio,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Declárase Fracasado y dejase sin efecto el Proceso de Compra BAC Nº 9268-1106-CME16 para la Adquisición de Equipamiento Informático con destino al Ente de Turismo de esta Ciudad.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet http://www .buenosaires.gob.ar /áreas /hacienda/ compras/ backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 7/DGISIS/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nro. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución Nº 74/MHGC/15, la Resolución Nº 74/MHGC/16, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 7207502-MGEYA- DGISIS - 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;
Que mediante Resolución Nº 74/MHGC/15 se modificó el artículo 16 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 16. Los responsables de la administración y rendición de Fondos deberán dar el alta patrimonial de los bienes adquiridos cuando corresponda; las constancias de la tramitación respectiva formaran parte de la rendición y serán condición para su aprobación;
Que además, serán responsables del ingreso, validez y veracidad de los datos correspondientes a los comprobantes de respaldo de los gastos efectuados, en el módulo de fondos del SIGAF, que resulten definidos por la Dirección General de Contaduría”;
Que asimismo se modificó el artículo 17 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 17. La revisión de las formalidades de los comprobantes se centrarán en los datos ingresados en el módulo de fondos por parte de los responsables de la aprobación del Gasto. Los cálculos aritméticos junto con las imputaciones presupuestarias serán validados por el SIGAF, perfeccionando de esta manera la tarea de revisión de la rendición;
Que en tal sentido, el control de las retenciones impositivas, en los casos que corresponda, consistirá en verificar la correcta aplicación de las alícuotas, conceptos impositivos, montos no sujetos a retención y demás contemplaciones que deban considerarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de retenciones, según la condición impositiva del proveedor y el concepto facturado objeto del pago;
Que la aprobación de las rendiciones de Caja Chica Común que no merezca observaciones de la repartición revisora requerirá un Informe de dicha repartición revisora a los efectos de su aprobación;

Que mediante Disposición N° 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;
Que asimismo mediante Disposición N° 183/DGCG/13 se modifico los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10;
Que mediante Disposición Nº 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;
Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";
Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución Nº 3/SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;
Que mediante la Resolución 74/MHGC/16 se determinaron los montos de cajas chicas de diversas Jurisdicciones y reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que bajo Orden N° 33 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-2016-13569307-DGISIS) mediante el cual la suscripta y la Sra. Vanina Luján, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común N° 2 de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información;
Que asimismo, bajo Orden N° 34 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2016-13569132-DGISIS) mediante el cual la suscripta y la Sra. Vanina Luján, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común N° 2 de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información;
Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;
Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 2/2016 de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos doce mil setecientos ochenta y dos con 90/100 ($ 12.782,90.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica

Común Nº 2/2016 de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos doce mil setecientos ochenta y dos con 90/100 ($ 12.782,90.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-2016-13569307-DGISIS) y Anexo Firma Conjunta (IF-2016-13569132- DGISIS).
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Ortino**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 131/DGTALINF/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley Nº 5.495, el Decreto N° 396/GCABA/15, el Decreto N° 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/2013, los Expedientes Electrónicos Nros. 13370507y 13370892-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 2861 y 2862/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a las compras detalladas en los Informes Nros. 13384760-ASINF-2016 y 13384422-ASINF-2016;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y modificatorio;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que los Requerimientos Nros. 2861 y 2862/SIGAF/2.016 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 10/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos de Disposición, registrados en SADE como DI-2016-13421944-ASINF y DI-2016-13384492-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 134/DGTALINF/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 13573059-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación para "Servicios consultoría, análisis e implementación que permita analizar los aspectos de autenticación, autorización y auditoría de las diferentes identidades lógicas existentes, para lograr la unificación de las mismas y desarrollar los conectores estándares y los modelos necesarios para la inclusión de las aplicaciones al "AD-ASI";
Que a través de la Nota N° 13496513/ASINF/2.016 obrante bajo Orden N° 3, el Gerente Operativo de Seguridad Informática de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;
Que en este sentido dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que ello así manifestó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que asimismo solicitó se invite a cotizar a las empresas: Krugg Technologies S.A. y Point It S.R.L.;
Que por último informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 ($680.000,00.-) I.V.A. incluido;
Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el Articulo N° 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su reglamentación, Ley Nº 4.764 y normas complementarias y/o modificatorias, por el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011 y concordantes, por la Resolución 16/ASINF/2010;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas

por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que bajo Orden N° 5 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que asimismo bajo Orden N° 4, obra la Solicitud de Gastos Nº 8056-2716-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 8056-1219-CME16 para la "Servicios consultoría, análisis e implementación que permita analizar los aspectos de autenticación, autorización y auditoría de las diferentes identidades lógicas existentes, para lograr la unificación de las mismas y desarrollar los conectores estándares y los modelos necesarios para la inclusión de las aplicaciones al AD-ASI".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454), modificada por la Ley N° 4764, reglamentado por el Anexo II del Derecho N° 95/GCABA/14 modificado por Decreto N° 114/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Servicios consultoría, análisis e implementación que permita analizar los aspectos de autenticación, autorización y auditoría de las diferentes identidades lógicas existentes, para lograr la unificación de las mismas y desarrollar los conectores estándares y los modelos necesarios para la inclusión de las aplicaciones al AD-ASI".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor Nº 8056-1219-CME16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado 5.454) , su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Servicios consultoría, análisis e implementación que permita analizar los aspectos de autenticación, autorización y auditoría de las diferentes identidades lógicas existentes, para lograr la unificación de las mismas y desarrollar los conectores estándares y los modelos necesarios para la inclusión de las aplicaciones al AD-ASI", para el día 31 de mayo del 2.016 a las 11hs.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 ($ 680.000,00.-) I.V.A. incluido.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2016.
Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs. del día 31 de mayo de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1.145/GCBA/09.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1.145/GCBA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en la portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 135/DGTALINF/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros.16/ASINF/10 y 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 13542449-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/o provisión e implementación del Sistema de Gestión de la Identidad del Usuario (GIU) y todos sus módulos asociados, para la Agencia de Sistemas de Información".
Que por Nota N° 12925135/DGISIS/2.016, obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;
Que en este sentido mediante Nota N° 13496638/ASINF/2.016 el Gerente Operativo de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información rectificó la Nota mencionada ut-supra;
Que asimismo, adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y sus Anexos redactados bajo la modalidad de Licitación Pública;
Que en tal sentido dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que asimismo manifestó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que los servicios y contenidos que el GCABA brinda a través de la ASI, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;
Que asimismo, informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 ($2.000.000,00.-), previendo ejecutarlos en el ejercicio 2016;
Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el

Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes y por la Resolución N° 16/ASINF/10;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 y modificatoria Ley 4.764, establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";
Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectué en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";
Que bajo Orden Nº 5 luce la Solicitud de Gastos Nº 8056-2707-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-0560-LPU16 para la "Provisión de Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/o provisión e implementación del Sistema de Gestión de la Identidad del Usuario (GIU) y todos sus módulos asociados, para la Agencia de Sistemas de Información".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), modificada por la Ley N° 4.764, reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por Decreto N° 114/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para efectuar la "Provisión de Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/o provisión e implementación del Sistema de Gestión de la Identidad del Usuario (GIU) y todos sus módulos asociados, para la Agencia de Sistemas de Información".
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-0560-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para efectuar la "Provisión de Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/o provisión e implementación del Sistema de Gestión de la Identidad del Usuario (GIU) y todos sus módulos asociados, para la Agencia de Sistemas de Información".
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 ($2.000.000,00.-).

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 02 de junio de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.
Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de uno (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 97° y 98° de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.763 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14.
Articulo 9.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.° 655/DGTALMHYDH/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley 5454), los Decretos N°95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT-11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2016-8747446- DGTALMHYDH, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Nebulizadores" con destino a la Dirección General de la Mujer, la Dirección General de Niñez y Adolescencia, la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones y la Dirección General de Atención Inmediata todas dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano llevara adelante el "Operativo Frio Otoño/Invierno 2016" destinado a cubrir necesidades de los Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos Mayores, que se encuentran en situación de calle motivo por el cual se hace imprescindible la adquisición de dichos insumos;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 (Artículo N° 87, texto consolidado Ley 5454) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, por Disposición Nº370/DGTALMHYDH/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 462-0239-LPU16 para el día 22 de Abril de 2016 a las 12:00 horas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. y MELENZANE S.A.;
Que, mediante Resolución Nº 383/MDHYDHGC/2016, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicó el renglón N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. por ser la "oferta más conveniente" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que, el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron formalmente impugnación valida alguna;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N°95/AJG/2014;

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:**

Articulo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 462-0239-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Articulo 30 de la Ley Nº 2095, y adjudícase a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. el renglón N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por un monto de Pesos Quinientos Dieciocho Mil Doscientos Veintiuno ($ 518.221).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, archívese. **Aragno**

DISPOSICIÓN N.° 657/DGTALMHYDH/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley 5454), los Decretos N° 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT-11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2016-8736736-DGTALMHYDH, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Colchonetas" con destino a la Dirección General de la Mujer, la Dirección General de Niñez y Adolescencia, la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones y la Dirección General de Atención Inmediata todas dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 (Artículo N° 87, texto consolidado Ley 5454) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, por Disposición Nº371/DGTALMHYDH/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 462-0238-LPU16 para el día 22 de Abril de 2016 a las 12:30 horas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 7 (siete) ofertas de las siguientes firmas: A Y MESPOSITO S.R.L., SERGIO DIZ, SURTIR S.R.L., LICICOM S.R.L., MELENZANE S.A., COLCHONES Y SOMMIER SILEO S.A. y ARTFUL S.A.;

Que, mediante Resolución Nº 383/MDHYDHGC/2016, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicó el renglón N°1, 2, 3 y 4 a la firma ARTFUL S.A. por ser la "oferta más conveniente" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que, el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron formalmente impugnación valida alguna;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N°95/AJG/2014;

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:**

Articulo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 462-0238-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Articulo 30 de la Ley Nº 2095/06, y adjudícase a la firma ARTFUL S.A. el renglón N°1, 2, 3 y 4 por un monto de Pesos Cuatrocientos Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco ($413.475,00).-
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2016.-
Artículo 3.- Emítase las respectiva Orden de Compra.-
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Aragno**

DISPOSICIÓN N.° 658/DGTALMHYDH/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 481/GCBA/11, el Expediente Nº 8620163/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Gestión de Intervención Social dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de una Red de Distribución Eléctrica de Baja Tensión en Villa 1-11-14 CT Mz 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por esa Unidad, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el Considerando precedente, asciende a la suma de Pesos Dos Novecientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Uno con 93/100 ($2.936.871,93);

Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Publica N° 332-2016 en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto Nº 481/GCBA/11, publicando en la cartelera de la SubGerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) día, en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar;
Que se ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto Nº 481/GCBA/11, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Publica N° 332-2016 con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, Red de Distribución Eléctrica de Baja Tensión en Villa 1-11-14 CT Mz 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 481/GCBA/11.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Publica N° 332-2016.-
Artículo 2.- Llámase a Licitación Publica N° 332-2016 con el objeto de adjudicar los Trabajos Red de Distribución Eléctrica de Baja Tensión en Villa 1-11-14 CT Mz 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de Pesos Dos Novecientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Uno con 93/100 ($2.936.871,93).-
Artículo 3.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 22 de Junio de 2016, a las 12.00 hs en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, sita en México 1661, 1er. Piso CABA.
Artículo 4.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, en el Boletín Oficial por dias (5) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar,.
Artículo 5.- Regístrese y publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva. **Aragno**

DISPOSICIÓN N.° 659/DGTALMHYDH/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 481/GCBA/11, el Expediente Nº 8615951/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Gestión de Intervención Social dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de una Red de Distribución Eléctrica de Baja Tensión en Villa 6 Manzana B y C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por esa Unidad, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el Considerando precedente, asciende a la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 90/100 ($2.958.744,90);
Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Publica N° 330-2016 en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto Nº 481/GCBA/11, publicando en la cartelera de la SubGerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) día, en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar;
Que se ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto Nº 481/GCBA/11, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Publica N° 330-2016 con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, Red de Distribución Eléctrica de Baja Tensión en Villa 6 Manzana B y C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 481/GCBA/11.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Publica N° 330-2016.-
Artículo 2.- Llámase a Licitación Publica N° 330-2016 con el objeto de adjudicar los Trabajos Red de Distribución Eléctrica de Baja Tensión en Villa 6 Manzana B y C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 90/100 ($2.958.744,90).-
Artículo 3.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 21 de Junio de 2016, a las 12.00 hs en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, sita en México 1661, 1er. Piso CABA.
Artículo 4.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, en el Boletín Oficial por dias (5) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar,.
Artículo 5.- Regístrese y publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva. **Aragno**

DISPOSICIÓN N.° 682/DGTALMHYDH/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos N° 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT-11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2016-10675008-DGTALMHYDH, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Alimentos Secos para el Operativo Frio" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano llevará adelante el "Operativo Frio Otoño/Invierno 2016" destinado a cubrir necesidades de los Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos Mayores, que se encuentran en situación de calle motivo por el cual se hace imprescindible la adquisición de dichos insumos;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley N° 2095 (Artículo N° 87, texto consolidado Ley N° 5454) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, por Disposición Nº 422/DGTALMHYDH/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 462-0381-LPU16 para el día 27 de Abril de 2016 a las 12:00 horas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron seis (6) ofertas de las siguientes firmas: EQUIS QUINCE S.A., SURTIR S.R.L., COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A., FOODMASTER S.R.L., R.P.G. S.A. y HERNANDO TOMAS GONZALES GARCIA.;
Que, mediante Resolución Nº 383/MDHYDHGC/2016, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicó los renglones N° 1, 2, 12, y 13 a la firma R.P.G. S.A.; los renglones Nº 3, 4, 5, 6, 15 y 17 a la firma COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A.; los renglones Nº 7, 8, 9, 10, 14 y 16 a la firma SURTIR S.R.L. y los renglones Nº 11 y 18 a la firma EQUIS QUINCE S.A. por ser las "ofertas más convenientes" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que, el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece

el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron formalmente impugnación valida alguna;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N°95/2014;

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 462-0381-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Artículo 30 de la Ley Nº 2095, y adjudícase a la firma R.P.G. S.A. el renglón N° 1, 2, 12, y 13 por un monto de Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos ($ 355.400-); a la firma COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. los renglones Nº 3, 4, 5, 6, 15 y 17 por un monto de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta ($ 445.560-); a la firma SURTIR S.R.L. los renglones Nº 7, 8, 9, 10, 14 y 16 por un monto de Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta ($ 350.850-) y a la firma EQUIS QUINCE S.A. los renglones Nº 11 y 18 por un monto de Pesos Quinientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Treinta ($ 586.630-).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2016.-
Artículo 3°.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compras.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, remítase a la Sugerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. **Aragno**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 15/DGTALMDUYT/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 2016-09342047-DGTALMDUYT y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado precedentemente, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL
TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1°.- Exímese de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a los agentes de la privada del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, dependientes del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, que se detallan a continuación, de conformidad con los Anexos que en cada caso se señala, y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

APELLIDO Y NOBMRES	C.U.I.L. Nº	CARÁCTER	ANEXO
Illuzzi, Aurelio Omar	20-12206794-8	Servicios Generales a disposición del Ministro	IF-2016-09585332-DGTALMDUYT
Leiva, Sebastián Ariel	23-31343665-9	Chofer a disposición del Ministro	IF-2016-09585285-DGTALMDUYT
Luna, Pedro Juan	20-10627764-9	Servicios Generales a disposición del Ministro	IF-2016-09585318-DGTALMDUYT

Martínez Pardo, María Amparo	27-92490726-1	Secretaria del Asesor del Ministro	IF-2016-10170624-DGTALMDUYT
Pena Moyano, Mariela	24-93637203-8	Secretaria a disposición del Ministro	IF-2016-09585273-DGTALMDUYT
Sánchez, Silvana Paola	27-22179571-2	Auxiliar Nivel Departamento a disposición del Ministro	IF-2016-09585304-DGTALMDUYT

Artículo 2º.- Otórgase como periodo de vigencia de la eximición, desde el 01/01 y hasta el 31/12 del corriente año, de acuerdo a lo indicado en cada Anexo.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Serra**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 74/HGNRG/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Dto. 566/GCBA/10, el Expediente Electrónico N° EX-2015-05445129-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de reactivos para laboratorio con provisión de aparatología con destino al servicio de Endocrinología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que mediante Disposición Nº DI-2016-39-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos Dos millones Novecientos setecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro ($2.977.984,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0070-LPU16 para el día 26-02-16 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13;
Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de las siguiente firma: BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en los términos del artículo N° 109 de la Ley N° 2.095, por único precio para el GCABA, y cumplir con lo requerido;
Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;
Que, mediante Decreto 566/GCBA/10, en su artículo 6º, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó a los Directores de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0070-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31º de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria Nº 4764/GCBA/13, adjudíquese la adquisición de reactivos con provisión de aparatología con destino al servicio de Endocrinología de este hospital a la siguiente empresa: BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (Reng. 1 a 10) por la suma de pesos Dos millones novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro ($2.977.984,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).-
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los años 2016 y 2017.-
Artículo 3°.- Autorícese el ingreso y permanencia de un (1) AUTOANALIZADOR MARCA SIEMENS MODELO INMULITE 2000 PM-1204-4, el que permanecerá en el hospital hasta agotar los consumibles adquiridos.-
Artículo 4º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 90/HBR/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO
Expediente Electrónico N° 09889247-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0676-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE ESPACIADOR INTERESPINOSO PARA LA PACIENTE: YEGROS CORREA JACINTO, con destino al Servicio de Ortopedia y Traumatología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición Nº 159-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-0676-CME16 para el día 14/04/2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: CROSMED S.A., ORL MEDIC S.A. Y IPMAG S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 21/04/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: IPMAG S.A.(Renglón Nº 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 110 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16.
Que, por Resolución Nª 180 - MSGC- 2012 de Régimen de reemplazos en caso de ausencia transitoria, vacaciones y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y
FINANCIERA DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA.
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-0676-CME16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICION DE ESPACIADOR INTERESPINOSO PARA LA PACIENTE: YEGROS CORREA JACINTO, con destino al Servicio de Ortopedia y Traumatología, a favor de la siguiente firma: IPMAG S.A.(Renglón Nº 1), Por un importe de PESOS: TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 35.890,00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Gabas - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 91/HBR/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO
Expediente Electrónico N° 10487737-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0214-CDI16 bajo la modalidad de Contratación Directa para la REPARACIÓN DE VIDEOGASTROSCOPIO, con destino al Servicio de Endoscopia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 208-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Directa Nº 431-0214-CDI16 para el día 25/04/2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 28º Punto 5 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: GRIENSU SOCIEDAD ANONIMA;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 10/05/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: GRIENSU SOCIEDAD ANONIMA, (Renglón Nº 1), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 110 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16.
Que, el Dictamen emitido fue exhibido en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del día 17/05/2016;
Que, por Resolución Nº 180-MSGC-2012 de Régimen de reemplazos en caso de ausencia transitoria, vacaciones y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y
FINANCIERA DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION DIRECTA Nº 431-0214-CDI16 realizada al

amparo de los establecido en el Artículo Nº 28º Punto 5 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la REPARACIÓN DE VIDEOGASTROSCOPIO, con destino al Servicio de Endoscopia, a favor de la siguiente firma: GRIENSU SOCIEDAD ANONIMA, (Renglón Nº 1), por un Importe de PESOS: TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 15/100 ($ 38.133,15).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Gabas - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 114/HGAP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
el Expediente 2016-11667277 -MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de dos (2) dosis de sustituto óseo, para el paciente : Ochoa Sergio, requerido por Ortopedía y Traumatología, con carácter "Urgente";
Que el paciente no posee cobertura médica según informe social producido por el Servicio Social de este hospital;
Que dado el costo y especificidad es adquirido a pedido del Servicio por paciente;
Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;
Que la División Compras efectúo la solicitud de cotización identificado como Compra N° 25/2016, fijando la recepción de ofertas vía e mail o fax hasta el 25/04/2016 a las 10:30 hs. y curso invitaciones para cotizar por idénticas vías a los proveedores del rubro;
Que se recibieron tres (3) cotizaciones de las firmas : Osteo Implants S.R.L. , Tecniprax S.R.L. e Ipmag S.A.; proveedores inscriptos en el RIUPP;
Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional interviniente se adquirió el insumo solicitado a la firma: Ipmag S.A (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: veinticinco mil trescientos ochenta -$ 25.380,00;
Que dicha firma fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, la que fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que obra el Remito Original N° 0001-00120466 que acredita el ingreso del insumo requerido;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con sus original ajustado a la normativa vigente, el cual obran en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;
Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 5 del mes de Mayo de 2016, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: ciento sesenta y ocho mil ochocientos dos con sesenta y tres centavos - $ 168.802,63, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - $ 500.000,00, restando la suma de Pesos: trescientos treinta y un mil ciento noventa y siete con treinta y siete centavos - $ 331.197,37, para el corriente mes;
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Ipmag S.A (Renglón N°1) por la suma de Pesos: veinticinco mil trescientos ochenta -$ 25.380,00.
Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 117/HGAP/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2016-09981012-MGEYA-HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de una centrifuga de mesa y un microscopio binocular, con fondos del Plan Sumar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1506-SG16;
Que mediante Disposición Nº DI-2016-118-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0325-LPU16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 18/04/2016 a las 10:30 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas: Edit Alicia Villari, Inegho S.R.L., Bio-Optic S.R.L. y Zelian S.A.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: sesenta y cuatro mil novecientos noventa - $ 64.990,00 a favor de la firma: Inegho S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y nueve mil cuatrocientos noventa - $ 39.490,00 y Bio-Optic S.R.L. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: veinticinco mil quinientos - $ 25.500,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración;
Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones; Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.
Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095 , Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y Decreto N° 114/GCABA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
LA SUBDIRECTORA A CARGO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0325-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 , Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de una centrifuga de mesa y un microscopio binocular, con fondos del Plan Sumar y adjudicase a las firmas: Inegho S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y nueve mil cuatrocientos noventa - $ 39.490,00 y Bio-Optic S.R.L. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: veinticinco mil quinientos - $ 25.500,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: sesenta y cuatro mil novecientos noventa - $ 64.990,00, según el siguiente detalle:

R	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	1	unidad	$ 39.490,00	$ 39.490,00
2	1	unidad	$ 25.500,00	$ 25.500,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 123/HGNRG/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355) y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-07745069-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de insumos anulados y desiertos con destino a los servicios de Microbiología, Endocrinología, Virología, Anatomía Patológica y Laboratorio Central de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que mediante Disposición Nº DI-2016-60-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos Ochocientos setenta y siete mil trescientos uno con 08/100($ 877.301,08) y se dispuso el llamado a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0083-CDI16 para el día 10-03-16 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 28º inciso 2) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14;
Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron nueve (9) ofertas de las siguientes firmas: INVITROGEN ARGENTINA S.A., BIOARS S.A., AADEE S.A., RAUL JORGE POGGI; Laboratorios Britania SA, WM ARGENTINA SA, MONTEBIO S.R.L.,TECNOLAB S.A., TRANSQUIMICA MARINA S.R.L.
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas TECNOLAB S.A., WM ARGENTINA SA, Laboratorios Britania SA, TRANSQUIMICA MARINA S.R.L., MONTEBIO S.R.L., RAUL JORGE POGGI, en los términos de los artículos N° 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Portal BAC, y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificado automáticamente mediante BAC a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra Nº 420-0083-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28º inciso 2) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14 y adjudíquese la adquisición de de insumos anulados y desiertos con destino a los servicios de Microbiología, Endocrinología, Virología, Anatomía Patológica y Laboratorio Central de este establecimiento a las siguientes empresas: Laboratorios Britania SA(Reng.3)por un monto de pesos ciento veintidos mil cuatrocientos ($122.400,00); MONTEBIO S.R.L.(Reng.7-9-38-45)por un monto de pesos Dieciséis mil ciento noventa y tres ($16.193,00); RAUL JORGE POGGI(Reng. 39-40)por un monto de pesos Cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con 68/100($54.631,68); TECNOLAB S.A.(Reng.1-10-47)por un monto de pesos ciento once mil seiscientos con 04/100 ($111.600,04); TRANSQUIMICA MARINA S.R.L.(Reng.4-5-6-8-11-12-13-14-15-16-17-18-20-21-29-30-34-37-43)por un monto de pesos Ciento noventa y seis mil cincuenta y tres ($196.053,00); WM ARGENTINA SA (Reng.2)por un monto de pesos ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y tres con 60/100($188.793,60) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos Seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con 32/100 ($689.671,32).- de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).-
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016 y 2017
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Galoppo - Ferrer**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 136/HGNPE/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 10795922/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto

Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición insumos de bioquímica química con destino al Servicio de Laboratorio Central.
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1770-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016-232-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1050-CME16, para el día 17 de Mayo de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Bioars S.A.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Bioars S.A. (Renglones: 1 y 3).
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1050-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de insumos bioquímica clínica con destino al Servicio de Laboratorio Central , a la empresa: Bioars S.A. (Renglón 1 y 3), por un monto de pesos: once mil setecientos treinta y dos con 32/100 ($ 11.732,32); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: once mil setecientos treinta y dos con 32/100 ($ 11.732,32), según el siguiente detalle:

BIOARS S.A.
Reng. Nº1: Cant. 1 u Precio Unitario $ 1.400,87 Precio Total $ 1.400,87
Reng. Nº3: Cant. 1 u Precio Unitario $ 10.331,45 Precio Total $ 10.331,45
RENGLONES DESIERTOS N º: 2

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO N.° 2881/IVC/14

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

VISTO
la Nota Nº 2280/IVC/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley Nº 70 establece que: "Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y presentándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada".
Que el artículo 14 del Decreto Nº 1000/99, reglamentario de la señalada ley, dispone "...que los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban".
Que la Disposición N° 23/GCBA/DGODPP/07 establece que el informe debería contener: "un diagnóstico de situación al ser designado en el cargo y su comparación al momento de la finalización de la gestión, detallando los logros obtenidos, innovaciones introducidas y los proyectos concretados".
Que mediante el Acta de Directorio Nº 2691, de fecha 3 de abril de 2014, se aceptó la renuncia del Sr. Juan Francisco Trotta (DNI Nº 21.868.726) al cargo de Gerente de la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial de este Organismo a partir del 31 de marzo de 2014.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos dictaminó que: "...el informe ha sido presentado en legal tiempo y forma (...) no hay objeción alguna en cuanto a proseguir con el trámite dispuesto por el Art. 25 de la Ley 70."
Que las Gerencias General y de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal y Recursos Humanos tomaron competente intervención.
Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.
Por ello.

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el informe final de gestión presentado por el Sr. TROTTA, Juan Francisco (DNI Nº 21.868.726) que como Anexo IF- 2014-08007502 -IVC forman parte integrante del presente punto.
2º) Abonar al Sr. TROTTA, Juan Francisco (DNI Nº 21.868.726) una retribución equivalente a la que percibía en virtud del cargo que detentaba cuando se le aceptó su renuncia por el término de un (1) mes.

3º) Comunicar a las Gerencias General, de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, de Coordinación General de Acceso a la Vivienda, de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, de Coordinación General Obras y Servicios, Asuntos Jurídicos, y de Recursos Humanos. Cumplido, pase a la Subgerencia Coordinación General Administrativa para la notificación al interesado y, a fin de remitir copia del Informe Final de Gestión -mencionado en el Art. 1º a la Sindicatura General de la Ciudad. Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio. **Maxit - Fernandez - Basavilbaso - Garcilazo**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 603/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 611 del 22 de octubre de 2015, el Expediente Nº 1155/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1155/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Norma Richard, en fecha 29/04/2013, por ausencia de servicio de barrido en la calle Nahuel Huapi al 4600, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";
Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado;
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 67991/ERSP/2013, detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Nahuel Huapi 4600;
Que, conforme surge de fs. 7 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 952/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 21/35 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;
Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del ERSP, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita al ERSP intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego de Condiciones, aprobado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley N° 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;
Que, la sumariada plantea la incompetencia del ERSP expidiéndose esta Instrucción a favor de la competencia a fs. 36/44;

Que, a fs. 23/24 en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los inspectores y sus Actas de constatación, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 57 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 58/60 el Área Técnica en su Informe Nº 1995/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Integra, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA

s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis con 70/100 ($6.436,70.-) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis con 70/100 ($6.436,70.-) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.-Notifíquese a la Sra. Norma Richard y a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.
Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 604/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 611 del 22 de octubre de 2015, el Expediente Nº 1159/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1159/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Rosa Saad, en fecha 02/05/2013, por ausencia de servicio de barrido en la calle Valdenegro al 3100, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé “el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.”;
Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado;
Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización N° 068091/ERSP/2013, detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Valdenegro 3100;
Que, conforme surge de fs. 7 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 948/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 17 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 22/36 la empresa presenta su descargo en relación al los hecho que se le imputó;
Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del ERSP, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita al ERSP intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego de Condiciones, aprobado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley N° 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;
Que, la sumariada cuestiona la competencia del ERSP, a lo que esta Instrucción se expidió al respecto conforme obra a fs. 37/45;
Que, a fs. 25 en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los inspectores y sus Actas de constatación, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 57 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 58/60 el Área Técnica en su Informe Nº 1994/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Integra, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis con 70/100 ($6.436,70.-) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis con 70/100 ($6.436,70.-) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de mayo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.-Notifíquese a la Sra. Rosa Saad y a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra.
Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 605/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación

Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 611 del 22 de Octubre de 2015, el Expediente Nº 1331/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1331/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Victoria López, en fecha 22/04/2013, por diseminación de restos de obras y demoliciones en la calle Moldes 2000, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prevé "El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen.(...) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.";
Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización N° 67573/ERSP/2013 del día 26/04/2013, detectándose la diseminación de restos de obra con etiqueta N° 66528, en la calle Moldes 2085;
Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 1102/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 22 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 24/26 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación al hecho que se le imputó;
Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, alegando que "las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados, y que la eventual detección de residuos en la vía pública no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto"; este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las rotulaciones de las infracciones, conforme planillas de verificación y las respectivas solicitudes de servicios también agregadas. Además, en dicho argumento la empresa confunde la falta imputada por esta Instrucción, dado que hace mención al servicio de vaciado de cestos papeleros, cuando la infracción detectada en dicho sumario es de diseminación de restos de obra y demolición;
Que, se ha comprobado que los residuos voluminosos y restos de obra han sido detectados en vía pública por más de 24 hs., encontrándose fuera del plazo máximo previsto para su recolección según el PBC, y que no se ha agregado ningún elemento probatorio que sustente el argumento de la sumariada, por lo que, ha de ceñirse la resolución del presente sumario a las constancias de autos que, a la postre, resultan ser las planillas de verificación enumeradas, y las actas de fiscalización obrantes en las presentes actuaciones;
Que, respecto al argumento de la concesionaria sobre que "el acta del Ente no es instrumento público ni hace fe de su contenido (...) vigencia del principio de presunción

de inocencia en procedimientos administrativos sancionatorios", este fundamento tampoco podrá prosperar, atento a que los presentes actuados se inician dentro del marco de las potestades de control asignadas a este Ente Regulador por normativa citada anteriormente, sobre las obligaciones asumidas por la concesionaria al suscribir el PBC, encontrándonos dentro del ámbito de la responsabilidad contractual. En este orden, a través de las actas obrantes en los presentes, agentes fiscalizadores verificaron una infracción al pliego, labrando las actas respectivas, y por las cuales se iniciaron las presentes instrucciones sumariales a fin de que la concesionaria revirtiera el contenido de las mismas, y no habiendo ofrecido hasta aquí, prueba alguna conducente a ello. Por lo expuesto, la intención de la concesionaria de considerársela un particular administrado, con la pretendida aplicación del "principio de presunción de inocencia" del ámbito penal, traslado al ámbito del derecho administrativo-sancionatorio, no tiene razón de ser en estas actuaciones;
Que, en las Actas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en cuanto a las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 28 en orden a lo establecido en el Art. 27 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo, se procede a abrir a prueba por treinta (30) días los presentes actuados;
Que, a fs. 30 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 31/33 el Área Técnica en su Informe Nº 238/ACA/2015, ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determinaría un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes

coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de veinte (20) puntos equivalente a pesos mil ciento treinta y nueve con 29/100 ($1.139,29.-), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de veinte (20) puntos equivalente

a pesos un mil ciento treinta y nueve con 29/100 ($1.139,29.-), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, correspondiente al mes de abril de 2013, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.-Notifíquese a la Sra. Victoria López y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría – Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 606/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 611 del 22 de octubre de 2015, el Expediente Nº 2453/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2453/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de julio de 2013, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).";

Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 72444/ERSP/2013, de fecha 18/07/2013 detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1360, dominio LWP 551, en la calle Honduras al 5700;

Que, a fs. 15/16 el Área Técnica en su Informe Nº 2066/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 20 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 23 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 25/38 la empresa presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en relación al argumento de la sumariada respecto que "De la comprobación efectuada no surge que los inspectores actuantes hayan permanecido el tiempo necesario en el lugar verificado para constatar que no se realizó una limpieza inmediata" no podrá prosperar atento a que han sido claras las verificaciones de las infracciones, conforme planillas y actas obrantes en los presentes, donde constan identificadas las unidades recolectoras infractoras pertenecientes a la empresa. En este orden, ha de ceñirse la resolución del presente sumario a las constancias de autos que, a la postre, resultan ser las planillas de verificación enumeradas, y las actas de fiscalización obrantes en las presentes actuaciones. En ellas, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22º de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, conforme Art. 61º del PBC 4º párrafo;
Que, respecto al argumento de la concesionaria sobre que "el acta del Ente no es instrumento público ni hace fe de su contenido (...) vigencia del principio de presunción e inocencia en procedimientos administrativos sancionatorios", este fundamento tampoco podrá prosperar, atento a que los presentes actuados se inician dentro del marco de las potestades de control asignadas a este Ente Regulador por normativa citada anteriormente, sobre las obligaciones asumidas por la concesionaria al suscribir el PBC, encontrándonos dentro del ámbito de la responsabilidad contractual. En este orden, a través de las actas obrantes en los presentes, agentes fiscalizadores verificaron una infracción al pliego, labrando las actas respectivas, y por las cuales se iniciaron las presentes instrucciones sumariales a fin de que la concesionaria revirtiera el contenido de las mismas, y no habiendo ofrecido hasta aquí, prueba alguna conducente a ello. Por lo expuesto, la intención de la concesionaria de considerársela un particular administrado, con la pretendida aplicación del "principio de presunción de inocencia" del ámbito penal, traslado al ámbito del derecho administrativo-sancionatorio, no tiene razón de ser en estas actuaciones;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se resuelve el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 42 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 43/44 el Área Técnica en su Informe Nº 234/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de escuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta nueve mil sesenta y cuatro con 11/100 ($39.064,11.-) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de

Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta nueve mil sesenta y cuatro con 11/100 ($39.064,11.-), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de julio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.-Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE .
Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 607ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 611 del 22 de octubre de 2015, el Expediente Nº 2599/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2599/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes marzo de 2013, por contenedor lleno al 100% de su capacidad, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, en el acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria prevé: "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";
Que, a fs. 12 obra Acta de Fiscalización N° 065270/ERSP/2013 del día 26/03/2013, detectándose 1 contenedor lleno con etiqueta Nº 68120, en la calle Sánchez de Bustamante 233;
Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 36/ACA/2014, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 18 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 21 se notifica a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, la sumariada efectúa su descargo manifestando que "en la zona se realiza el servicio de vaciado del contenedor por la noche de viernes a domingo (...) que seguramente el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde (...) el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los contenedores, ello hace que aun cuando el vaciado hubiera ocurrido hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio (...);

Que, de la planilla de comprobaciones técnicas obrante a fs. 3 surge que la falta fue detectada el día lunes 25/03/2013 a las 23:10 hs. etiquetándoselo con el N° 68120. A su vez, al día siguiente el agente fiscalizador constató que el contenedor continuaba lleno, dejando constancia mediante el Acta obrante a fs. 12, con fecha 26/03/2013 a las 08.59 hs. Por lo que si se tiene en cuenta que el vaciado se hace durante la noche de viernes a domingo, es claro que la falta se vio configurada, ya que la misma se detectó el lunes por la noche y el contenedor aún se hallaba lleno al día siguiente;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 27 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 28/30 el Área Técnica en su Informe Nº 302/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de escuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 ($7.444,60), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de vaciado de contenedores, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º-Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 ($7.444,60), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de vaciado de contenedores, correspondiente al mes de marzo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.-Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 609/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 611 del 22 de octubre de 2015, el Expediente Nº 2949/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2949/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Cecilia, en fecha 04/09/2013, por omisión de reparación de cestos papeleros en la Av. Pueyrredón 1981, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003 en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de calles apartado Modalidades de la Prestación, prevé" el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: (...) "El CONTRATISTA deberá tener un acopio de repuestos y/o mobiliario de cada uno de los tipos, de manera que permita que las sustituciones y/o reparaciones se efectúen dentro de las 48 hs de notificado el hecho, garantizando que la cantidad exigida se mantenga constante en todo momento y durante toda la contratación.";
Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 76769/ERSP/2013, de fecha 11/09/2013 detectándose omisión de reparación de cestos papeleros con etiqueta N° 72589, en la Av. Pueyrredón 1981;
Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Nº 2107/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 22 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 24/28 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;
Que, la sumariada presenta su descargo manifestando en primer lugar que la denuncia de la usuaria no fue posteriormente ratificada por lo que "pasa a ser anónima y por lo tanto invalida", argumento que carece de entidad jurídica suficiente para volver el sumario nulo, puesto que más allá de la denuncia efectuada, la falta fue verificada por un agente del ERSP, dejando constancia de ello en el Acta obrante a fs. 9, viéndose de esta manera fehacientemente comprobado el incumplimiento a la obligación prevista en el anexo IX del Pliego que rige el servicio;

Que, en segundo lugar alega que "seguramente el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde", pero no indica ni acompaña pruebas al respecto sobre los horarios de los turnos;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 29 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 31/34 el Área Técnica en su Informe Nº 1960/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza; Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de 5 (cinco) puntos equivalente a pesos catorce mil ciento noventa dos con 93/100 ($14.192,93.-), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de 5 (cinco) puntos equivalente a pesos catorce mil ciento noventa dos con 93/100 ($14.192,93.-), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de septiembre de 2013, conforme Art. 59, inc. 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 3º.-Notifíquese a la usuaria denunciante y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 4º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 610/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 611 del 22 de octubre de 2015, el Expediente Nº 3067/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3067/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de septiembre de 2013, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "...La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)";
Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 74075/ERSP/2013, de fecha 11/09/2013 detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 133, dominio FBK 436, en la calle Eleodoro Lobos desde el 300 al 400;
Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 76808/ERSP/2013, de fecha 11/09/2013 detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº1306, dominio BUZ 240, en la calle Don Bosco al 3900;
Que, a fs. 14 obra Acta de Fiscalización Nº 76860/ERSP/2013, de fecha 24/09/2013 detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o transporte de residuos por parte del camión recolector Nº1317, dominio BTS 632, en la Av. Rivadavia al 5200;
Que, a fs. 15/16 el Área Técnica en su Informe Nº 66/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 20 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 40 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 42/80 la empresa presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del ERSP a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las del sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas como para investigarlas, y aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación;
Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, el sumario iniciado guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en el sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por detectarse derrame en la vía pública, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "...incumplimiento del ÍNDICE DE PRESTACIÓN exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa de hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;
Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9° de la mencionada Resolución. El sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al ERSP por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, el Art. 20 relata "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";
Que, a fs. 51 en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 82 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 83/84 el Área Técnica en su Informe Nº 332/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determinaría un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones

Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de noventa (90) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento treinta mil veintisiete con 92/100 ($130.027,92) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de noventa (90) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento treinta mil veintisiete con 92/100 ($130.027,92) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de Septiembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.-Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.
Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 611/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 611 del 22 de octubre de 2015, el Expediente Nº 3068/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3068/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de septiembre de 2013, por ausencia de servicio de barrido y cestos papeleros llenos al 100% de su capacidad, en la denomina Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 6/16 obran Actas de Fiscalización Nº 75999/ERSP/2013 en la calle 24 de noviembre entre Estados Unidos e Independencia, Nº 76263/ERSP/2013 en la calle Estados Unidos entre 24 de noviembre y Sánchez de Loria, Nº 76264/ERSP/2013 en la calle Sánchez de Loria entre Independencia y Estados Unidos, Nº 76265/ ERSP/2013 en las calles Estados Unidos entre Virrey Liniers y Sánchez de Loria, Nº76266/ ERSP/2013 en la calle Sánchez de Loria entre Estados Unidos y Carlos Calvo, Nº76267/ ERSP/2013 en la calle Carlos Calvo entre Virrey Liniers y 24 de noviembre, Nº76268/ ERSP/2013 en la calle 24 de noviembre entre Estados Unidos y San Juan, Nº76269/ ERSP/2013 en la calle Oruro entre San Juan y Humberto 1º, Nº76270/ ERSP/2013 en la calle Humberto 1º entre 24 de noviembre y Sánchez de Loria, Nº76271/ ERSP/2013 en la calle Oruro entre Humberto 1º y Carlos Calvo y Nº76272/ERSP/2013 en la calle Sánchez de Loria entre Carlos Calvo y San Juan todas labradas en fecha 03/09/2013 detectándose ausencia de barrido en las calles;
Que, a fs. 21 obra Acta de Fiscalización Nº 76342/ERSP/2013 de fecha 06/09/2013, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad en la calle Saavedra 917 entre Estados Unidos y Carlos Calvo;
Que, a fs. 22/23 el Área Técnica en su Informe Nº 70/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 28 la Asesoría Legal, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 48 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 49/85 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron; Que, a fs. 89/91 el Área Técnica en su Informe Nº 105/ACA/2015, atifica el criterio

expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción considera que atento a observarse que en las Actas obrantes a fs. 6/16 y 21, se ha consignado erróneamente la Licitación 1176/10, y a efectos de evitar nulidades y acarrear perjuicios al Organismo, aconseja desestimar la aplicación de sanciones;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.
Artículo 2º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 3º.-Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.
Artículo 4º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 613/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 611 del 22 de octubre de 2015, el Expediente Nº 546/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o

por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 546/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de enero de 2014, cesto papelero lleno al 100% de su capacidad y ausencia de barrido, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Modalidades de la Prestación, prevé "El PLAN DE TRABAJO (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre.";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerando en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se presentarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 4, 5, 6, 9, 10, 21 obran Actas de Fiscalización Nº 85383/85384/85385/85388/85390/85438/ERSP/2014 de fechas 09/10/2014 y 14/01/14 detectándose cesto papelero al 100%, con etiqueta Nº 72628, 72629, 72630, 72626, 72627 y 72631,en la Av. Juan B. Justo 8300 y en las calles Victor Hugo 500, Elpidio González 5500, Irigoyen 700, San Blas 5500 y Baldomero Fernández Moreno 1343;

Que, a fs. 7, 8, 11, 15, 16, 17, 25, 30, 31, 32, 33, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 obran Actas de Fiscalización Nº 85386/85389/85391/85440/85441/85442/85439/85271 /85272/85273/85274/85413/85414/85415/85416/85417/85418/85419/ERSP/2014 de fechas 09/10/2014, 13/01/14, 17/01/14, 22/01/14 y 23/01/14 detectándose ausencia de barrido en las calles Irigoyen 900 y 800, Cortina 600, Púan 0-100, 100-200, 200-300, Yerbal 1800, Camacua 100, Esteban Bonorino 200-300, 100-200 y 0-100, Av. Rivera Indarte 0-100, 100-200 y 200-300, Cnel. Ramón L. Falcón 2400 y 2300, y Pedernera 100 y 0-50;

Que, a fs. 49/52 el Área Técnica en su Informe Nº 574/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 58 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 62 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 63/83 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";
Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña impresiones en las cuales se detallan las fechas de notificación de las faltas detectadas en las actuaciones y las fechas en que habrían sido subsanadas. Manifiesta que "desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 24 hs. (...) Que de esta manera, mi representada cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs de notificadas las mismas.";
Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX citado en el considerando 6 y 7 de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, de las Actas labradas por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo IX del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada en las actuaciones no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 84 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 85/87 el Área Técnica en su Informe Nº 323/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 14 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos sesenta mil seiscientos treinta y dos con 95/100 ($60.632,95) por la omisión de vaciado de cestos papeleros, y una penalidad de noventa (90) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento ochenta y un mil ochocientos noventa y ocho con 86/100 ($181.898,86) por el incumplimiento en la prestación de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de treinta (30) puntos equivalente a la suma de pesos sesenta mil seiscientos treinta y dos con 95/100 ($60.632,95), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros en el mes de enero de 2014, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de noventa (90) puntos equivalente a la suma de pesos ciento ochenta y un mil ochocientos noventa y ocho con 86/100 ($181.898,86), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles en el mes de enero de 2014, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 3º.-El monto de las multas fijadas en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos la presente resolución.
Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 114/ERSP/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional Nº 24240 y su modificatoria Ley 26.361, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria aprobada por Resolución Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 624 del 14 de abril de 2016, el Expediente Nº 1029/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2 inc. e) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el control de estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Art. 20 de la Ley Nº 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del ERSP a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;
Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del ERSP;
Que, a fs. 1/19 consta el reclamo realizado por el señor Ángel Salvador Rizzo contra Autopista Urbanas S.A., con motivo de los daños sufridos al vehículo de su propiedad, dominio MOO848, en la traza de la autopista 25 de Mayo, Peaje Dellepiane, el día 27 de enero de 2014, adjuntando nota en la cual explicita los hechos y documental respaldatoria.

Que, a fs. 26, consta Acta poder otorgada por el Señor Ángel Salvador Rizzo a favor del Señor José Pablo Rizzo, para actuar en su nombre y representación en las actuaciones.
Que, a fs. 27, obra Acta de audiencia de conciliación, dejándose constancia que las partes no han arribado a acuerdo alguno, clausurándose de tal manera la etapa conciliatoria.
Que, a fs. 34, consta Informe del Área Técnica, considerando que corresponde la iniciación del Procedimiento de Reclamo y Sumario conforme Capitulo II y III del mencionado reglamento; tomando en consideración lo que correspondiera de los arts. 22, 24, 25 y 33 del Decreto 2356/03 (Reglamento de Explotación al que debe ajustarse AUSA).
Que, a fs. 36/37, consta dictamen de Asesoría Legal, que coincide con el informe técnico. Entendiendo que corresponde dar inicio al procedimiento antes mencionado.
Que, iniciado el trámite administrativo correspondiente, se corre traslado a la reclamada para que pueda allanarse o realizar descargo y ofrecer prueba.
Que, a fs. 42/46, Autopista Urbanas S.A., presenta su descargo, negando los hechos y su responsabilidad en los hechos relatados por la reclamante y acompaña prueba documental.
Que, a fs. 62, y acorde al debido proceso se abre a prueba las actuaciones solicitando a la reclamante todo antecedente que tuviera relación con el vehículo de la reclamante y citando a declaración testimonial a los testigos propuesto por la reclamada.
Que, conforme el Art. 3º inc. j) e inciso k) de la Ley Nº 210 el ERSP tiene como función, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el Art. 2º de la misma ley "recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador..." y "... y ejercer la jurisdicción administrativa respectivamente...";
Que, por su parte, el Art. 20 de la Ley Nº 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del ERSP a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;
Que, "...la actividad jurisdiccional sólo se puede definir por la reunión de diversos elementos, formales y materiales. El acto jurisdiccional es la decisión de un órgano estatal sobre el derecho aplicable a una controversia, lo que constituye su sustancia. Los elementos formales que se le agregan están en relación directa con el interés que se protege. El acto jurisdiccional presupone un juicio, en el sentido lógico, que para ser tal debe ser precedido por un procedimiento contradictorio que sirva de causa a la decisión y tiene por fin asegurar el imperio del derecho, para lo cual se le atribuye fuerza de verdad legal, es decir, efecto de cosa juzgada..." (Huici, Héctor, La actividad jurisdiccional de los Entes reguladores, La Ley, 1996-B, Secc. Doctrina, pág. 847, citando a Roberto Luqui)
Que, no obstante las estipulaciones contractuales suelen prever y especificar las sanciones que la administración pública podrá aplicarle a su contratante cuando este incurra en faltas; pero aún entonces las sanciones mencionadas en el contrato carecen de carácter limitativo o exclusivo: aparte de ellas, la administración pública puede aplicar otras sanciones requeridas por la índole de la falta cometida (conf. Marienhoff,Miguel op. Cit. Pag. 411).

Que, el Art. 1º de la Ley Nacional N° 24.240, y su modificatoria, establece que la misma tiene por objeto la defensa de los consumidores o usuarios considerando consumidores o usuarios a las personas físicas o jurídicas que contratan a título oneroso para su consumo final o beneficio propio o de su grupo familiar o social, entre otras cosas, la prestación de servicios. Por el Art. 2º de dicha ley quedan obligados al cumplimiento de ella todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que, en forma profesional, aun ocasionalmente, produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios a consumidores o usuarios.
Que, con referencia al supuesto de que tratan estas actuaciones, frente al usuario el concesionario vial tiene una obligación tácita de seguridad de resultado, en el sentido de que debe proveerle todo aquello que le asegure que la autopista estará libre de peligros y obstáculos y que transitará con total normalidad. Casi innecesario resulta agregar que para obtener tal prestación es que precisamente el usuario paga un precio, y que para lo mismo el concesionario lo percibe. Así el vínculo que enlaza al usuario con el concesionario vial es una típica relación de consumo (arg. Arts.1º y 2º de la Ley Nacional Nº 24.240).
Que, se dice que riesgo es la eventualidad posible de que una cosa llegue a causar daño (Mosset Iturraspe, Jorge - Responsabilidad Civil 1º Edición 1992, pág. 389, punto 168).
Que, la responsabilidad de quien tiene la guarda o custodia de la cosa riesgosa surge de haber creado el riesgo que provocó el daño. Crea el riesgo quien con sus cosas multiplica, aumenta o potencia las posibilidades de dañosidad;
Que, no todas las cosas que provocan daño son precisamente en sí mismas cosas riesgosas, sino que ciertas circunstancias de tiempo y lugar aumentan o potencian el carácter de la cosa productora del daño.
Que, de resultar el daño derivado de elementos extraños que irrumpan dentro de la vía, no obstante el cumplimiento del deber de seguridad, cabe aplicar la segunda parte del segundo párrafo del Art. 1113 del Código Civil que prescribe "... La obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que se sirve, o que se tiene a su cuidado. En los supuestos de daños causados con las cosas, el dueño o guardián, para eximirse de responsabilidad, deberá demostrar que de su parte no hubo culpa; pero si el daño hubiere sido causado por el riesgo o vicio de la cosa, solo se eximirá total o parcialmente de responsabilidad acreditando la culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder..."
Que, entendida de tal manera, la obligación del concesionario no se agota en la remodelación, conservación y explotación de la autopista en cuanto hace a su demarcación, retiro de malezas, cuidado de la carpeta asfáltica, etc., sino que alcanza a todo lo que sea menester realizar para asegurar al usuario una circulación normal y libre de dificultades. Por ello, demostrado que el usuario sufrió un perjuicio, emergerá en contra del concesionario - como sucede en todo supuesto de responsabilidad objetiva- una presunción de responsabilidad. (Conforme Fallos, 323:318, voto del Juez Vázquez).
Que, en igual sentido votó la Dra. Highton -en mayoría- en autos "Greco, Gabriel c/Caminos del Atlántico S.A. s/daños" y "Borneo, Mario Blas c/Caminos del Atlántico S.A. s/cobro de sumas de dinero", Cámara Nacional Civil, Sala F, Exptes. N° 250.214 y N° 250.215 del 13-3-2000, la Sala M de la misma Cámara en los autos "Caja de Seguros S.A. c/Caminos del Atlántico S.A. (Diario La Ley del 14 de noviembre de 2001), Bustamante Alsina en "Responsabilidad por el daño que el estado de una autopista provoca al vehículo que circula por ella" (La Ley 1992-D,194);

Que, la Dra. Highton expresó en los fallos citados que "... Independientemente de que la responsabilidad sea contractual o extracontractual, de lo que no cabe duda es de que la relación entre el concesionario de una ruta y quien transita por ella previo pago de un peaje es un usuario involucrado en una típica relación de consumo. El propio art.42 de la Constitución Nacional adopta esta expresión de `relación de consumo' para evitar circunscribirse a lo contractual y referirse con una visión más amplia a todas las circunstancias que rodean o se refieren o constituyen un antecedente o son una consecuencia de la actividad encaminada a satisfacer la demanda de bienes y servicios para destino final de consumidores y usuarios.".
Que, la Sala M de la Cámara Civil, en el fallo citado ha dicho que "... El particular que transita y aprovecha el servicio que presta el concesionario utiliza el corredor vial para trasladarse con un vehículo de un punto a otro, si sale no puede reingresar en el circuito porque si lo hace es como comenzar de nuevo y es en definitiva un usuario que se ajusta a lo determinado por los artículos 1º y 2º de la ley 24.240 y la empresa concesionaria es un típico proveedor de servicios (Conf. Rinesi, Antonio J., "La desprotección de los usuarios viales", Revista de Derecho de Daños Nº 3, Accidentes de tránsito - III Rubinzal - Culzoni, Bs. As., Santa Fe, 1998, pág. 111-137)...".
Que, el Señor Rizzo, manifiesta en su relato que al pasar con su vehículo por el peaje Dellepiane, sufrió la rotura del neumático trasero de su vehículo producto de un elemento punzo cortante que se desprendió de los reductores de velocidad y se incrustó en la cubierta, desinflándose metros siguientes a la salida del peaje.
Que, queda demostrado, conforme documentación agregada a fs. 10, que la reclamada asistió con el auxilio mecánico. Con lo cual también queda demostrado que el incidente se produjo dentro de la autopista, sin perjuicio que el reclamante haya hecho el reclamo al día siguiente.
Que, por tanto lo que deberá determinarse es la responsabilidad de la empresa respecto del incidente mencionado.
Que, en este sentido, El art. 17 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones el cual establece el principio de la carga dinámica de la prueba para los que se encuentren en mejores condiciones a tales efectos. De allí que será AUSA la que deberá demostrar que su falta de responsabilidad en relación al mantenimiento de la traza.
Que, de acuerdo a la documentación agregada, no queda demostrado lo manifestado por la Gerencia de Mantenimiento y Conservación de AUSA, que el día 26 de enero de 2014, realizó tareas de mantenimiento de los reductores, no existiendo anomalías. De los partes de mantenimiento de obra civil como los partes de conservación de trazas, agregado a fs. 80/87, se menciona dicho mantenimiento.
Que, por tanto, no pudiendo de dejar de tener en cuenta para este caso como aquellos análogos, el principio protectorio que rige el reglamento de Procedimientos de Controversias y sanciones, que establece que en caso de duda sobre la aplicación de, interpretación o alcance de la normativa legal o contractual, prevalecerá la más favorable al usuario y consumidor, a la competencia y al medio ambiente (art. 3º), se presume que la rotura de la llanta correspondió a la falta de mantenimiento de la traza, por lo cual AUSA S.A. deberá ser responsable. . Ello se fortaleza con las fotos agregadas por el reclamante, especialmente a fs. 55/57.
Que, por todo lo expuesto, corresponde que se haga lugar al reclamo del Señor Ángel Salvador Rizzo, ordenando a Autopistas Urbanas S.A., a abonarle la suma de pesos cuatro mil.- ($ 4.000.-), conforme presupuesto presentado por el reclamante a fs. 5. Dicho monto, de conformidad a lo estipulado por la Gerencia de Usuarios se ha actualizado, ascendiendo el monto a abonar por Autopistas Urbanas S.A. a la suma de pesos seis mil cincuenta y cinco ($6.055.-).

Que, así mismo, teniendo en cuenta lo actuado, que se respetó el derecho de defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso, es opinión que la acción de la concesionaria configura una infracción al cumplimiento de sus obligaciones, conforme los artículos 24 y 25 del Reglamento de Explotación para el servicio de conservación mantenimiento vial por peaje, Decreto 2356/03, correspondiendo aplicar las sanciones previstas en el artículo 47 de la ley 24.240.
Que, por ello, teniendo en cuenta la gravedad de la misma y las demás reglas y principios referidos en el punto 1º del artículo 22º de la ley 210, el art. 49 de la Ley 24240 y su modificatoria, y no siendo esta la primera infracción constatada a Autopistas Urbanas S.A. por mantenimiento y conservación por peaje, se opina que correspondería aplicar la sanción de multa de pesos veinte mil ($ 20.000.-), ordenando la publicación de la resolución condenatoria, a costa del infractor en el diario de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires.
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Hacer lugar al reclamo del Sr. Rizzo, Ángel Salvador (DNI 11.594 .273), ordenándosele a AUTOPISTAS URBANAS S. A., a abonarle la suma de pesos seis mil cincuenta y cinco ($6.055.-) por los daños producidos al vehículo de su propiedad, marca Toyota Rav4 dominio MOO848.
Artículo 2º.-Aplicar la sanción de multa de pesos veinte mil ($20.000.-) a la empresa AUTOPISTAS URBANAS S. A.
Artículo 3º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4°.-Ordenar a Autopistas Urbanas SA la publicación de la resolución condenatoria a su costa en el diario de gran circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tamaño legible, en el plazo de treinta (30) días desde la notificación de la misma, conforme Ley Nº 24.240 y Ley Nº 210.
Artículo 5º.-Notifíquese al Sr. Rizzo, Ángel Salvador y a la empresa AUTOPISTAS URBANAS S. A.
Artículo 6º-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 36/GA/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 001373/E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 01/2016 para la Contratación de provisión de agua para consumo de personal del Organismo;
Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que, por Disposición Nº 25 de fecha 26 de abril de 2016 la Gerencia de Administración autorizó la contratación respectiva;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 10 de mayo de 2016, se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma Aguas Danone de Argentina S.A.;
Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Acta correspondiente, exhibida en la cartelera del organismo el día 13 de mayo de 2016;
Que, del Acta se desprende que la oferta de la firma Aguas Danone Argentina S.A. cumple con los requisitos de admisibilidad solicitados;
Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 01/2016 a la firma Aguas Danone de Argentina S.A., por la suma de pesos trecientos cuatro mil trecientos cuarenta y cuatro ($304.344,00.-);
Que, analizando la oferta y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas a fs. 98/99 se considera conveniente la oferta de la firma Aguas Danone de Argentina S.A. por la calidad, el precio y la idoneidad del oferente;
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

LA GERENTE
DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N°: 01/2016 para la contratación de provisión de agua para consumo de personal del Organismo por el período de un (1) año.
Artículo 2°.- Adjudicar a la firma Aguas Danone de Argentina S.A, la Licitación Pública N° 01/2016, por la suma de pesos trecientos cuatro mil trecientos cuarenta y cuatro ($304.344,00.-).
Artículo 3°.- Emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2016 y del 2017 según corresponda.
Artículo 5º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a la firma Aguas Danone de Argentina S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

DISPOSICIÓN N.° 37/GA/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 2219/E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 02/2016 para la Contratación de un servicio de mantenimiento de un ascensor de la sede Rivadavia 1170, con destino al Organismo;
Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;
Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos cuarenta y ocho mil ($48.000,00);
Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Pública, conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N°: 02/2016 tendiente a la Contratación de un servicio de mantenimiento de un ascensor de la sede Rivadavia 1170, con destino al Organismo; con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y ocho mil ($48.000,00).
Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°: 02/2016, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.
Artículo 3°.- Establecer el día 07 de junio de 2016 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.
Artículo 4°.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".
Artículo 5°.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en los Hospitales integrantes de las diversas áreas indicadas mediante Resolución N° 2016-657-MSGC y Disposición N° 2016-142-DGAYDRH, EX 2016-10546400-MGEYA-DGAYDRH

AREA 1	**CANTIDAD**
HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ	12
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO	17
AREA 2	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU	2
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ABEL ZUBIZARRETA	3
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND	28
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELEZ SARSFIELD"	2
AREA 3	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION FRANCISCO SANTOJANNI	17
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS TEODORO ALVAREZ	2
AREA 4	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA PENNA	13
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS COSME ARGERICH	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA	8

Instructivo para la postulación al llamado a Concurso Cerrado
Profesionales Médicos de Guardia Sin Especialidad

El interesado deberá presentarse en Carlos Pellegrini 313, piso 9º CABA, en días hábiles entre el 18 de mayo y hasta el 8 de Junio inclusive en el horario de 9 a 14 hs. Documentación a presentar: una (1) copia certificada en formato papel y una igual en soporte magnético. Ambas deberán contener el mismo orden de foliatura.

1) -Título de la profesión concursada expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por Universidad Extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales con la Nación. -
- Matrícula (profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieren).
- D.N.I

2) Currículum Vitae. Según Ordenanza Nº 41.455, Art. 10.1.

3) Constancias probatorias que avalen los datos mencionados en el punto 2).

4) Constancias probatorias de su cargo actual en unidad de organización del GCBA expedida por autoridad competente.

Nota: el postulante deberá adjuntar el mismo número de ejemplares de la documentación requerida, como postulaciones realice a cada uno de los hospitales. Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

María Rosana Reggi
Directora General

CA 93
Inicia: 10-5-2016 Vence: 5-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

CoREAP

Comunicado N° 15/16

Exhibición y Reconsideración Listados Complementarios Interinatos y Suplencias 2015 - INSCRIPCION MARZO 2016 - Área Educación Inicial

El Ministerio de Educación en cumplimiento de la Ordenanza 40.593 y sus modificaciones, comunica que se procederá a realizar la exhibición y reconsideración de los Listados Complementarios Interinatos y Suplencias 2015, Inscripción Complementaria 2016, correspondiente al Área de Educación Inicial, en los lugares y horarios que se detallan según el siguiente cronograma:

Exhibición: 23/5/16 al 30/5/16.
Lugar: www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/listados-de-docentes-titulares
Días de Reconsideración puntaje: 23, 24, 26, 27 y 30 de mayo de 2016.
Lugar: CAD, Constitución 1137, CABA.
Horario: De 10 a 15 hs.
Días de Recursos por Antigüedad: 23, 24, 26, 27 y 30 de mayo de 2016.
Lugar: Paseo Colón 255, 1° Piso contrafrente.
Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 99
Inicia: 24-5-2016 Vence: 30-5-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CoREAP

Comunicado Nº 16/16

Área de Educación Adulto y Adolescentes Nivel Primario Concurso de Ingreso Año 2015

CONVOCATORIA PARA ELECCION DE VACANTES CONCURSO DE INGRESO 2015 AREA DE EDUCACION DEL ADULTO Y DEL ADOLESCENTE (Nivel Primario) EN LOS CARGOS DE MATERIAS ESPECIALES

El Ministerio de Educación del GCBA conjuntamente con la CoREAP, informan que la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario) procederá a convocar a los aspirantes al **Concurso de Ingreso año 2015 para Maestros Especiales** de las Materias que se detallan al pie , a concurrir a la **Sede de la Escuela Nº 8 D. E. 1 º, Talcahuano 680** el **día 31 de mayo de 2016** a las 18 hs, a los efectos de proceder a la elección de cargos vacantes en el Área de la Educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario), según lo normado en el art. 14 por el EDM y de acuerdo al siguiente cronograma:

Maestros Especiales de:

1) Accesorios de la Moda
2) Cocina
3) Computación
4) Contabilidad
5) Cosmetología
6) Corte y Confección
7) Dibujo
8) Electricidad
9) Folklore
10) Fotografía
11) Ingles
12) Labores
13) Peluquería
14) Práctica de Escritorio (Gestión Administrativa)
15) Refrigeración
16) Telares

Se solicita concurrir con DNI. En caso de no poder asistir el docente, deberá presentarse un autorizado con fotocopia del DNI del docente.-

IMPORTANTE

Se informa a los aspirantes a ingreso al Área de Adultos y Adolescentes que es requisito indispensable tener realizado y aprobado el curso de Ingreso al Área, según lo normado en el Estatuto del Docente GCBA art 97 dictado por la Escuela de Maestros (ex CePA) o poseer la carrera de Especialización Superior de Adultos y Adolescentes. (Deberá presentar las CONSTANCIA DE APROBACION respectivas al momento de elegir cargo).

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 100
Inicia: 27-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA DOCENTE

CoREAP

Prueba idoneidad de Idiomas Extranjeros - Comunicado 14/16

Prueba idoneidad de Idiomas Extranjeros - Año 2016 - Nivel Medio

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y sus Modificatorias, informa que se llevará a cabo la Prueba de Idoneidad de Idiomas Extranjeros (Inglés, Francés, Italiano, Alemán y Portugués), a los fines de poder desempeñarse como Profesores de Nivel Medio dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal (Media, Técnica, Adultos y Adolescentes Nivel Medio) y Dirección General de Educación Docentes Superiores (Artística y Normales), según detalle:
Condición excluyente: El interesado debe estar inscripto (año 2015 o 2016) en alguna de las Juntas de Clasificación Docente de: Media (Juntas I, II y II), Técnica (Juntas IV, V y Técnicas de Junta I), Artística, Normales o CENS, según lo normado en Estatuto del Docente y deberán presentar comprobante de dicha inscripción al momento de la misma.

Documentación a presentar:
+DNI
+Copia de Inscripción en Junta.
+Planilla de Inscripción (Se adjunta al presente comunicado o podrán ser adquiridas en el lugar de Inscripción).

Fechas de inscripción: La Inscripción se realizará según letra del apellido del participante:
23/05/16.....Letras A - C
24/05/16.....Letras D - I
26/05/06.....Letras J - Q
30/05/16.....Letras R - Z

Horario: 9 a 12 hs.
Lugar de inscripción: Escuela Técnica N° 12 DE 1° "Libertador Gral. San Martín", Av. Del Libertador 238 - CABA
Fechas y lugar de evaluación:
Escrito: 27/6/16 a las 10 hs.
Oral: 6/7/16 a las 13 hs. (Solo para los que aprobaron el escrito).
Ambas evaluaciones se tomarán en Escuela Técnica N° 12 DE 1° "Libertador Gral. San Martín", Av. Del Libertador 238 - CABA.
Importante: Al momento de Inscripción se informará sobre bibliografía y contenidos de la evaluación.

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 98
Inicia: 23-5-2016 Vence: 27-5-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Búsqueda de Expediente - Expediente Nº 1.808.348-MGEYA/12

"Se solicita a los señores/as Jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de la/s siguiente/s actuaciones: EXPEDIENTE N° 1808348-MGEYA-2012"

María Luciana Cochetti
Subgerente Operativa

CA 97
Inicia: 17-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Búsqueda Expediente – Expediente Nº 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13

"Se solicita a los señores/as Jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de la/s siguientes actuaciones: EX 2013- 01549179-MGEYA-DGEGE".

María Luciana Cochetti
Subgerente Operativa

CA 95
Inicia: 13-5-2016 Vence: 30-6-2016

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del servicio de alquiler de transceptores - Expediente N° 1.602.211-SA/16

Llámase a Licitación Pública Nº 2/16, cuya apertura se realizará el día 13 de junio de 2016, a las 14 hs., para la contratación del servicio de alquiler de transceptores.
Elementos: Alquiler de Transceptor.
Autorizante: Resolución Nº 284/SA/16.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: pesos quinientos ($ 500).
Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.
Publicidad y difusión: Puede consultarse el pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764, texto consolidado según Ley N° 5454 artículo 99) y artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 8/VP/08 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 13/6/16, a las 14 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 1833
Inicia: 27-5-2016 Vence: 30-5-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Servicio de consultoría - E.E. Nº 13.664.268-MGEYA-DGTALMJG/16

Llámese a Contratación Menor que tramita por el Sistema BAC por Proceso de Compra N° 2051-1252-CME16, para la adquisición de servicio de consultoría para la confección de un Manual de Comunicación Interna.
Apertura: 1º de junio de 2016 a las 16 horas
Autorizante: Resolución N° 71/SECCCYFP/16.
Repartición destinataria: Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública (SECCCyFP).
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta el momento de la apertura.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Paula Uhalde
Secretaría

OL 1838
Inicia: 27-5-2016 Vence: 30-5-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Adquisición de servicio de análisis cualitativo - E.E. Nº 13.664.268-MGEYA-DGTALMJG/16

Llámese a Contratación Menor que tramita por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 2051-1255-CME16, adquisición de servicio de análisis cualitativo con diseño muestral de opinión pública respecto de diferentes tópicos.
Plazo del servicio: treinta y cinco (35) días hábiles a partir de la notificación de la respectiva Orden de Compra.
Apertura: 1º de junio de 2016 a las 12 horas.
Autorizante: Resolución N° 70/SECCCYFP/16.
Repartición destinataria: Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública (SECCCyFP).

Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta el momento de la apertura.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Paula Uhalde
Secretaría

OL 1837
Inicia: 27-5-2016 Vence: 30-5-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 12.532.062-MGEYA-DGCYC/16 y asociado E.E. Nº 5.962.582-MGEYA/DGCYC/16

Licitación Pública Nº 623-0506-LPU16.
Rubro: Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo Integral de Hardware y Software de los Equipos y Partes detalladas en sus Anexos
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 20/DGUIAF/16, con la presencia de los Sres. Matías Leonardo Rodríguez (D.N.I. Nº 30.035.666), Javier Sebastián Barreto (D.N.I. Nº 28.057.887) en representación de la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera y al Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. N° 36.172.099) por la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: SILICON-TECH S.A., NEWAY IT S.R.L. y POINT IT S.R.L.
A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.
Fundamentación:
No se considera:
Neway It S.R.L. (Of. 2): Por no encontrarse inscripta al momento de la preadjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones (texto consolidado según Ley Nº 5.454), en concordancia con el artículo 5º del pliego único de bases y condiciones generales, aprobado por Disposición Nº 396/DGCyC/14.
Se aconseja adjudicar a favor de:
Silicon-Tech S.A. (Of. 1): Renglones 1 y 2 en la suma total de hasta pesos quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y siete ($ 546.197,00).
Point It S.R.L. (Of. 3): Renglones 3, 4 y 5 en la suma total de hasta pesos cuatro millones setenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve ($ 4.075.949,00).
Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de la presente Licitación Pública, la Dirección General de Unidad Informática y Administración Financiera (DGUIAF) efectuó la evaluación técnica de las especificaciones técnicas de las ofertas, la cual informó mediante Nota NO-2016-13568526-DGUIAF.
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14.

Marisa Tojo
Directora General

OL 1828
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

Preadjudicación - E.E. Nº 7.918.026/16

Licitación Pública N° 2900-0478-LPU16.
Rubro comercial: Informática.
Objeto de la contratación: Servicio técnico para sistema de back up TS -3310.
Oferta preadjudicada:
Three Mar S.R.L., por un monto total de pesos ciento veintitrés mil quinientos ($ 123.500).
Monto total preadjudicado: pesos ciento veintitrés mil quinientos ($ 123.500).
Fundamento de la preadjudicación: Gabriela Martínez, Álvaro Ortega, Sebastián Santos.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar.

Federico Fernández
Director General

OL 1840
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Adquisición de Sol. Hematoxilina - E.E. N° 5.940.928-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 416-80-LPU16, cuya apertura se realizará el 31/5/16 a las 12 hs., para la adquisición de Sol. Hematoxilina, etc.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Anatomía Patológica.
Autorizante: DI-2016-75-HGACD y Saneo DI-2016-296-HGACD.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 1748
Inicia: 24-5-2016 Vence: 27-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Adquisición de equipamiento médico - E.E. N° 13.533.695-MGEYA-HGAP/16

Llámese a Licitación Pública BAC N° 425-0556-LPU16, cuya apertura se realizará el día 1/6/16, a las 10 hs., adquisición de equipamiento médico (camilla, sillas de ruedas, ecógrafo, etc.)
Autorizante: Disposición N° 233/HGAP/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Desiderio
Subdirectora a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1830
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Adquisición de equipo sanitario - Expediente Nº 13.643.284/16

Llámase a Licitación Pública Nº 569/16, cuya apertura se realizara el día 6/6/16, a las 10 hs., para la adquisición de equipo sanitario y de laboratorio para Pediatría, Neonatología y Medicina Nuclear.
Valor del pliego: 00.
Autorizante: Aprobada por Disposición Nº 135/16.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Laura B. Cordero
Directora General

OL 1832
Inicia: 27-5-2016 Vence: 30-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 12.207.367/16

Contratación Directa N° 412-0315-CDI16.
Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 24 de mayo de 2016.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: Provisión de Insumos (Películas Radiográficas para Tomografía Computada)
Firmas preadjudicadas:
Geodigital Group S.R.L.
Renglón: 1 – 36.000 u. - precio unitario: $ 35,47 - total renglón: $ 1.276.920,00
Total preadjudicado: pesos un millon doscientos setenta y seis mil novecientos veinte ($ 1.276.920,00).
Renglones desiertos: 0
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Marta Ferraris – Dra. Nydia Silva - Dra. Lilia Vázquez.
Vencimiento validez de oferta: 22/6/16.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar, por 1 día a partir del 27/5/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1829
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Preadjudicación - E.E. N° 10.714.513-MGEYA-HGAP/16

Licitación Pública N° 425-0384-LPU16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: adquisición de cortinas para neonatología.
Vertical Center S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 985,50 - precio total: $ 985,50.
Renglón: 2 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1.431,00 - precio total: $ 1.431,00.
Renglón: 3 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 2.605,50 - precio total: $ 2.605,50.
Renglón: 4 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 5.967,00 - precio total: $ 5.967,00.
Renglón: 5 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 3.354,75 - precio total: $ 6.709,50.
Renglón: 6 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1.800,00 - precio total: $ 1.800,00.
Renglón: 7 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 4.350,00 - precio total: $ 4.350,00.
Arq. Silvina Díaz, Arq. Marina Waldman, Adriana Bruno, Clara Acosta, Cristina Desiderio.
Total preadjudicado: pesos veintitrés mil ochocientos cuarenta y ocho con cincuenta centavos. ($ 23.848,50).
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 27/5/16.

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1810
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Preadjudicación - E.E. N° 11.895.071-MGEYA-IRPS/16

Licitación Pública Nº 446-0473-LPU16.
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 23 de mayo de 2016.

Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Servicio de Esterilización.
Firma preadjudicada:
Sergio Daniel Marchese
Renglón: 1 - cantidad: 12 mes - precio unitario: $ 5.100,00 - precio total: $ 61.200,00.
Renglón: 2 - cantidad: 12 mes - precio unitario: $ 1.350,00 - precio total: $ 16.200,00.
Renglón: 3 - cantidad: 12 mes - precio unitario: $ 1.850,00 - precio total: $ 22.200,00.
Total preadjudicado: pesos noventa y nueve mil seiscientos ($ 99.600,00).
Fundamento de la preadjudicación: según art. 110 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14.
Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1811
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “BERNARDINO RIVADAVIA”

Provisión de elementos traumatológicos - E.E. Nº 13.532.383-MGYA-HBR/16

Llámese a Contratación Directa Nº 431-1197-CME16, cuya apertura se realizará el día 14/6/16, a las 11 hs., para la provisión de elementos traumatológicos, miembro inferior, prótesis de rodilla y tornillos.
Repartición destinataria: Servicio de Traumatología.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1826
Inicia: 27-5-2016 Vence: 30-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA “DR. RAMÓN CARRILLO”

Preadjudicación - E.E. Nº 12.099.188-MGEYA-HO/16

Licitación Pública Nº 424-0482LPU16 (BAC).
Dictamen de preadjudicación, con fecha de 19 de mayo 2016.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto: S/Adquisición de Insumos Odontológicos (Varios).
Apertura: 12/5/16, a las 10 hs.
Firmas preadjudicadas:
Suministros White S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 12 - precio unitario: $ 650,00 - precio total: $ 7.800,00.
Renglón: 3 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 1025,00 - precio total: $ 6.150,00.
Renglón: 7 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 195,00 - precio total: $ 2.925,00.
Renglón: 8 - cantidad: 9 - precio unitario: $ 531,80 - precio total: $ 4.786,20.
Renglón: 13 - cantidad: 300 - precio unitario: $ 11,50 - precio total: $ 3.450,00.
Renglón: 14 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 13,50 - precio total: $ 1.350,00.
Renglón: 28 - cantidad: 30 - precio unitario: $ 490,00 - precio total: $ 14.700,00.
Total preadjudicado: pesos cuarenta y un mil ciento sesenta y uno con veinte centavos ($ 41.161,20).

Visup Farm S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 192,90 - precio total: $ 1.157,40.
Renglón: 4 - cantidad: 9 - precio unitario: $ 549,85 - precio total: $ 4.948,65.
Renglón: 10 - cantidad: 9 - precio unitario: $ 80,50 - precio total: $ 724,50.
Renglón: 12 - cantidad: 24000 - precio unitario: $ 0,31 - precio total: $ 7.440,00.
Renglón: 15 - cantidad: 30 - precio unitario: $ 21,30 - precio total: $ 639,00.
Renglón: 16 - cantidad: 30 - precio unitario: $ 21,30 - precio total: $ 639,00.
Renglón: 17 - cantidad: 180 - precio unitario: $ 21,30 - precio total: $ 3.834,00.
Renglón: 18 - cantidad: 150 - precio unitario: $ 21,30 - precio total: $ 3.195,00.
Renglón: 19 - cantidad: 240 - precio unitario: $ 21,30 - precio total: $ 5.112,00.
Renglón: 20 - cantidad: 30 - precio unitario: $ 67,50 - precio total: $ 2.025,00.
Renglón: 21 - cantidad: 9 - precio unitario: $ 67,50 - precio total: $ 607,50.
Renglón: 22 - cantidad: 90 - precio unitario: $ 67,50 - precio total: $ 6.075,00.
Renglón: 23 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 67,50 - precio total: $ 1.012,50.
Renglón: 24 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 67,50 - precio total: $ 1.012,50.
Renglón: 25 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 67,50 - precio total: $ 1.012,50.
Renglón: 26 - cantidad: 28000 - precio unitario: $ 0,56 - precio total: $ 15.680,00.
Renglón: 29 - cantidad: 9 - precio unitario: $ 158,60 - precio total: $ 1.427,40.
Renglón: 30 - cantidad: 24 - precio unitario: $ 113,80 - precio total: $ 2.731,20.
Renglón: 31 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 49,80 - precio total: $ 298,80.
Total preadjudicado: pesos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y uno con noventa y cinco centavos ($ 59.571,95).

Grimberg Dental S.A.
Renglón: 9 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 127,05 - precio total: $ 12.705,00.
Total preadjudicado: pesos doce mil setecientos cinco ($ 12.705,00).

Cirugia Argentina S.A.
Renglón: 27 - cantidad: 1080 - precio unitario: $ 26,28 - precio total: $ 28.382,40.
Total preadjudicado: pesos veintiocho mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos ($ 28.382,40).

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.
Renglón: 5 - cantidad: 9 - precio unitario: $ 941,20 - precio total: $ 8.470,80.
Renglón: 6 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 539,00 - precio total: $ 3.234,00.
Total preadjudicado: pesos once mil setecientos cuatro con ochenta centavos ($ 11.704,80).

Total preadjudicado de la licitación: pesos ciento cincuenta y tres mil quinientos veinticinco con treinta y cinco centavos ($ 153.525,35).

Encuadre legal: art. 108 - (Ley Nº 2095).

Lugar de exhibición del Dictamen: División Compras y Contrataciones, sito en Sánchez de Bustamante 2529, 2º piso, en Cartelera y en el Portal Oficial de compras (BAC).

Alicia L. Albornoz
Directora

Marta S. Seguin
Subgerente Operativa

OL 1844
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Adjudicación - Expediente N° 9.023.923-MGEYA-HSL/16

Contratación Menor Nº 433-0519-CME16.
Autorizante: Disposición Nº 9/HSL/16 de fecha 26/4/16.
Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: “adquisición de insumos para servicios varios.”
Firmas adjudicadas
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 7 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 9.500,00 - precio total: $ 9.500,00.
Total: $ 9.500,00(pesos nueve mil quinientos).
Orl Medic S.A.
Renglón: 8 - cantidad: 5 - precio unitario: $ 16.000,00 - precio total: $ 80.000,00.
Total: $ 80.000,00 (pesos ochenta mil).
Total de la adjudicación: $ 89.500,00 (pesos ochenta y nueve mil quinientos).
Ofertas desestimadas:
Iskowitz Instrumental S.R.L. condiciona plazo de entrega y no se ajusta a lo solicitado, Renglones 2, 3, 4 y 5.
Centro Óptico Casin S.R.L. Supera precio indicativo, Renglones 2, 3, 4, 5.
Bio Mat S.R.L. Supera precio indicativo, Renglones 6 y 11.
Orl Medic S.A. Supera precio indicativo, Renglón 9.
Renglones desiertos: 1 y 10.
Total de la adjudicación: $ 89.500,00 (pesos ochenta y nueve mil quinientos.

Estela Fernández Rey
Directora (i)

Sebastián F. Napolitano
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1831
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Predjudicación - E.E. Nº 11.042.770-MGEYA-HBU/16

Contratación Menor BAC 439-0849-CME16, Ley N° 2095, art. 38.
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”, Av. Caseros 2061, C.A.B.A.
Lugar de exhibición del acta de Preadjudicación: Portal BAC.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Insumos varios para Utti.
Firmas preadjudicadas:
Griensu S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 3.074,00 - precio total: $ 6.148,00.
Centro de Servicios Hospitalarios S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 2.226,00 - precio total: $ 2.226,00.
Renglón: 3 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 3.718,00 - precio total: $ 3.718,00.
Total pre adjudicado: pesos doce mil con noventa y dos centavos ($ 12.092,00).
Fundamento de la preadjudicación: se pre adjudica según asesoramiento técnico del Bioingeniero del Establecimiento según art. 109 “Únicas Oferta” de la Ley Nº 2.095 y sus modificatorias.
La firma preadjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.
Vencimiento validez de oferta: 7/6/16, renovables automáticamente por un período similar de 30 días. Tel.: 4306-7797 (int 244) fax: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 1834
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adjudicación- Expediente Nº 32.920.503/MGEYA/15

Contratación Directa Nº 1482/15.
Disposición Aprobatoria Nº 170/HGADS/16.
Rubro: adquisición del servicio de de reparación integral de 5 (cinco) Cardiodesfibriladores marca Marquette, con destino a diferentes Servicios de este Hospital.
Firma adjudicada:
Jaej S.A.
Renglón: 1- cantidad: 5 unidad - precio unitario: $ 20.646,67 - precio total: $ 103.233,35.
Total: pesos ciento tres mil doscientos treinta y tres con treinta y cinco centavos ($ 103.233,35)
Encuadre legal: art. 28 Inc. 5) Ley Nº 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley N° 4764 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).
Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Federico Charabora
Director

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 1839
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adjudicación - Expediente Nº 11.016.525/MGEYA/2016

Contratación Directa Nº 243/16.
Disposición Aprobatoria Nº 169/HGADS/16
Rubro: Ayuda médica a favor del paciente Chaves Gustavo Enrique, con destino a la Sección Cabeza y Cuello perteneciente al Departamento de Cirugía de este Hospital.
Firma adjudicada:
Corpo Medica S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 10.500,00 - precio total: $ 10.500,00.
Renglón: 2 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 8.750,00 - precio total: $ 8.750,00.

Renglón: 3 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 8.750,00 - precio total: $ 8.750,00.
Total: pesos veintiocho mil ($ 28.000,00).
Encuadre legal: art. 28 Inc. 2) Ley Nº 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley 4764/13 (BOCBA 313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09, (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).
Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Federico Charabora
Director

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 1842
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adjudicación- Expediente Nº 12512086-MGEYA/16

Contratación Directa Nº 320/16.
Disposición Aprobatoria Nº 171-HGADS/16
Rubro: Adquisición de Clip de Titanio a favor del paciente Martínez Ariel, con destino al Servicio de Neurocirugía de este Hospital.
Firma Adjudicada:
Corpo Medica S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: $ 13.050,00 - precio total: $ 78.300,00.
Total: pesos setenta y ocho mil trescientos ($ 78.300,00)
Encuadre legal: art. 28, inc. 2) Ley Nº 2095/06 (BOCBA 2557/06), la Ley N° 4764 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09, (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).
Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico..

Federico Charabora
Director

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 1843
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de materiales - E.E. N° 11.162.620-MGEYA-DGAR/16

Llamar a la Licitación Pública Nacional N° 3/16 para el día 6 de junio de 2015 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 5.454) para la adquisición de materiales para le Escuela Siglo XXI de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Repartición solicitante: Dirección General de Tecnología Educativa.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: Ministerio de Educación sector de Compras y Contrataciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Acto Administrativo: Disposición N° 508/DGAR/16.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 1847
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente Nº 3.578.238/15

Licitación Pública N° 913/SIGAF/15 (N° 21/15).
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 20 de fecha 24 de mayo de 2016.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de mayo de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 913/SIGAF/15 (N° 21/15), que tramita por Expediente Nº 3.578.238/15, autorizada por autorizada por resolución de llamado Nº 3206/MEGC/15 para las tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares a la Comuna 3 A (detallados en el Anexo A del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Planobra S.A., Indaltec S.A. y Mig S.A.

Que en función de los informes técnicos legal, contable y de la Dirección General Administración de Mantenimiento correspondientes al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Planobra S.A., Indaltec S.A. y Mig S.A.
2. Descalificar la oferta de la empresa Indaltec S.A. por resultar de cero (0) puntos la calificación en el ítem A6.
3. Preadjudicar a **Mig S.A.** por la suma de pesos noventa millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno con dieciocho centavos ($ 90.573.491,18) la ejecución de tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares a la Comuna 3 A (detallados en el Anexo A del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 18,99 % superior al presupuesto oficial respecto a las Tareas de Mantenimiento y un 18,99 % superior al presupuesto oficial respecto a los Trabajos de Obras de Mantenimiento, siendo el mismo de pesos setenta y seis millones ciento dieciocho mil quinientos setenta y tres con noventa y nueve centavos ($ 76.118.573,99).
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16.
Graciela Testa - Maria Oneto - Felipe Miguens - María Alejandra Gurgo
Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 27/5/16 al 27/5/16.

Ignacio Curti
Director General

OL 1827
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 3.742.317/15

Licitación Pública N° 394/SIGAF/15 (N° 29/15).
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 35 de fecha 23 de mayo de 2016.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de mayo de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231-SSGEFyAR/14 y su modificatoria N° 149/MEGC/16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 394/SIGAF/15 (N° 29/15), que tramita por Expediente Nº 3.742.317/15, autorizada por Disposición Nº 380/DGAR/15 para el Jardín de Infantes Común Nº 13, sito en Antonio Bermejo y Av. Piedrabuena de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a los oferentes: Kion S.A.I.C. y Las Cortes S.R.L.
Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisible las ofertas presentadas por las empresas Kion S.A.I.C. y Las Cortes S.R.L. en virtud del informe que luce agregado a N° de orden 149 de fecha 6/5/16 del que surge que las ofertas presentadas por las empresas Las Cortes S.R.L y Kion S.A.I.C. cumplen con los requisitos de los documentos licitatorios.
2. Preadjudicar al oferente **Kion S.A.I.C.**, por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos setenta y tres con treinta y cuatro centavos ($ 4.416.273,34), la ejecución de los trabajos de la obra de reacondicionamiento en el edificio del Jardín de Infantes Común N° 13, sito en Antonio Bermejo y Av. Piedrabuena de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente, la cual supera en un 10,32 % al Presupuesto Oficial, siendo el mismo de pesos cuatro millones tres mil cincuenta y nueve con noventa y ocho centavos ($ 4.003.059,98).
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución N° 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria N° 149/MEGC/16.
Felipe Miguens - María Alejandra Gurgo - María Oneto - Graciela Testa
Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 27/5/16 al 27/5/16

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1815
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: Área de servicios en espacios verdes - Parque de los Patricios - E.E. Nº 9.660.084-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 314-SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Área de servicios en espacios verdes - Parque de los Patricios", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 19/SSUEP/16.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: pesos cinco millones ochocientos dieciocho mil doscientos ochenta y siete con ochenta y un centavos ($ 5.818.287,81).
Valor del pliego: sin valor comercial.
Plazo de ejecución: cinco (5) meses.
Fecha de apertura: 6 de Junio de 2016, 11 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 30 de mayo de 2016, 11 hs. - Punto de Encuentro: Av. Caseros esquina Monteagudo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 31 de mayo de 2016.
Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martin García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta las 10 hs del 6 de junio de 2016.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 1734
Inicia: 20-5-2016 Vence: 27-5-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Boulevard San Isidro Labrador"- E.E. Nº 10.835.266-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 315/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Boulevard San Isidro Labrador", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 20/SSUEP/16.
Sistema de contratación: ajuste alzado.
Presupuesto oficial: pesos once millones doscientos noventa y un mil siete con cincuenta y tres centavos ($ 11.291.007,53).
Valor del pliego: sin valor comercial.
Plazo de ejecución: cinco (5) meses.
Fecha de apertura: 6 de junio de 2016, a las 12 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 30 de mayo de 2016, 11 hs. Punto de encuentro: Boulevard San Isidro Labrador y Pico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a Viernes de 10 a 16 hs., hasta el día 31 de Mayo de 2016.
Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martin García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta las 11 hs., del 6 de junio de 2016.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 1735
Inicia: 20-5-2016 Vence: 27-5-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGENERACIÓN URBANA

Circular N° 2 con Consulta

Licitación Pública N° 292-SIGAF/16

Obra: “Decks Gastronómicos y de Esparcimiento”
Consulta N° 1:
Pliego de Condiciones Particulares
2.2.5. Capacidad Financiera
A. El oferente deberá presentar para avalar la capacidad de financiación un compromiso firme -con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de ejecución de la obra- de una entidad bancaria o financiera por el sesenta por ciento (60 %) del importe total del Presupuesto Oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la presente Licitación. ¿Puede ser reemplazado el aval Bancario con una Póliza de Caución que respalde el cumplimiento del Contrato objeto de la presente licitación?
Respuesta N° 1:
Atento a vuestra consulta, respecto a la posibilidad de reemplazar el aval Bancario requerido en el primer párrafo del punto 2.2.5 a. del pliego de bases y condiciones particulares de referencia, mediante Póliza de Caución; es de destacar que el propio apartado plantea el medio alternativo en caso de no acceder al aval en cuestión.
A tal efecto se transcriben los párrafos segundo y tercero de dicho acápite.
“Como alternativa a ésta, el oferente podrá presentar una certificación contable expedida por contador público matriculado, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, de la facturación mensual efectuada en los últimos doce meses, cuya antigüedad no sea mayor de dos meses con respecto al mes de la fecha de apertura de Ofertas. Del promedio mensual de la referenciada certificación, deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un importe igual o superior al equivalente a una certificación mensual del Presupuesto Oficial, calculadas como el resultante de dividir el Presupuesto Oficial por el plazo, en meses, de la obra.”
Por lo tanto, las variantes para cumplir con lo requerido en el numeral 2.2.5 son las establecidas en el pliego de condiciones particulares que rige para la presente contratación.
Consulta N° 2:
RESOL-2016-17-SSUEP.
“Llámase a Licitación Pública N° 292-SIGAF/16 para el día 31 de mayo de 2016 a las 11 hs. (…)”. Se solicita la postergación del acto de apertura.
Respuesta N° 2:
Atento a la consulta que antecede, es del caso comenzar por señalar que esta Dirección General considera que el plazo oportunamente dispuesto por la Subsecretaría de Uso del Espacio Público resulta razonable, y que además, la publicación del mismo garantiza el cumplimiento del principio de concurrencia, dado que las empresas interesadas han podido tomar conocimiento de la licitación y de su contenido con el tiempo suficiente como para realizar el análisis que la misma demanda.
Asimismo, se pone de resalto que la solicitante omitió fundar su consulta, más allá de señalar la necesidad de “poder realizar con mayor análisis, la mejor oferta posible”, por lo cual esta Dirección carece de los fundamentos que eventualmente permitirían proceder a la modificación de la fecha de apertura oportunamente prevista.
En función de lo anterior, el acto de apertura de la presente licitación tendrá lugar en la fecha prevista por la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, esto es, el 31 de mayo de 2016 a las 11 horas.

Referencia: Circular Nº 2 con Consulta - E.E. Nº 8.299.960-MGEYA-DGRU/16
Número: PLIEG-2016-13767565-DGRU
Buenos Aires, 26 de Mayo de 2016

Juan Vacas
Director General

OL 1841
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Conexión Nodo Dicom y Subte H al Backbone de Fibra Óptica - Expediente N° 13.588.843/16

Llámase a Licitación Pública N° 8056-0562-LPU16, a realizarse el 3 de junio de 2016 a las 11 hs., para la contratación de Conexión Nodo Dicom y Subte H al Backbone de Fibra Óptica.
Valor del pliego: sin valor.
Los pliegos de bases y condiciones y demás documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Brenda Santagada
Directora General

OL 1835
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 12.398.135/16

Licitación Pública N° 8056-0490-LPU16.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 8056-0490-LPU16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática.
Objeto de la contratación: Conexión Líneas de Subterráneos al Backbone de Fibra.
Firmas de análisis (etapa pre adjudicación)
Dynait S.A. - CUIT N° 30-70871455-7
Net Work Team Asociados S.R.L. - CUIT N° 30-71184054-7
Vencimiento validez de oferta: 14/6/16.
Observaciones:
Oferta N° 2 - por precio (Orden de Merito N° 1): Renglón: 1
Se aconseja adjudicar a favor de:
Dynait S.A. CUIT N° 30-70871455-7, en la suma total de pesos un millón ciento setenta y tres mil ciento setenta y nueve con 30/100 ($ 1.173.179,30).
Oferta N° 1 - por precio (Orden de Mérito N° 2): Renglón 1, Net Work Team Asociados S.R.L. - CUIT N° 30-71184054-7 cotiza la suma total de pesos un millón doscientos treinta y cuatro mil ochocientos con 00/100 ($ 1.234.800,00).
Fundamentacion:
Se aconseja adjudicar a favor de la firma:
Dynait S.A. CUIT N° 30-70871455-7, Oferta N° 2) (Renglón 1) (Orden de Mérito 1), en la suma total de pesos un millón ciento setenta y tres mil ciento setenta y nueve con 30/100 ($ 1.173.179,30).

Dynait S.A.
Renglón: 1 Opción: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1173179,30 - precio total: $ 1173179,30.
La adjudicación se encuentra enmarcada en el arts. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y su reglamentario Decreto Nº 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2016-13495229-DGIASINF).
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 Modificada por La Ley Nº 4.764 y el Decreto N° 95/14., teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la compleja documentación soporte de la oferta.

Brenda E. Santagada López
Directora General

OL 1836
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación del servicio de prestaciones para reconocimiento médico domiciliario - Carpeta de Compras N° 22.361

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 22.361) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 13/6/16 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: contratación del Servicio de Prestaciones para Reconocimiento Médico Domiciliario para el personal del Banco Ciudad".
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00 / 100)
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 27/5/16.
Fecha tope de consultas: 8/6/16.
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 117
Inicia: 27-5-2016 Vence: 31-5-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e impresión de calcos adhesivos - Carpeta de Compra N° 22.378

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.378) con referencia a la provisión e impresión de calcos adhesivos, por un plazo de 12 (doce) meses con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 (doce) meses más (Renglones 1 a 9)", con fecha de apertura el día 10/6/16 a las 12 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 6/6/16.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 113
Inicia: 24-5-2016 Vence: 27-5-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e impresión mensual de newsletters y sobres - Carpeta de Compra N° 22.381

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.381) con referencia a la "Provisión e impresión mensual de newsletters y sobres por un período de 6 (seis) meses corridos (Renglones 1 y 2)"con fecha de apertura el día 13/6/16 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo)
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 7/6/16.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 118
Inicia: 27-5-2016 Vence: 31-5-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.333

Se comunica a los señores oferentes la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.333 -licitación pública- que tramita los "Trabajos de dirección de obra para la recomposición integral de fachadas, adecuación de vías de escape y núcleos sanitarios del Edificio Anexo Sarmiento, sito en Sarmiento 630, C.A.B.A.", a la firma **Ground Zero** S.R.L., en la suma total de $ 899.500 + I.V.A. (Son Pesos: Ochocientos noventa y nueve mil quinientos más I.V.A.).
Domicilio del Preadjudicatario: Lavalle 1567, piso 3, Dpto: 314, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.P.: 1048.
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 115
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.323

Se comunica a los señores oferentes la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.323 -licitación pública- que tramita la “Provisión, instalación, configuración y puesta en marcha del sistema de control de acceso en la Sucursal Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, a la firma **Xiden S.A.C.I.**, conforme al siguiente detalle:
Provisión de Sistema de Control de Acceso en Sucursal Centro, en la suma total de USD 72.021,70 más I.V.A. (son dólares estadounidenses: setenta y dos mil veintiuno con 70/100 más I.V.A.)
Mano de obra por la instalación del Sistema de Control de Acceso en Sucursal Centro, en la suma de $ 342.697 + I.V.A. (son pesos: trescientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y siete más I.V.A.)
Garantía y Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Control de Acceso en Sucursal Centro, por 12 meses, en la suma de $ 116.222,40 + I.V.A. (son pesos: ciento dieciséis mil doscientos veintidós con 40/100 más I.V.A.) - Valor mensual: $ 9.685,20 + I.V.A.
Domicilio del preadjudicatario: Julio A. Roca 4530 - Florida - Provincia de Buenos Aires C.P.1604.
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 116
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular con Consulta Nº 2/16

Contratación Menor N° 2/16 - MPT0009 Nº 2/16 “Adquisición de Mobiliario para el Ministerio Público Tutelar”.
Por la presente, me dirijo a los interesados en la Contratación de la referencia en mi carácter de titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, a efectos de responder a la consulta realizada por la firma SCALA3.
Consulta: Según la circular de referencia, se podrá pedir un anticipo del 50% contra presentación de póliza de caución por el 100% del valor del adelanto del 50%. Dicha garantía ¿se deberá constituir en el momento de la presentación de la oferta o se deberá entregar acompañada de la garantía de contrato (10%) una vez que la empresa sea adjudicada? Esperando vuestra respuesta, les saluda muy atte.
Respuesta a consulta: En atención a la consulta de la firma SCALA3, se informa que para el caso que el adjudicatario requiriera un adelanto, deberá constituir la correspondiente contragarantía junto a la garantía de cumplimiento de contrato dentro del término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra, conf. art. 113 de la Reglamentación de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4.764, aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/15.

Juan I. Carranza
Titular de la UOA

OL 1845
Inicia: 27-5-2016 Vence: 27-5-2016

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Prórroga - Licitación Pública Nº 182/15

Renovación alimentación eléctrica Línea “B” Media Tensión
Síntesis: Proyecto, provisión, montaje y puesta en marcha de cables para anillo de MT, alimentación a tercer riel, seccionadores de túnel, modificaciones en subestaciones y de otros sistemas complementarios en la alimentación eléctrica de la Línea B.
Presupuesto oficial: $ 248.840.306 más USD 26.339.901 más Euros 1.158.420,32, todos con IVA incluido.
Obtención y adquisición del pliego: los interesados deberán registrarse conforme se indica en el PCG hasta el 15 de junio de 2016 inclusive. Los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales podrán ser consultados gratuitamente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/subte/2015.
Valor del pliego: $ 60.000 (IVA Incluido).-
Plazo total: 14 meses.
Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs del día 30 de junio de 2016. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Juan P. Piccardo
Presidente

OL 1846
Inicia: 27-5-2016 Vence: 31-5-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Metrobús Norte 2- E.E. N° 10.508.702-MGEYA-DGTMBR/16

Llámese a Licitación Pública Nº 294-SIGAF/16. Obra "Metrobús Norte 2"
Resolución N° 301/MDUYTGC/16.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 14 de junio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan Serra
Director General

OL 1594
Inicia: 16-5-2016 Vence: 6-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicacion - Expediente N° 8.789.255-DGTMBR/16

Licitación Privada Nº 16/SIGAF/16
Acta de Preadjudicación Nº 7/16 de fecha 23/5/16
Objeto de la contratación: Obra "Cerco de Obra Corredor Metrobús Cabildo 2" **Construccion Ingevial S.A.**
Total preadjudicado: pesos cinco millones doscientos noventa y cinco mil setenta y uno ($ 5.295.071,00).
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346, 5° piso, 3 días a partir del 23/5/16.

Juan S. Serra
Director General

OL 1788
Inicia: 24-5-2016 Vence: 27-5-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Contratación de Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez" - E.E. N° 10.520.928-MGEYA-UPEPH/15

Llámese a Licitación Pública Obra: "Contratación de Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez", por Resolución N° 2016-327-MDUYTGC.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 12.30 hs., del día 28 de junio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 1816
Inicia: 26-5-2016 Vence: 15-6-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 12.335.479/MGEYA-MGEYA/16

La Empresa **Telecom Personal S.A.** transfiere la habilitación municipal al Sr. **Ricardo Martín Grabenheimer** DNI 20.470.640, del local ubicado en la Calle Migueletes 2423 PU/2433 PB-P.ALTA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.010) Oficina Comercial por expediente 74018/2008, mediante disposición N° 5164/DGHP-2013, otorgada en fecha 24/05/2013, superficie habilitada 1.578,26 m2. **Observaciones:** Migueletes 2433 Planta Alta. Presenta autorización de emplazamiento por Disp. 441- DGIUR-09 recaído en el Exp. 56575-08. Rubro Asimilado a Oficinas administrativas. Se exceptúa del estacionamiento vehicular según el punto (L) de la mencionada disposición. Agrega plano conforme a obra de condiciones contra incendio por Exp. 53779-92 y certificado de inspección final 1398-99. Adjunta documentación acreditando el cumplimiento de lo establecido en la Res. 309-SUYSU-04. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Ricardo Martín Grabenheimer

EP 147
Inicia: 20-5-2016 Vence: 27-5-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.039.297/MGEYA-MGEYA/16

Juan Carlos Chamorro (DNI 92.487.358), domiciliado en calle Av. Belgrano N° 3250, CABA, avisa que transfiere la habilitación o permiso de uso del local sito en calle **Av.** San Juan Nº 3282, PB, UF 0001, CABA, que funciona como: (604.110) peluquería y barbería. (604.126) salón de belleza (1 o más gabinetes), Expte. nº 1272172/2011, mediante Disposición n° 10813/DGHP/11, otorgada en fecha 07/09/2011. Superficie habilitada: 87.88 m2. **Observaciones:** Av. San Juan 3282 PB y EP UF N° 1. Trabajan dos (2) personas. PVH: Rizzo Daniel Claudio matr.: 12775 CPIC verif.: 118057, a la señora: **Iluminada Martínez Cáceres** (DNI 92.509.438), domiciliada Av. San Juan Nº 3282, CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes en av. san juan nº 3282 CABA.

Solicitante: Iluminada Martínez Cáceres

EP 156
Inicia: 20-5-2016 Vence: 27-5-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.364.968/MGEYA-MGEYA/16

José Fernández García con domicilio Avenida San Martín 1828, CABA. Comunica que transfiere a **Edgardo Emilio Enrique** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Avenida San Martín 1828, planta baja; CABA que funciona como (601.040) com.min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33266; (602.000) restaurante cantina; (602.010) casa de lunch; (602.020) café bar; (602.030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería. Habilitado por expediente número 25987/1996; mediante disposición nº 4609/DGRYCE-1996; otorgada con fecha 05/07/1996. Superficie habilitada 161,69 m2. **Observaciones** PI SOT.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Edgardo Emilio Enrique

EP 158
Inicia: 23-5-2016 Vence: 30-5-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.368.049/MGEYA-MGEYA/16

Alejandro Martín Fabián, con domicilio en Vidal N° 2682, planta baja, CABA. comunica que transfiere a **Laura Beatriz López Confalonieri**. con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Vidal 2682, planta baja, planta alta, CABA que funciona como (800.011) casa de fiestas privada infantiles, habilitado por expediente numero 1022701-2011 mediante disposición Nº 11901/DGHP-2012,, otorgada con fecha 12/11/2012, Sup Hab. 150.30 m2. **Observaciones:** PI: planta alta.- Se otorga la presenta habilitación de conformidad con lo determinado en la Disposición N° 437-DGHP-2003, sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1540, relativa a ruidos molestos. Presenta formulario de categorización de actividades, conforme Ley N° 123 y sus modificatorias, Leyes N° 452-1733 (actividad categorizada sin relevante efecto). Prohíbase el uso de los sectores descubiertos por parte del público concurrente.

Solicitante: Laura Beatriz López Confalonieri

EP 159
Inicia: 23-5-2016 Vence: 30-5-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.429.926/MGEYA-MGEYA/16

La Señora **Nora Bystrowicz** transfiere la habilitación municipal a **TEXTIL BNC S.R.L.** del local ubicado en la calle Antezana N° 271 PB, 1° piso, EP y 2° piso, para funcionar en el carácter de (500.559) fabricación de productos textiles N.C.P. (500.851) fabricación de accesorios para vestir incluido corbatas. (500.926) fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero, por expediente n° 1572327/2009, mediante disposición n° 3298/DGHP/2010, otorgada en fecha 12/04/2010. Superficie habilitada: 481,78 m2. **Observaciones:** adjunta certificado de aptitud ambiental anexo 1 c) mediante expediente n° 1252662/2009, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en el mismo.

Solicitante: Textil BNC S.R.L

EP 162
Inicia: 24-5-2016 Vence: 31-5-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.574.372/MGEYA-MGEYA/16

El Señor **Alejandro Isla**, transfiere el local ubicado en la calle Maipú 556 piso 1° que funciona en el carácter de (700.152) hospedaje, por expediente nro.53970/2007, mediante disposición nro. 8954/DGHP-2007, otorgada en la fecha 29/11/2007. Superficie habilitada 521,71 m2. **Observaciones:** Pl 1, 2 ,3 y azotea. Capacidad total 8 habitaciones y 20 alojados, se aplica al 10% de tolerancia conforme ordenanza nro. 035402. Se acoge a los beneficios de la ordenanza nro. 309-SJYSU-04. Se acoge a los beneficios de la ordenanza nro. 40905 BM-17694 AD 646.2 según disp. nro 886-DGHP-03 BO nro. 1730 por disp. 3361-DGHP-2012, de fecha 18-04-2012. Se otorga redistrib. de usos, sin aumento de superf. y aumento de capacidad requerido mediante exp 1240846-2011 en lo que hace a la exacta capacidad de (12) habitaciones (32) alojados. Deberá cumplir Ley 1346 ref. Plan de evacuación, manteniéndose el resto de las observaciones impuestas. Transfiere la habilitación municipal a la Señora **Dobrusin Nora Inés**. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Nora Inés Dobrusin

EP 165
Inicia: 24-5-2016 Vence: 31-5-2016

Particular

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
E.E. N° 13.371.617-MGEYA-MGEYA/16

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA

La Comisión Directiva de la **SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA,** en cumplimiento por lo dispuesto en el art. 52 de los Estatutos, convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2016 a las 19.30 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos "Deutschlandsaal" del Hospital Alemán en su sede sita en la Avda. Pueyrredón 1640 CABA, para tratar el siguiente**:**
ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario General.
2) Determinación de la forma, pública o privada, de las votaciones de la presente Asamblea (art.54).
3) Eventualmente, constitución de una Comisión Escrutadora de Votos, integrada por tres (3) socios presentes en la Asamblea (art.54).
4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas, y tratamiento de los resultados correspondientes al 105º ejercicio cerrado el 29.02.2016, así como de la gestión de la Comisión Directiva (art.52) y de la actuación de la Comisión Revisores de Cuentas.
5) Elección por lista completa de:
Todos ellos con mandato por (2) años.
Vice-Presidente - Secretario – Tesorero - Protesorero – Intendente - 1 (un) vocal titular – 1 (un) vocal suplente.
6) Designación de Tres (3) Revisores de Cuentas, con mandato por un (1) año (art.49).

Buenos Aires, 10 de Mayo de 2016.

NOTA: Conforme al art. 53 del Estatuto, tendrán voz y voto en la Asamblea los socios Vitalicios, Pre-vitalicios, Plenarios y Activos con antigüedad mínima de un (1) año. Se exigirá la presentación del carnet social, con el recibo correspondiente al mes de marzo de 2016.
Se encuentra disponible la nómina de socios con voz y voto para la asamblea, en la Administración de J. .B .Alberdi 1865 Olivos, de lunes a viernes en el horario de 8 a 19 horas y en la sede Polvorines, los sábados y domingos en el horario de 10 a 16 horas. De acuerdo con el art.54 del Estatuto, la Asamblea se considerará legítimamente constituida a las 19.30 horas con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o media hora después con los socios que se encuentren presentes, cualquiera sea su número. La elección de autoridades puede

ser pública, secreta o por aclamación, según lo resuelva previamente la misma Asamblea.

Dr. Carlos J. Schulz.
Presidente

Sr. Ricardo R. Berthold.
Pro Secretario

Solicitante: Sociedad Alemana de Gimnasia

EP 161
Inicia: 26-5-2016 Vence: 30-5-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ“

Notificación - Resolución Nº1981/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Coronel Centurión Claudia Victoria** CUIL Nº27-32419649-3 que por Resolución Nº1981/SSGRH/15, que tramita por EE. 26034855-HGNRG-2015, aceptase la renuncia a partir del 22/09/2015, conforme a lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471/00.-
Queda Ud notificada

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 753
Inicia: 27-5-2016 Vence: 2-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIERRÉZ“

Notificación - Resolución Nº 26/SSGRH/16

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Melo Sulma Cristina** CUIL Nº27-17829652-9 que por Resolución Nº26/SSGRH/16, que tramita por EE. 32747317-HGNRG-2015, aceptase la renuncia a partir del 28/10/2015, conforme a lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471/00.-
Queda Ud notificada.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 754
Inicia: 27-5-2016 Vence: 2-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Notificación - Resolución Nº141/SSGRH/16

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Bombace María Lidia** CUIL Nº27-28353343-9 que por Resolución Nº141/SSGRH/16, que tramita por EE. 14171-HGNRG-2016, aceptase la renuncia a partir del 01/01/2016, conforme a lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471/00.
Queda Ud notificada.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 755
Inicia: 27-5-2016 Vence: 2-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Notificación - Resolución Nº287/SSGRH/16

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Gomez Eliane** CUIL Nº27-32050786-9 que por Resolución Nº287/SSGRH/16, que tramita por EE. 1038520-HGNRG-2016, aceptase la renuncia a partir del 10/01/2016, conforme a lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471/00.-
Queda Ud notificada.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 756
Inicia: 27-5-2016 Vence: 2-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Notificación – Resolución Nº 662/SSGRH/16

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Martinelli Victoria** CUIL Nº27-34491152-0 que por Resolución Nº 662/SSGRH/16, que tramita por EE. 9104156-HGNRG-2016, aceptase la renuncia a partir del 18/03/16, conforme a lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471/00.-

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 757
Inicia: 27-5-2016 Vence: 2-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Notificación 13/16

El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda notifica y emplaza al agente **Happa Jorge**, FC N° 216.785 para que dentro de 3 (tres) días se presente al mismo y efectúe descargo por las inasistencias incurridas, desde el día 01/06/2014 por hallarse incurso en causal de cesantia conforme lo establecido por el Art 48, INC b) de la Ley 471-

Eduardo A. Valenti
Director Medico

EO 758
Inicia: 27-5-2016 Vence: 31-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Notificación 1/16 - TELEFONOGRAMA 0001686393

Se notifica al Agte. **Del Giudice, Mariela**, LP 311.551, DNI 16.858.315, que deberá presentarse a efectuar descargo por Licencias Médicas no justificadas e inasistencias incurridas, encontrándose incursa en la causal de cesantía prevista por el Art. 48º inciso b) de la Ley 471.

Mariana Laborde
SGO de Recursos Humanos y Servicios Generales

EO 750
Inicia: 26-5-2016 Vence: 30-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Notificación 14/16

El Hospital Mat El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda notifica y emplaza a la agente **Aguilar Nora**, FC N° 422.428 para que dentro de 3 (tres) días se presente al mismo y efectúe descargo por las inasistencias incurridas, ya que a partir del día 15/04/2016 ha dejado de asistir a este Hospital, se le curso telefonogramas N° 1689518 y 1691060 manifestándole que debía presentarse a tomar servicio y justificar inasistencias y teniendo en cuenta que el Correo Argentino comunica que dichos telegramas no han sido entregados por domicilio cerrado y lo expuesto por usted en telegrama N° 017307426 mediante el cual renuncia al empleo desde el 18/05/2016, este Hospital deberá dar curso al trámite de cesantía, Art 48 Inc b) de la Ley 471 y dado que desde la fecha en que inasiste 15/04/2016 hasta el día de la fecha han transcurrido más de 5 (cinco) días sin debida justificación no es posible dar curso a su renuncia a partir del 18/05/2016.

Eduardo A. Valenti
Director Médico

EO 759
Inicia: 27-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "JOSÉ T. BORDA"

Notificación 97/16

Se notifica al Agente **Forneri, Graciela Adelina**, DNI.N° 17.287.754 FICHA N° 352.274, que ha incurrido en inasistencias injustificadas desde el 06-06-2014 en forma ininterrumpida hasta la fecha. Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que jutifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la Ley 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada.

Ricardo M. Picasso
Director

EO 760
Inicia: 27-5-2016 Vence: 31-5-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 19.858.374-MGEYA-DGCEM-2015 (LIMPIA Nº 6/2016)

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la Sección 7 (Ex Sección 7E), manzana 1, tablones 1 al 6, del Cementerio de Chacarita, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 740
Inicia: 24-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 09540820-MGEYA-DGCEM-2016 (LIMPIA Nº 7/2016):

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la Sección 18 (Ex Sección 8A), manzana 9, del Cementerio de Chacarita, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 741
Inicia: 24-5-2016 Vence: 31-5-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Expediente Nº 60.484-MGEyA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **CRUZ PACIFICO** los términos de la Resolución N° 1037/DGR/2016, de fecha 26 de abril de 2.016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las presentaciones efectuadas por el contribuyente CRUZ PACIFICO inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 0961559-08 y CUIT 20-13594815-3, con domicilio fiscal sito en el Bo. Martín Güemes (Villa Retiro) Calle Nº 10 Casa Nº 9 (Comuna Nº 1) de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de productos alimenticios" con respecto a los períodos fiscales 2010 (6º a 10 anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2010 (6º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º y 3º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Establecer que los ingresos del contribuyente deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación a la actividad "Venta al por menor de productos alimenticios" atento lo establecido en el artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.
Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando al contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de $ 57.262,36 (Pesos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y dos con treinta y seis centavos), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 200% del impuesto defraudado ($ 28.631,18), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 5º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificado y firme la presente, ingrese la suma de $ 28.631,18 (Pesos veintiocho mil seiscientos treinta y uno con dieciocho centavos) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 5493 (B.O. Nº 4792 de fecha 04/01/2016), hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 57.262,36 (Pesos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y dos con treinta y seis centavos) debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la

inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 5493 (B.O. Nº 4792 de fecha 04/01/2016) y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4° piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6°.- Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 5º de la Resolución Nº 2883/DGR/2015, teniendo por constituido el domicilio fiscal del contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, teniendo el mismo plenos efectos legales y considerando válidamente notificada la presente resolución y los posteriores actos administrativos, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutivo respectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 5493 (B.O. Nº 4792 de fecha 04/01/2016).

Artículo 7°.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la presente, dejándose constancia en estos obrados. Asimismo, notifíquese al contribuyente por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 5493 (B.O. Nº 4792 de fecha 04/01/2016), con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 649
Inicia: 26-5-2016 Vence: 30-5-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 188.460-MGEyA/12

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Arubatex S.R.L.**, a los responsables solidarios señor Marcos Salem y señor Tomás Cabral, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución N° 1364-DGR-2016, de fecha 19 de Mayo de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar de oficio sobre base presunta y carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de ARUBATEX S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el Nº 1166244-01 (CUIT N° 30-70962587-6), con domicilio fiscal sito en la calle Tucumán 2398, Comuna N°3 de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en “Venta al por Menor de Artículos Textiles n.c.p” con relación a los períodos fiscales 2010 (05° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 05° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Establecer que por los ingresos provenientes de la actividad “Venta al por Menor de Artículos Textiles n.c.p” , le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 3% para los períodos fiscales 2010 (05° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 05° anticipos mensuales), conforme lo previsto en el artículo 53 inciso 18) de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste.
Artículo 3°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de pesos quinientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis con 34/100 ($574.676,34), la cual equivale al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado.
Artículo 4º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por las obligaciones emergentes de la presente al Socio Gerente de la firma ARUBATEX S.R.L. hasta el 12/08/2011, señor Marcos Salem, DNI N° 25.538.027, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 2744, Piso 10, Comuna N° 3, de esta Ciudad, y el Socio Gerente a partir de dicha fecha, señor Tomás Cabral, con domicilio en la calle Del Carmen N° 768, Piso 3°, Departamento “B”, Comuna N° 1, de esta Ciudad, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 5°.- Intimar a ARUBATEX S.R.L., al Socio Gerente de la firma hasta el 12/08/2011, señor Marcos Salem, y al Socio Gerente a partir de dicha fecha, señor Tomás Cabral, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma

de pesos doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y ocho con 17/100 ($287.338,17), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos quinientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis con 34/100 ($574.676,34), debiendo acreditar su pago en esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12) de la normativa mencionada, y ejecución fiscal a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda 4° Piso), Comuna N° 1, de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º.- Intimar a Arubatex S.R.L., al Socio Gerente de la firma hasta el 12/08/2011, señor Marcos Salem, y al Socio Gerente a partir de dicha fecha, señor Tomás Cabral, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y a los responsables solidarios en los domicilios indicados en el artículo 4° de la presente y en el fiscal de la sociedad, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores.

ANEXO

Demián Tujsnaider
Director General

EO 745
Inicia: 26-5-2016 Vence: 30-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 15.249.889-MGEyA/14

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Mannor Hause S.A**., al responsable solidario señor Videla, Ricardo Horacio y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución N° 1353-DGR-2016, de fecha 18 de Mayo de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y presunta (mixta) y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente **Mannor Hause S.A.**, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-020165-0 y con fecha de cese total el 10/04/2015, CUIT 33-70890707-9 con domicilio fiscal en la calle San Martín N° 551, Piso 1°, Oficina N° “18”, (Comuna N° 1) y con domicilio constituido en Avenida Corrientes N° 4482, Departamento N° 5, (Comuna N° 5), cuyas actividades sujetas a tributo consisten en “Servicio de Transporte Automotor de Cargas nacional e internacional” “Servicios de Logística para el transporte de mercadería”, con respecto al período fiscal 2013 (1° a 12° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias al Presidente del Directorio de la firma, señor VIDELA, Ricardo Horacio, DNI 13.204.820, con domicilio sito en la calle Granaderos N° 1526, Distrito Ciudad, del Departamento Capital de la Provincia de Mendoza y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, artículos 11 incisos 4° y 5°, 12, 14 inciso 1° y 110 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por Ley N° 5493 (BO N° 4792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor VIDELA, Ricardo Horacio para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declaren si han interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con

anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por Ley N° 5493 (BO N° 4792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor VIDELA, Ricardo Horacio y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable y/o quien resulte responsable hasta la actualidad solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el constituido y al responsable solidario en el domicilio consignado en el Artículo 3° de la presente y en el fiscal y en el constituido de la sociedad y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por Ley N° 5493 (BO N° 4792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. Tujsnaider

ANEXO

Demián Tujsnaider
Director General

EO 746
Inicia: 26-5-2016 Vence: 30-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA

DIRECCIÓN GESTIÓN OPERATIVA Y DE PERSONAL

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Notificación Nº 1/16

María del Valle Sánchez, Ficha Nº 312.638, DNI Nº 17030736.
En mi carácter de Jefe del Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, intimo a Ud. plazo 48 hs. deberá presentarse a trabajar, mismo plazo justifique las inasistencias de los días 9/3/2016 al 29/3/2016 bajo apercibimiento Art. 48 inc. a) Ley Nº 471/00 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Bs. As.

José C. Vilanoba
Jefe de Departamento

EO 752
Inicia: 27-5-2016 Vence: 31-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E.N° 10.516.272/MGEyA-DGR/16

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **ACYTRA S.A.I.C**., los términos de la Resolución N° 1303/DGR/2016, de fecha 18 de Mayo de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir sumario a ACYTRA S.A.I.C., en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta como tal bajo el Nº 9602-9, CUIT N° 30-50218578-7, con domicilio fiscal en la calle Lope de Vega Nº 2341, Villa Raffo, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 2°.- Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 3°.- Intimar a ACYTRA S.A.I.C. para que dentro del término de quince (15) días de notificada ésta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111, 112 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a la responsable a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerlo por constituído en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes -o el siguiente hábil- inmediato al de su suscripción.
Artículo 5º.- Intimar a ACYTRA S.A.I.C., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la encartada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio consignado en el artículo 1° y por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2016, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 749
Inicia: 26-5-2016 Vence: 30-5-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación – E.E. N°13.301.394/MGEYA/DGR/16

Por la presente se notifica a los Propietarios y/o Administradores de los inmuebles que se detallan en el Anexo I, que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, deberán concurrir a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, Viamonte 900 (Box 19/20) en el horario de 10 a 15 hs, a fin tomar conocimiento de los empadronamientos de los inmuebles, ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (Art. 32 Inciso 6º Código Fiscal T.O. 2016).

ANEXO

Juan Gilli
Subdirector General de
Empadronamiento Inmobiliario

EO 739
Inicia: 24-5-2016 Vence: 27-5-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Notificación- E.E. Nº 18.362.938-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos de la **Sra. Ramírez, Ana Mercedes**, de la Unidad, ubicada en la Mza. 4, Casa N° 646 , del B° Presidente Illia, de la C.A.B.A.; que por DISFC-2016-289-IVC de fecha 16/05/2016, se ha procedido a rescindir el 50 % del Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. N° 73646, por el incumplimiento de la cláusula OCTAVA, en los términos de las cláusulas DÉCIMA y DECIMA PRIMERA del citado instrumento. Asimismo se le hace saber a los interesados que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis C. Echeverría
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 748
Inicia: 26-5-2016 Vence: 30-5-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Notificación – E.E.Nº 22.133.231-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sr. Paz Condori, Moisés Leónides** (DNI. N° 92.964.439) y a la Sra. Chuquimia Paye, Beatriz (DNI: 93.940.344) que por DISFC-2016-291-IVC de fecha 16/05/2016, se rescinde el Acta de tenencia precaria firmada el 6 de Octubre de 2004, respecto de la vivienda ubicada en Mza. 3D, Parcela 5B, Piso 2, Dpto. Y, la Villa 1-11- 14, de esta C.A.B.A., (U.C. Nº 90575); por la inobservancia de las cláusulas SEGUNDA y QUINTA, de la misma, según lo actuado en la Nota Nº 6427/IVC/2014.Y asimismo, se deja sin efecto, en su parte pertinente, la Resolución N° 1563/PD/05. Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis C. Echeverría
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 747
Inicia: 26-5-2016 Vence: 30-5-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.571.030/MGEYA/2016)
Carátula: "AGUIRRE SANTANGELO, HÉCTOR OMAR S/ ART. 11179: 189 BIS: 2 PARR 1 TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL – CP (P/ L 2303)"
Causa Nro. 525/14

Causa Nro. 525/14, caratulada **"AGUIRRE SANTANGELO, HÉCTOR OMAR s/ art. 11179: 189 bis: 2 parr 1 Tenencia de arma de fuego de uso civil - CP (p/ L 2303)"**, sumario interno Nro. 2.542/C, del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL. 4014-6759. Se transcribe el auto: "Sin perjuicio de lo solicitado por el Sr. Fiscal, lo cierto es que el Sr. Aguirre Santangelo no se encuentra notificado fehacientemente de la necesidad de presentarse a fin de practicar una pericia, por lo que corresponde, previo a proceder al dictado de rebeldía y captura, proceder en los términos del art. 63 del CPPCABA, debiendo notificarse a Héctor Omar Aguirre Santangelo, DNI Nro. 23.950.010, nacido el día 17 de julio de 1974 en La Plata, Pcia. de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación deberá concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 26, sito en Tacurí 138 2° piso, en el horario comprendido entre las 9 a 15hs, a efectos de estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio de estilo, adjuntándose tres ejemplares del edicto. Notifíquese a las partes. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 129
Inicia: 24-5-2016 Vence: 31-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.573.761/MGEYA/2016)
Carátula: "FREDES, CARLOS ALBERTO S/ ART. 111 C.C"
Causa N°.8293/14 (203/C)

"///nos Aires, 10 de mayo de 2016… líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, intima a Carlos Alberto Fredes (titular del DNI n° 17.912.602), a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2°, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, entre las 9:00 y 15:00 hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, como así también a que comparezca a la audiencia de juicio oral y público dispuesta para el día **6 de julio de 2016 a las 10.00 horas**… Fdo. Graciela Dalmas, Juez; Ante mí: María Alejandra Fili, Prosecretaria Coadyuvante".

María Julia Correa
Juez

OJ 130
Inicia: 24-5-2016 Vence: 31-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 24

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.691.675/PG/2016)
Carátula: "GCBA C/ GAMBARINI ADELMA SILVIA S/ COBRO DE PESOS"
Expediente Judicial N°. 24.687/0

"Buenos Aires 3 de agosto de 2015… II. En atención a lo solicitado, y al informe que obra a fs. 105, cítese a la Sra. Adelma S. Gambarini (D.N.I. n° 6.498.668) por el plazo de treinta (30) días – a través de la publicación de edictos - para que comparezca, constituya domicilio procesal y conteste el traslado de la demanda oportunamente ordenado (conf. fs. 7 punto IX), bajo apercibimiento de nombrar a un Defensor Oficial a fin de que los represente en juicio (conf. artículos 35, 53, 128, 129, 287, y concordantes del CCAyT) Publíquese por 2 días (dos días) en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el diario "La Voz del Conurbano" – diario del Partido de Ituzaingó, Pcia de Buenos Aires. Fdo. Darío E. Reynoso Juez Contencioso Administrativo y Tributario Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Diciembre de 2015.

María Paula Giménez
Abogada

OJ 131
Inicia: 27-5-2016 Vence: 30-5-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 1.325.972/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Angel Damián Arroyo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 744
Inicia: 26-5-2016 Vence: 31-5-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

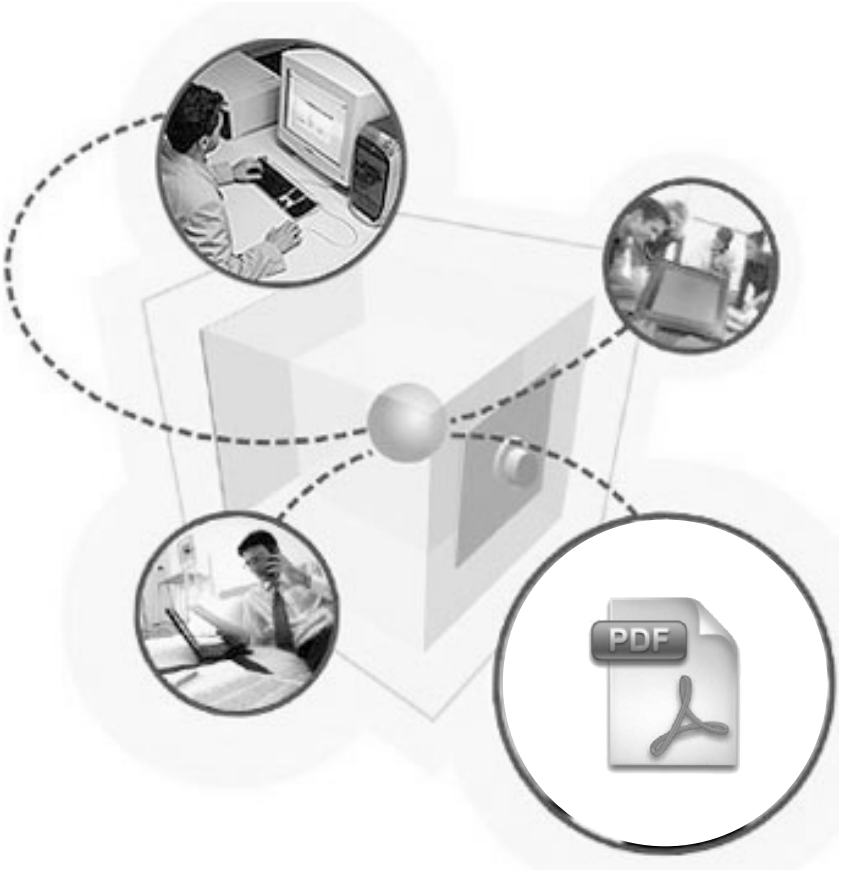
Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.



Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar